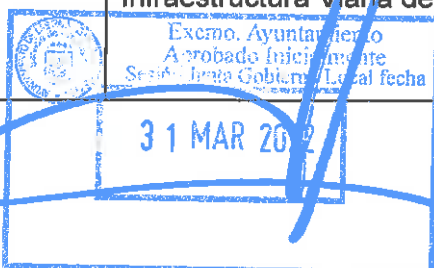


**ÍNDICE
TOMO I**

PÁGS	DOCUMENTOS
1 - 3	Informe técnico conjunto de Jefa Sección Planeamiento y Gestión Urbanística de 26/09/2019 para acuerdo iniciación y remisión al órgano ambiental de Planes Especiales ámbitos "San Nicolás" (API-03), "San Juan-San José" (API-04) y "San Roque" (API-05)
4 - 7	Informe jurídico conjunto del Servicio de Urbanismo de 27/09/2019 para acuerdo iniciación y remisión al órgano ambiental de Planes Especiales ámbitos "San Nicolás" (API-03), "San Juan-San José" (API-04) y "San Roque" (API-05)
8 - 9	Solicitud -02/10/2019- de nota de validación de anterior informe jurídico a la Dirección General de la Asesoría Jurídica
10 - 12	Nota de conformidad de 05/11/2019 de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del informe jurídico del Servicio de Urbanismo
13 - 15	Remisión -08/11/2019- de expediente y propuestas de <i>Acuerdo de iniciación del Plan Especial "San Roque" (API-05) y remisión al Órgano Ambiental</i> -a Secretaría General del Pleno
16 - 20	Remisión Dictamen adoptado y certificado de Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión de 12 de noviembre de 2019 de <i>Acuerdo de iniciación del Plan Especial "San Roque" (API-05) y remisión al Órgano Ambiental</i> e Informe de calificación de la Secretaria General del Pleno de 13/11/2019
21 - 26	Reintegro de expediente y Propuesta de acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión de 29/11/2019
27 - 30	Certificación de 03/12/2019 expedida por la Secretaria General del Pleno del acuerdo plenario municipal adoptado en sesión de 29/11/2019 de <i>Acuerdo de iniciación del Plan Especial "San Roque" (API-05) y remisión al Órgano Ambiental</i>
31 - 33	Notificación a la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística del acuerdo plenario de iniciación del Plan Especial "San Roque" (API-05) y remisión al Órgano Ambiental"

34 - 35	Remisión -17/12/2019- a la Comisión de de Evaluación Ambiental de Planes municipal del expediente y certificación de <i>Acuerdo de iniciación del Plan Especial "San Roque" (API-05) y remisión al Órgano Ambiental para la tramitación de la evaluación ambiental estratégica</i>
36 - 37	Solicitud -23/01/2020- al Servicio de Edificación y Actividades de licencias urbanísticas otorgadas/solicitadas en el ámbito del API-05 San Roque
38 - 39	Escrito del Jefe de Servicio de Edificación y Actividades de 27/01/2020 comunicando las licencias urbanísticas tramitadas y otorgadas en el ámbito del API-05 San Roque
40 - 51	Remisión -05/10/2021- de certificación de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de acuerdo adoptado en sesión de 07/07/2020 por el que se formuló el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de San Roque (API-05)
52 - 56	Escrito -R.E. n.º 124019, de 28/10/2020- de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia del Gobierno de Canarias, comunicando observaciones realizadas por la Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica, en relación con el acuerdo del Órgano Ambiental del día 07/07/2020 de formulación del IAE del ámbito "San Roque" (API-05)
57 - 61	Remisión -12/11/2020- a la Comisión de Evaluación de Planes municipal del anterior escrito
62 - 63	Escrito -12/11/2020- solicitando a la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia la remisión de los informes íntegros que dieron lugar a su comunicación
64 -70	Anuncio del acuerdo de la Comisión de Evaluación de Planes de 07/07/2020 de formulación del IAE del Plan Especial de San Roque (API-05) en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de 03/08/2020
71 - 80	Ídem en el Boletín Oficial de Canarias de 13/08/2020
81 - 82	Solicitud -18/12/2020- de informe sectorial previo a la aprobación inicial del Plan Especial de San Roque (API-05) a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias (Dirección General de Infraestructura Viaria)
83 - 84	Solicitud -18/12/2020- de informe sectorial previo a la aprobación inicial del Plan Especial de San Roque (API-05) a la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria
85 - 86	Solicitud -18/12/2020- de informe sectorial previo a la aprobación inicial del Plan Especial de San Roque (API-05) a la Dirección General de Aviación Civil (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana)
87 - 95	Remisión -R.E. n.º 15915, de 01/02/2021- de informe de la Dirección General de Infraestructura Viaria del Gobierno del Gobierno de Canarias

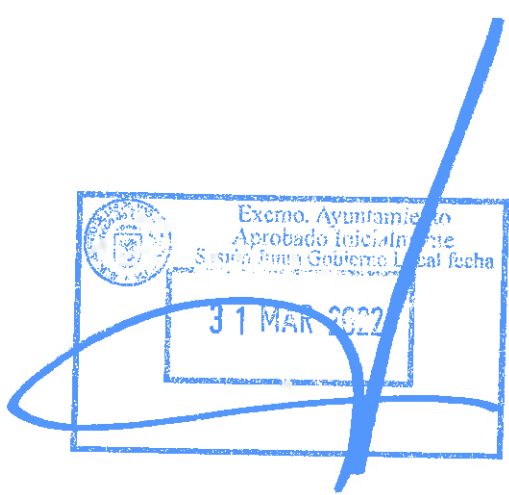





96 - 109	Remisión -R.E. n.º 21732, de 10/02/2021 de informe de la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria
110 - 121	Remisión -R.E. n.º 52874, de 12/04/2021- de informe de la Dirección General de Aviación Civil
122 - 124	Informe de fecha 16/11/2021 de Técnico de Administración Especial del Servicio de Urbanismo de coherencia del documento técnico de aprobación inicial del Plan Especial de San Roque (API-05) con el Informe Ambiental Estratégico formulado por la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes
125 - 138	Informe técnico favorable para el trámite de aprobación inicial del Plan Especial de San Roque (API-05) de Técnica de Administración Especial del Servicio de Urbanismo
139 - 144	Informe jurídico favorable del Servicio de Urbanismo de fecha 20/01/2022 para el trámite de aprobación inicial del Plan Especial de San Roque (API-05)
145 - 146	Solicitud -24/01/2022- a Dirección General de Asesoría Jurídica validación/Nota de conformidad del informe jurídico del Servicio de Urbanismo de 20/01/2022 de aprobación inicial del Plan Especial "San Roque" (API-05)
147 - 149	Emisión de Nota de conformidad de fecha 02/02/2022 por la Dirección General de la Asesoría Jurídica del informe jurídico del Servicio de Urbanismo de 20/01/2022 de aprobación inicial del Plan Especial "San Roque" (API-05)
150 - 151	Remisión -18/02/2022- de expediente y propuesta de acuerdo a Secretaria General Técnica para sometimiento a JGL de aprobación inicial del Plan Especial "San Roque" (API-05)
152	Solicitud del Servicio de Urbanismo a Secretaria General Técnica de devolución del expediente por haberse advertido un error
153 -154	Solicitud -08/03/2022- a Dirección General de Asesoría Jurídica validación/Nota de conformidad del informe jurídico del Servicio de Urbanismo de 20/01/2022 de aprobación inicial del Plan Especial "San Roque" (API-05)
155	Devolución -09/03/2022- por D. G. de Asesoría Jurídica de la solicitud por falta de remisión de expediente
156	Remisión a D.G. de Asesoría Jurídica -09/03/2022- de borrador de propuesta de acuerdo de aprobación inicial suscrita y nuevo cd conteniendo expediente administrativo actualizado
157 -159	Remisión de Nota de conformidad de la Dirección General de la Asesoría Jurídica de fecha 23/03/2022 al informe jurídico del Servicio de Urbanismo de 20/01/2022 de aprobación inicial del Plan Especial "San Roque" (API-05)



PÁGS	DOCUMENTOS
160 -161	Remisión 25/03/2022- de expediente y propuesta de acuerdo a Secretaría General Técnica para su sometimiento a la Junta de Gobierno Local
162	Diligencia de 25/03/2022 de la Jefa de Servicio de Urbanismo de expediente concluso para adopción acuerdo de aprobación inicial del Plan Especial API-05 San Roque
163 - 165	Reintegro -04/04/2022- de expediente deliberado en Junta de Gobierno de la Ciudad de 31/03/2022
166 - 171	Propuesta de acuerdo adoptada y certificada de aprobación inicial del Plan Especial API-05 San Roque de fecha 31/03/2022
172 - 176	Certificación de la Secretaria-Concejala de la Junta de Gobierno de la Ciudad de acuerdo de aprobación inicial del Plan Especial API-05 San Roque adoptado en sesión de 31/03/2022



<p>Código Seguro de verificación: qK+syI/bTH5fH9HcerL5Eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	05/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	qK+syI/bTH5fH9HcerL5Eg==	PÁGINA 1/1
 <p>qK+syI/bTH5fH9HcerL5Eg==</p>			

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo

Asto.: Planes Especiales "San Nicolás" (API-03), "San Juan-San José" (API-04), "San Roque" (API-05)

Ref.: SHT/MLDF

ASUNTO: Planes Especiales "San Nicolás" (API-03), "San Juan-San José" (API-04) "San Roque" (API-05)
PROMOTOR: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
SITUACIÓN: San Nicolás / San Juan-San José / San Roque
FASE: Iniciación de procedimiento y remisión a la Comisión Municipal de Evaluación de Planes para tramitación de la evaluación ambiental estratégica

INFORME

1º El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es quien formula y promueve de oficio los tres Planes Especiales de "San Francisco-San Nicolás", de "San Juan-San José" y de "San Roque", cuyos documentos han sido redactados por la "Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A." (GEURSA).

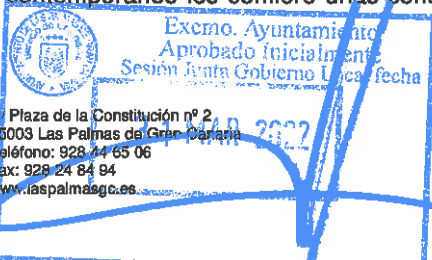
2º El vigente Plan General de Ordenación (PGO-2012) delimita como Ámbitos de Ordenación Diferenciada las tres superficies afectadas, señaladas con los identificadores de API-02, API-03 y API-04, con unas superficies de 19,85 Ha, de 38,40 Ha y de 15,40 Ha, respectivamente, cuya clasificación y categoría de suelo es la Suelo Urbano Consolidado, excepto varias superficies interiores que se definen como Unidad de Actuación y Suelo Urbano No Consolidado.

Las fichas correspondientes a dichos ámbitos en el Anexo a las Normas Urbanísticas de Áreas Diferenciadas recogen las Directrices de Ordenación a seguir y determinan que su finalidad es la ordenación pormenorizada en su condición de barrio tradicional y la mejora de su oferta de dotaciones, espacios libres y accesibilidad.

3º Se pretende actualizar el régimen urbanístico y normativo de los instrumentos de ordenación que para los mismos ámbitos se encuentran en vigor y cuya antigüedad (de 1998 en el API-03, de 1993 en el API-04 y de 1997 en el API-05) hace que hayan devenido obsoletos e incongruentes con respecto a los criterios actuales de calidad del espacio urbano y de expectativas de la población residente.


4º Los tres ámbitos constituyen formaciones singulares en el conjunto territorial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, compartiendo el emplazamiento en las laderas en las inmediaciones del centro histórico de Vegueta-Triana y el tramo bajo del Barranco de Guinguada.

Presentan una condición de riesgos tradicionales, cuya evolución en el tiempo y su desarrollo contemporáneo les confiere unas condiciones de calidad e identificación social y de oferta de



Página 1 de 3

Código Seguro de verificación: vvdEzeJnuQg+t42Au9OKig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernández (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	26/09/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	vvdEzeJnuQg+t42Au9OKig==	PÁGINA	1/3
 vvdEzeJnuQg+t42Au9OKig==				



002

servicios fundamentales que propician la vulnerabilidad social, ambiental y de dinámica urbana, que es preciso combatir.

El espíritu del desarrollo sostenible, el papel del medio natural en la ciudad y su entorno, el bienestar y la salud pública, la calidad y eficacia del espacio público, la movilidad y los servicios, el dinamismo económico y el empleo, la estructura urbana, la aceptación y participación de la población sobre su entorno cotidiano, etc., son conceptos básicos en el reconocimiento territorial.

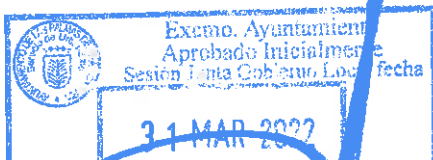
Son entornos urbanos consolidados que pese a su superficie relativamente limitada se acompañan de una destacada diversidad y complejidad. La alta densidad edificatoria y poblacional coexiste con problemas acuciantes de vulnerabilidad social, de conjuntos edificados degradados, de dificultosa e irregular trama, de limitados espacios de uso colectivo.

Al mismo tiempo, se dotan de un patrimonio cultural nada desdeñable, vestigio de su origen y desarrollo histórico, de un entorno paisajístico singular, de un vínculo físico con el centro histórico de la ciudad y de una memoria socio-cultural rica en contenidos que representan la esencia colectiva de Las Palmas de Gran Canaria como formación humana.


5º La documentación técnica para cada Plan, tramitado y abordado documentalmente de manera independiente, consiste en un Documento Borrador de la ordenación urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico, para su tramitación por el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, de conformidad, con lo establecido en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que establece que los planes parciales y planes especiales se someterán, en principio, al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, cuando se constate en el informe del órgano ambiental que cumplen las determinaciones ambientales del plan general que desarrollan, previamente evaluado, debiendo acordarse por el Ayuntamiento el inicio del expediente y su remisión al órgano ambiental para su tramitación y formulación del Informe Ambiental Estratégico.

Las determinaciones que en el Plan General de Ordenación definen en los ámbitos API-03, API-04 y API-05, que se desarrollan mediante estos planes especiales, se incluyeron en la evaluación ambiental de la ordenación urbanística del citado instrumento superior (aprobado mediante el Acuerdo de la entonces COTMAC de 29/10/2012), con arreglo al marco legal en vigor en ese momento. Dicha evaluación ambiental culminó con el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 25 de febrero de 2011 (BOC de 23/02/2011) por el que se aprobó la Memoria Ambiental de la adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

6º Se entiende que la documentación técnica resulta suficiente para proceder al análisis de la propuesta que se efectúa, sin perjuicio de la posterior tramitación que se realice y de los



Código Seguro de verificación: vvdEzeJnuQg+t42Au90Kig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	26/09/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	vvdEzeJnuQg+t42Au90Kig==	PÁGINA	2/3
 vvdEzeJnuQg+t42Au90Kig==				

cambios, subsanaciones o mejoras que se deban acometer en el documento urbanístico y durante su posterior tramitación.


7º Procede, por lo tanto, que por el Pleno Municipal se acuerde la iniciación del procedimiento de tramitación de los respectivos Planes Especiales y su remisión a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, como órgano ambiental, para la tramitación del previo procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo previsto en el artículo 76.1 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en relación con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación Ambiental.

Las Palmas de Gran Canaria.

La Jefa de Sección de Planeamiento
 y Gestión Urbanística,

María Luisa Dunjó Fernández



Código Seguro de verificación: vvdEzeJnuQg+t42Au9OKig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	26/09/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	vvdEzeJnuQg+t42Au9OKig==	PÁGINA	3/3
				
vvdEzeJnuQg+t42Au9OKig==				

ASUNTO: INFORME CONJUNTO ACUERDO DE INICIACIÓN DE LOS PLANES ESPECIALES DE LOS ÁMBITOS "SAN NICOLÁS" (API-03), "SAN JUAN-SAN JOSÉ" (API-04) Y "SAN ROQUE" (API-05).

En relación con el referido asunto, se pasa a emitir el siguiente,

INFORME JURÍDICO

ACUERDO DE INICIACIÓN Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL

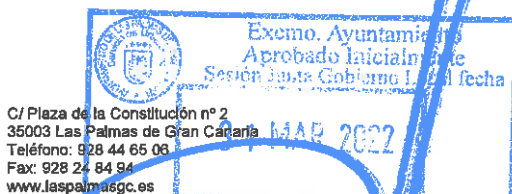
1º El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es quien formula y promueve de oficio los Planes Especiales correspondientes a los Ámbitos de Ordenación Diferenciada API de "San Nicolás" (API-03), de "San Juan-San José" (API-04) y de "San Roque" (API-05), que han sido redactados por la "Sociedad Municipal de Gestión Urbanística, S.A." (GEURSA), concurriendo en el mismo la condición de órgano promotor y de órgano sustantivo, debido al carácter monofásico de este procedimiento.

Estos planes se enmarcan en la actuación global municipal de acometer el desarrollo de los citados barrios, denominados coloquialmente como "Riscos" por su situación física, compartiendo una morfología común, en este caso desde el desarrollo urbanístico previsto por el PGO-2012, habiendo tenido lugar un proceso participativo con los colectivos y vecinos de los citados barrios.

Es por ello, que puesto que los tres ámbitos comparten objetivos comunes, conforman los Riscos de la Ciudad, y se acometen al mismo tiempo -con las especificidades de cada uno ellos en su contenido y objetivo concreto- y que el procedimiento de iniciación es igual para todos, si bien se realizará la tramitación de forma separada e independiente de cada uno de los planes, por claridad de los procedimientos y seguridad jurídica, de forma que no comprometan unos a otros, que se emite informe conjunto para el acuerdo de iniciación

2º Se ha emitido, al respecto, informe técnico de fecha 26 de septiembre de 2019, por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, en relación con el acuerdo plenario a adoptarse de iniciación y de remisión al órgano ambiental para la tramitación de la preceptiva y previa evaluación ambiental estratégica, simplificada en este caso, al tratarse de planes especiales, de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.


Los Planes Especiales tienen el objetivo común, según se recoge en el citado informe, el de "... actualizar el régimen urbanístico y normativo de los instrumentos de ordenación que para los mismos ámbitos se encuentran en vigor y cuya antigüedad (de 1998 en el API-03, de 1993 en el API-04 y de 1997 en el API-05) hace que hayan devenido obsoletos e



Página 1 de 4

Código Seguro de verificación: YW760EMA7sTGUB8BMQaEAA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaria del Santo	FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	YW760EMA7sTGUB8BMQaEAA==	PÁGINA 1/4



YW760EMA7sTGUB8BMQaEAA==

incongruentes con respecto a los criterios actuales de calidad del espacio urbano y de expectativas de la población residente."

En el informe técnico se describe su situación física, urbanística y de desarrollo social, peculiar y concreta por la conformación de los citados barrios.

Se hace constar en el mismo que la documentación técnica redactada -los preceptivos Documento Borrador de la ordenación urbanística y el Documento Ambiental Estratégico- se considera suficiente para su estudio y tramitación en relación con la fase de inicio en la que nos encontramos, por lo que se ha procedido a la previa comprobación por el órgano sustantivo.

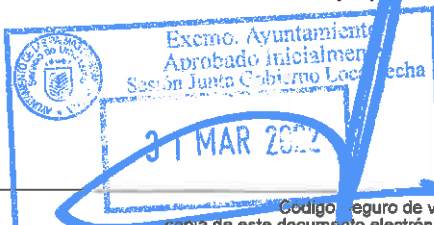
3º El citado artículo 148 de la citada Ley 4/2017, en su número 1, establece que se someterán, en principio, al procedimiento simplificado de evaluación ambiental, a los efectos de que el órgano ambiental determine si existen efectos significativos sobre el medioambiente y adopte acuerdo al respecto y, en su caso, formule el preceptivo Informe Ambiental Estratégico, si se estima simplificada, según el procedimiento previsto en los artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación Ambiental.

En este sentido, el artículo 76.1 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto número 181/2018, de 26 de diciembre (RPC, en adelante), establece, en relación con los Planes Especiales y Parciales, cuya iniciativa sea del propio municipio que, previos informe técnico y jurídico, será el Pleno el que solicite al órgano ambiental el inicio de la evaluación ambiental, que dispondrá de cuatro meses para su tramitación y formulación, contados desde la recepción de la solicitud de inicio y los documentos (Art. 116.1 RPC).


4º Procede, por lo tanto, que por el Pleno Municipal se acuerde la iniciación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica de cada uno de los Planes Especiales correspondientes a cada uno de los citados ámbitos, esto es, API de "San Nicolás" (API-03), de "San Juan-San José" (API-04) y de "San Roque" (API-05) y su remisión a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, como órgano ambiental, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 76 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, en relación con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación Ambiental.

5º Así como respecto de los Planes Generales de Ordenación y sus modificaciones se establecen los requisitos y datos concretos que debe contener el acuerdo plenario de iniciación, no se fija ni en la Ley 4/2017 ni en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, recogiendo únicamente que una vez comprobada la documentación, el Pleno acordará su remisión al órgano ambiental.

Tratándose de planeamiento de desarrollo resulta obvio que no debe justificarse la necesidad y oportunidad de la tramitación y aprobación del plan, puesto que éstas ya han sido



Código seguro de verificación: YW760EMA7sTGUB8BMQaEAA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Santamaría del Santo		FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	YW760EMA7sTGUB8BMQaEAA==	PÁGINA	2/4
				
YW760EMA7sTGUB8BMQaEAA==				

determinadas por el Plan General que las establece, que no es otro que proceder a su ordenación pormenorizada.

Lo que sí recoge en los números 3 y 4 del artículo 76 del RPC es la documentación a acompañarse, que no es otra que la ya establecida por la legislación estatal básica en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 29, respecto de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada y el contenido del documento del estudio ambiental estratégico que se tiene que acompañar.

Por lo tanto, se entiende que el acuerdo de iniciación deberá:

- designar órgano promotor y ambiental: al Ayuntamiento como órgano promotor y a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, como órgano ambiental
- director responsable de la elaboración del planeamiento al tratarse de planes formulados y promovidos de oficio por el Ayuntamiento
- contener cronograma estimado de tramitación


El acuerdo de iniciación, por tratarse de un acto de trámite, no es susceptible de recurso, salvo que se entendiase la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6º Se estima el siguiente cronograma general de trámites, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/2017 y en el Reglamento de Planeamiento de Canarias:

- evaluación ambiental estratégica simplificada con formulación del Informe Ambiental Estratégico (Ley 21/2013, de 9 diciembre, de evaluación ambiental) por la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes en el plazo de cuatro meses
- redacción del documento urbanístico resultante del Plan para su tramitación y aprobación inicial
- solicitud de emisión de los correspondientes informes sectoriales que resulten preceptivos previos a su aprobación inicial
- emisión de los informes técnico y jurídico municipales para el trámite de aprobación inicial
- aprobación del Plan Especial por la Junta de Gobierno Local (Art. 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local)
- información pública de la aprobación inicial y simultáneo trámite de consulta a las Administraciones afectadas por el plazo establecido por la legislación ambiental o sectorial aplicable o, en su caso, de un mes
- estudio de las alegaciones e informes interadministrativos emitidos para, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento de ordenación
- con carácter previo a la aprobación definitiva la solicitud de informes sectoriales que resulten preceptivos en dicha fase
- aprobación definitiva por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible



Código Seguro de verificación: YW760EMA7sTGUB8BMQaEAA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracla Santamaria del Santo	FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/4
 YW760EMA7sTGUB8BMQaEAA==			



007

- remisión a la Consejería del Gobierno de Canarias competente a los efectos de su inclusión en el Registro del planeamiento de Canarias, así como al Consejo Cartográfico de Canarias, del documento aprobado definitivamente debidamente diligenciado
- publicación de los acuerdos de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias y de su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, para su entrada en vigor; así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento del documento urbanístico en vigor

Es cuanto me cumple informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.


Las Palmas de Gran Canaria,

La Técnico Superior de Gestión Jurídica,

M.ª Gracia Santamaría del Santo



Código Seguro de verificación: YW760EMA7sTGUB8BMQaEAA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Santamaría del Santo		FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	YW760EMA7sTGUB8BMQaEAA==	PÁGINA	4/4
 YW760EMA7sTGUB8BMQaEAA==				

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: Planes Especiales "San Juan-San José" (API-04)
Ref.: JST/MGS

ASUNTO: EMISIÓN DE NOTA DE CONFORMIDAD/VALIDACIÓN. PLAN ESPECIAL ÁMBITO "SAN ROQUE" (API-05). ACUERDO DE INICIACIÓN Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL PARA TRAMITACIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

Adjunto, se procede a remitir expediente administrativo y documento técnico, en papel y formato digital, así como informe emitido por Técnico Jurídica de este Servicio de Urbanismo de fecha 27 de septiembre de 2019, en relación con el acuerdo de iniciación del Plan Especial correspondiente al ámbito "San Roque" (API-05) y su remisión al órgano ambiental para la tramitación de la la evaluación ambiental estratégica, al objeto de que por esa Asesoría Jurídica se emita bien, el informe previsto en el artículo 54 del R.O.G.A., bien, nota de conformidad al respecto, de acuerdo con el contenido del artículo 9.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

La documentación técnica en papel se encuentra conformada por:

- Documento Ambiental Estratégico
- Documento Borrador

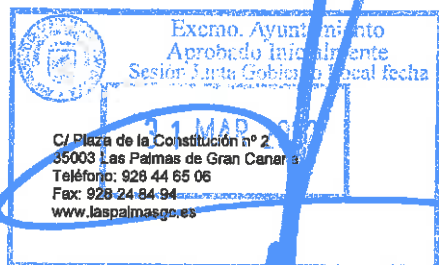
La documentación técnica se remite en un dvd común conteniendo los documentos de los Planes Especiales de "San Nicolás" (API-03), "San Juan-San Jose" (API-04) y "San Roque" (API-05).

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,
EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
(Decreto nº 29036/2019, de 26 de junio)

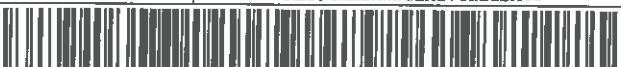
Javier Erasmo Doreste Zamora

SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA
D^a. Felicitas Benítez Perez



Página 1 de 1

Código Seguro de verificación:AL39cmm2MWDzEMIV4aZzbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	01/10/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 AL39cmm2MWDzEMIV4aZzbA==			

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(39) Dirección General de Asesoría Jurídica**, referente a EMISIÓN DE NOTA DE CONFORMIDAD/VALIDACIÓN. PLAN ESPECIAL ÁMBITO ?SAN ROQUE? (API-05). ACUERDO DE INICIACIÓN Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL PARA TRAMITACIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.. Con registro de salida 2019 - 2990.

Enviada por **DUNIA ESTHER SANTANA GIL** el 02/10/2019 a las 09:46.
Extracto: SOLICITUD EMISIÓN DE NOTA DE CONFORMIDAD/VALIDACIÓN.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento en papel: REMISIÓN EN PAPEL

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 02 de octubre de 2019



Go



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref FBP
Nº 360/2019
Fecha 5-11-2019

ASUNTO: ACUERDO DE INICIACIÓN Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL PARA LA TRAMITACIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

I. INFORME

Informe que emite la Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a requerimiento del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo el día 4 de octubre de 2019.

I. CONTENIDO DEL INFORME

Nota de conformidad con el acuerdo de iniciación del Plan Especial correspondiente al ámbito "San Roque" (API-05) y su remisión al órgano ambiental para la tramitación de la evaluación ambiental estratégica.

II. FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME

Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 h) ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004), en relación al artículo 9.2 del TREBEP.

Este informe tiene carácter no vinculante conforme al artículo 54.3 del ROGA y artículos 80 Ley 39/2015.


III. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A006754ad125051334007e33c10e091



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=A006754ad125051334007e33c10e091>

Código Seguro de verificación: jm1OCsEEgMIXho8DUCwonQ== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felicitas Benítez Pérez (Director General de Asesoría Jurídica)	FECHA	05/11/2019
ID. FIRMA	afirma_redsara.es	PÁGINA	1/2
 jm1OCsEEgMIXho8DUCwonQ==			

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado Inicialmente
Sesión de Gobierno Local de fecha
31 MAR 2022

0011

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (39) Dirección General de Asesoría Jurídica
Enviado por: PINO ORTEGA QUINTANA
Fecha envío: 05/11/2019 14:10
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción: 05/11/2019 14:10
Leído por: ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha lectura: 06/11/2019 09:16

Registro entrada: 2019 - 6696

Registro salida: 2019 - 6884

Asunto:

INFORME FBP-360-19

Extracto:

INFORME FBP-360-19



Go



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref FBP
Nº 350/2019
Fecha 5-11-2019

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En relación a nota de conformidad, esta Letrada hace suyos los informes jurídicos que constan en el expediente.

V. CONCLUSIONES

Visto el expediente remitido, y los informes que contienen, se emite nota de conformidad por esta Asesoría Jurídica, haciendo mío el informe jurídico de la Jefa de Sección de 26 de septiembre de 2019.

Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción (artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF).

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de noviembre de 2019.


La Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

(Acuerdo de la JGL del 1 de julio de 2016)

A006754ad12505133400763398091



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?cv=A006754ad12505133400763398091>

Código Seguro de verificación: j1m1OCnEEgMIXho8DUCwonQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)	FECHA	05/11/2019
ID. FIRMA	#firma.redsara.es	PÁGINA	2/2
 j1m1OCnEEgMIXho8DUCwonQ==			

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado Inicialmente
Sección Jurta Gobierno Local fecha
31 MAR 2020

ASUNTO: COMISION ORDINARIA DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y PLENO MUNICIPAL ORDINARIO MES DE NOVIEMBRE DE 2019.

Con el objeto de que se incluya en el Orden del día de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible a celebrarse el próximo día 12 de noviembre de 2019, el asunto de "Acuerdo de iniciación del Plan Especial "San Roque" (API-05) y remisión al Órgano Ambiental" para la tramitación de la la evaluación ambiental estratégica, formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento, para que dictaminado, sea elevado al Pleno Municipal correspondiente al mes de noviembre de 2019 para su aprobación, adjunto se remite la siguiente documentación:

- 1.- Expediente administrativo (Tomo I) en soporte papel y cd
- 2.- Documentación técnica, en soporte papel y dvd, que comprende:
 - Documento Borrador y Anexo de planos
 - Documento Ambiental Estratégico
- 3.- Propuesta de Dictamen para Comisión
- 4.- Propuesta de Acuerdo para Pleno Municipal

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,
EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
(Decreto n.º 29036/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora


SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO y SUS COMISIONES
Doña Ana María Echeandía Mota



Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: YawzISdapBPS8LiGtIY13g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	07/11/2019
	Jose Manuel Setten Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	YawzISdapBPS8LiGtIY13g==	PÁGINA 1/1



YawzISdapBPS8LiGtIY13g==



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

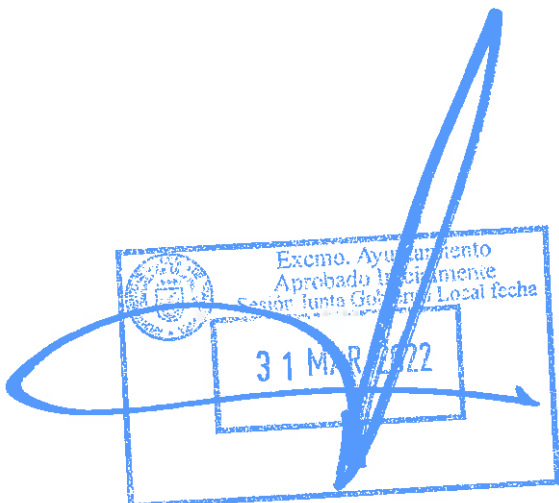
Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(28) Secretaría General del Pleno**, referente a ASUNTO: COMISION ORDINARIA DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y PLENO MUNICIPAL ORDINARIO MES DE NOVIEMBRE DE 2019. Con registro de salida 2019 - 3600.

Enviada por **DUNIA ESTHER SANTANA GIL** el 08/11/2019 a las 11:55.

Extracto: PROPUESTA DE DICTAMEN Y DE ACUERDO PE API 05 SAN ROQUE. ACUERDO INICIO DE EXPTE. Y REMISIÓN A ÓRGANO AMBIENTAL. SE REMITE PAPEL Y CD CON EXPTE Y DOCUMENTO TÉCNICO. NOTA: EL CD CONTIENE EXPTS DE API 03, API 04, API 05 Y DVD CONTIENE LOS TRES DOCUMENTOS

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 08 de noviembre de 2019



AM

El concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, somete a la consideración de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible la siguiente,

PROPUESTA DE DICTAMEN

ASUNTO: Acuerdo de iniciación del Plan Especial "San Roque" (API-05) y remisión al Órgano Ambiental.

ÓRGANO COMPETENTE: Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

TRÁMITE INTERESADO: Dictamen. Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PROPUESTA de DICTAMEN

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- El vigente Plan General de Ordenación (PGO-2012) delimita como Área de Ordenación Diferenciada el ámbito API-05 "San Roque" con una superficie de 15,40 Ha. (barrio de San Roque) cuya clasificación y categoría de suelo es la Suelo Urbano Consolidado, estableciendo en su Ficha las Directrices de Ordenación a seguir y determina que su finalidad es la ordenación pormenorizada en su condición de barrio tradicional, así como la mejora de su oferta de dotaciones, espacios libres y accesibilidad para sus habitantes.


2.- Es el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria quien formula y promueve de oficio este Plan Especial.

3.- El objetivo del Plan Especial es actualizar el régimen urbanístico y normativo del instrumento de ordenación que para este ámbito se encuentra en vigor desde 1993, lo que hace que haya devenido obsoleto e incongruente con respecto a los criterios actuales de calidad del espacio urbano y de expectativas de la población residente, formulando un nuevo Plan Especial, en concordancia con el objeto previsto por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias para los planes especiales que establece que su objeto es completar o desarrollar determinaciones de los planes generales.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Sesión Junta de Gobierno Local fecha
C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Página 1 de 4

Código Seguro de verificación: qDu+YeoY/1ND3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	07/11/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/4
 qDu+YeoY/1ND3qLsrB5BAQ==			



4.- La documentación técnica del Plan Especial que se formula consiste en un Documento Borrador de la ordenación urbanística, que incorpora Anexo de planos, y en el Documento Ambiental Estratégico, para su tramitación por el procedimiento de evaluación estratégica simplificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con los artículos 74 a 78 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, y resulta suficiente para proceder al análisis de la propuesta que se efectúa, sin perjuicio de la posterior tramitación que se realice.

5.- Se ha emitido informe técnico de fecha 26 de septiembre de 2019, por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística favorable para la iniciación del procedimiento.

6.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 27 de septiembre de 2019, así como Nota de Conformidad, emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica el día 5 de noviembre de 2019.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I.- Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina la competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

II.- Artículo 147 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 75 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en cuanto a la competencia del Ayuntamiento para formular y elaborar Planes Especiales.

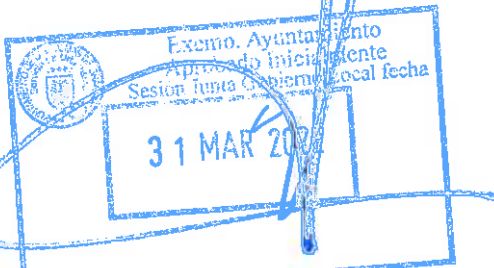
III.- Artículo 148 de la citada Ley, en concordancia con el artículo 76.1 del mismo Reglamento, en cuanto a la competencia del pleno para adoptar el acuerdo de iniciación y su sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada.


IV.- Artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

V.- Normas de regulación de la Comisión de evaluación ambiental de planes de este Ayuntamiento (BOP n.º 70, de 11/06/2018).

Visto lo que antecede, la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible resuelve dictaminar, de forma favorable, la siguiente,

PROPUESTA DE DICTAMEN



Código Seguro de verificación: qDu+YeoY/LND3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	07/11/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/4
 qDu+YeoY/LND3qLsrB5BAQ==			

AM

PRIMERO.- ACUERDO DE INICIACIÓN.

Acordar el inicio del procedimiento del Plan Especial "San Roque" (API-05) formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- DESIGNACIONES Y REMISIÓN A ÓRGANO AMBIENTAL.

Designar como órgano promotor a este Ayuntamiento.

Designar como órgano ambiental a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, remitiéndose a la misma la documentación presentada a los efectos indicados.

Designar como Directora Responsable de la elaboración del Plan Especial a la Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento.

Encomendar al Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento su tramitación.


TERCERO.- CRONOGRAMA ESTIMADO.

Establecer el siguiente cronograma general estimado de tramitación:

- evaluación ambiental estratégica simplificada con formulación del Informe Ambiental Estratégico (Ley 21/2013, de 9 diciembre, de evaluación ambiental) – 4 meses desde su remisión con documentación completa
- redacción del documento del Plan para su tramitación para aprobación inicial
- solicitud de emisión de los correspondientes informes sectoriales que resulten preceptivos previos a su aprobación inicial
- emisión de los informes técnico y jurídico municipales para el trámite de aprobación inicial
- aprobación inicial del Plan Especial por la Junta de Gobierno de la Ciudad
- información pública de la aprobación inicial y simultáneo trámite de consulta a las Administraciones afectadas por plazo de un mes
- estudio de las alegaciones e informes interadministrativos emitidos para, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento de ordenación
- con carácter previo a la aprobación definitiva la solicitud de informes sectoriales que resulten preceptivos en dicha fase y emisión de los informes técnico y jurídicos municipales
- aprobación definitiva por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible
- remisión a la Consejería del Gobierno de Canarias competente a los efectos de su inclusión en el Registro del Planeamiento de Canarias, así como al Consejo Cartográfico de Canarias, del documento aprobado definitivamente
- publicación del acuerdo de aprobación definitiva y normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su entrada en vigor
- publicación del documento definitivamente aprobado en la sede electrónica de este Ayuntamiento



Código Seguro de verificación: qDu+YeoY/1ND3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	07/11/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	qDu+YeoY/1ND3qLsrB5BAQ==	PÁGINA 3/4
 qDu+YeoY/1ND3qLsrB5BAQ==			



0019

AA

CUARTO.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

Hacer constar que el acuerdo de iniciación, por tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no resulta susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta que se somete a la consideración de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

En Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL
ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN
Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
(Decreto n.º 29026/2019, de 26 de junio)

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO,
(Decreto n.º 8181/2018, de 15 de marzo)

Javier Erasmo Doreste Zamora

José Manuel Setién Tamés

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de dictamen ha sido aprobada en sus propios términos por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2019.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a doce de noviembre de dos mil diecinueve.

VºBº
EL PRESIDENTE



Javier Erasmo Doreste Zamora

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado Inicialmente
Sesión Junta Gobierno Local fecha

31 MAR 2020

Código Seguro de verificación: qDu+YeoY/1ND3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	07/11/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/4



qDu+YeoY/1ND3qLsrB5BAQ==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL
PLENO Y SUS COMISIONES
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO



Ref.: AMEM/---/orra
Exptes. de origen: Plan Especial "San Roque" (API-05); Plan Especial "San Juan-San José" (API-04); Plan Especial "San Nicolás" (API-03)
Expte. SGP: 527/2019
Trámite: Calificación SGP

INFORME DE CALIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ASUNTO: Expedientes: Plan Especial "San Nicolás" (API-03); Plan Especial "San Juan-San José" (API-04); Plan Especial "San Roque" (API-05) (R. E. S. Gral. núms. 1676, 1677 y 1678)

ÓRGANO: Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible

SESIÓN: 12/11/2019

En el examen de los expedientes remitidos se han detectado diversas deficiencias de carácter formal y sustantivo.

Documentación técnica. Dicha documentación no se encuentra conformada con las formalidades y requisitos del artículo 164 ROF.

En la identificación del documento técnico "Borrador", en la primera página (tapacáratula) del documento ambiental estratégico, sería conveniente concretar que es de la ordenación del Plan.

La comisión advertida deberá de subsanarse con carácter previo a la elevación a Pleno de los correspondientes acuerdos.

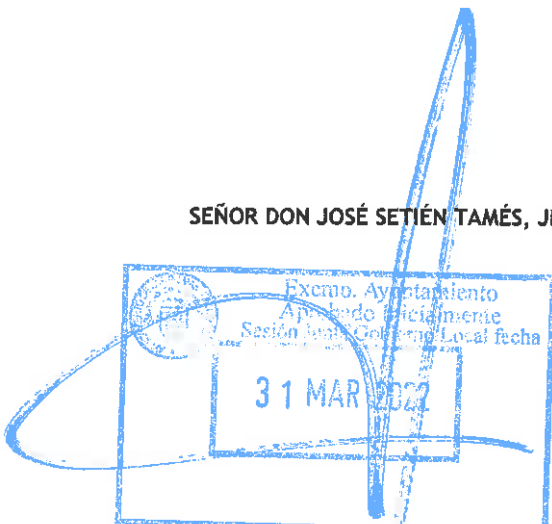
Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO,




Ana María Echeandía Mota

SEÑOR DON JOSÉ SETIÉN TAMÉS, JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO



Código Seguro de verificación:h3OceJTjT+k9HQrfqg/bBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	13/11/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 h3OceJTjT+k9HQrfqg/bBg==			

El concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Acuerdo de iniciación del Plan Especial "San Roque" (API-05) y remisión al Órgano Ambiental.

ÓRGANO COMPETENTE: Ayuntamiento Pleno.

TRÁMITE INTERESADO: Acuerdo de iniciación Artículo 123.1, letra i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la letra p).

El Ayuntamiento Pleno resuelve aprobar la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- El vigente Plan General de Ordenación (PGO-2012) delimita como Área de Ordenación Diferenciada el ámbito API-05 "San Roque" con una superficie de 15,40 Ha. (barrio de San Roque) cuya clasificación y categoría de suelo es la de Suelo Urbano Consolidado, estableciendo en su Ficha las Directrices de Ordenación a seguir y determina que su finalidad es la ordenación pormenorizada en su condición de barrio tradicional, así como la mejora de su oferta de dotaciones, espacios libres y accesibilidad para sus habitantes.

2.- Es el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria quien formula y promueve de oficio este Plan Especial.

3.- El objetivo del Plan Especial es actualizar el régimen urbanístico y normativo del instrumento de ordenación que para este ámbito se encuentra en vigor desde 1997, lo que hace que haya devenido obsoleto e incongruente con respecto a los criterios actuales de calidad del espacio urbano y de expectativas de la población residente, formulando un nuevo Plan Especial, en concordancia con el objeto previsto por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias para los planes especiales que establece que su objeto es completar o desarrollar determinaciones de los planes generales.



Código Seguro de verificación: o2VO+Dbt1w5g88Sx/4xhJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	07/11/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/4





4.- La documentación técnica del Plan Especial que se formula consiste en un Documento Borrador de la ordenación urbanística, que incorpora Anexo de planos, y en el Documento Ambiental Estratégico, para su tramitación por el procedimiento de evaluación estratégica simplificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con los artículos 74 a 78 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, y resulta suficiente para proceder al análisis de la propuesta que se efectúa, sin perjuicio de la posterior tramitación que se realice.

5.- Se ha emitido informe técnico de fecha 26 de septiembre de 2019, por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística favorable para la iniciación del procedimiento.

6.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 27 de septiembre de 2019, así como Nota de Conformidad, emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica el día 5 de noviembre de 2019.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

I.- Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina la competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

II.- Artículo 147 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 75 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en cuanto a la competencia del Ayuntamiento para formular y elaborar Planes Especiales.

III.- Artículo 148 de la citada Ley, en concordancia con el artículo 76.1 del mismo Reglamento, en cuanto a la competencia del pleno para adoptar el acuerdo de iniciación y su sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada.

IV.- Artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

V.- Normas de regulación de la Comisión de evaluación ambiental de planes de este Ayuntamiento (BOP n.º 70, de 11/06/2018).

Visto lo que antecede, así como el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, adoptado en sesión ordinaria de 12 de noviembre de 2019, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO.- ACUERDO DE INICIACIÓN.

Acordar el inicio del procedimiento del Plan Especial "San Roque" (API-05), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento.



Página de 4

Código Seguro de verificación: o2VO+Dbt1w5g888x/4xhJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	07/11/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/4



o2VO+Dbt1w5g888x/4xhJg==



SEGUNDO.- DESIGNACIONES Y REMISIÓN A ÓRGANO AMBIENTAL.

Designar como órgano promotor a este Ayuntamiento.

Designar como órgano ambiental a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, remitiéndose a la misma la documentación presentada a los efectos indicados.

Designar como Directora Responsable de la elaboración del Plan Especial a la Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento.

Encomendar al Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento su tramitación.

TERCERO.- CRONOGRAMA ESTIMADO.

Establecer el siguiente cronograma general estimado de tramitación:

- evaluación ambiental estratégica simplificada con formulación del Informe Ambiental Estratégico (Ley 21/2013, de 9 diciembre, de evaluación ambiental) – 4 meses desde su remisión con documentación completa
- redacción del documento del Plan para su tramitación para aprobación inicial
- solicitud de emisión de los correspondientes informes sectoriales que resulten preceptivos previos a su aprobación inicial
- emisión de los informes técnico y jurídico municipales para el trámite de aprobación inicial
- aprobación inicial del Plan Especial por la Junta de Gobierno de la Ciudad
- información pública de la aprobación inicial y simultáneo trámite de consulta a las Administraciones afectadas por plazo de un mes
- estudio de las alegaciones e informes interadministrativos emitidos para, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento de ordenación
- con carácter previo a la aprobación definitiva la solicitud de informes sectoriales que resulten preceptivos en dicha fase y emisión de los informes técnico y jurídicos municipales
- aprobación definitiva por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible
- remisión a la Consejería del Gobierno de Canarias competente a los efectos de su inclusión en el Registro del Planeamiento de Canarias, así como al Consejo Cartográfico de Canarias, del documento aprobado definitivamente
- publicación del acuerdo de aprobación definitiva y normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su entrada en vigor
- publicación del documento definitivamente aprobado en la sede electrónica de este Ayuntamiento



Página de 4

Código Seguro de verificación: o2VO+Dbt1w5g88Sx/4xhJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	07/11/2019
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/4



o2VO+Dbt1w5g88Sx/4xhJg==



00024

CUARTO.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

Hacer constar que el acuerdo de iniciación, por tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no resulta susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta que se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL
ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN
Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
(Decreto n.º 29026/2019, de 26 de junio)

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO,
(Decreto n.º 8181/2018, de 15 de marzo)

Javier Erasmo Doreste Zamora

José Manuel Setién Tamés

DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por el Pleno Municipal, celebrado en sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

VºBº

EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Augusto Hidalgo Macario



Página de 4

Código Seguro de verificación: o2VO+Dbt1w5g88Sx/4xhJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	07/11/2019
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/4



o2VO+Dbt1w5g88Sx/4xhJg==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL
 PLENO Y SUS COMISIONES
 NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO



Ref.: AMEM/---/mpqr
 Expte.: Pleno 19/2019
 Trámite: Devolución expediente

ASUNTO: Devolución de expedientes aprobados en el Pleno de 29.11.2019.

Adjunto se reintegra al Servicio de Urbanismo, la documentación que a continuación se relaciona:

- Acuerdos de iniciación de modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro" y de suspensión facultativa del otorgamiento de licencias urbanísticas.
- Acuerdo de iniciación del Plan Especial "San Nicolás" (API-03) y remisión al Órgano Ambiental.
- Acuerdo de iniciación del Plan Especial "San Juan-San José" (API-04) y remisión al Órgano Ambiental.
- Acuerdo de iniciación del Plan Especial "San Roque" (API-05) y remisión al Órgano Ambiental.
- Corrección de error material de carácter gráfico existente en el plano RS 21-F del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en calle El Ebanista, número 6 (El Toscón).

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



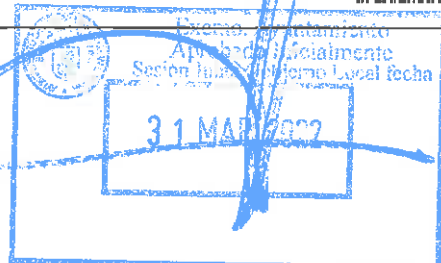
Ana María Echeandía Mota

RECIBÍ
 NOMBRE Y APELLIDOS:
 FECHA:
 FIRMA:

Código Seguro de verificación:zt1Ld7GJz1S2gRjWtUHFjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	02/12/2019
ID. FIRMA	alma.redsara.es	zt1Ld7GJz1S2gRjWtUHFjg==	PÁGINA 1/1



zt1Ld7GJz1S2gRjWtUHFjg==



006754ac1170309b707e30 903c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=c00f-d1170309b707e30e60c0805c>

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (28) Secretaría General del Pleno
Enviado por: MARIA DEL PINO QUINTANA RODRIGUEZ
Fecha envío: 03/12/2019 08:06
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción: 03/12/2019 08:06
Leído por: DUNIA ESTHER SANTANA GIL
Fecha lectura: 03/12/2019 10:16

Registro entrada: 2019 - 7007

Registro salida: 2019 - 1844

Asunto:

Devolución de expedientes aprobados en el Pleno de 29.11.2019 (acuerdos iniciación modificación PGOU-ambitos SG-14; acuerdos iniciación de planes especiales (API-03), (API-04), (API-05) y corrección error gráfico plano RS 21-F

Extracto:

Devolución de expedientes aprobados en el Pleno de 29.11.2019 (acuerdos iniciación modificación PGOU-ambitos SG-14; acuerdos iniciación de planes especiales (API-03), (API-04), (API-05) y corrección error gráfico plano RS 21-F





Ref.: AMEM--/mpqr
 Expte.: PLENO 19/2019--XI MCD-
 Asunto: Acuerdo de iniciación del Plan Especial "San Roque"
 (API-05) y remisión al Órgano Ambiental
 Trámite: Certificación

DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, adoptó el siguiente acuerdo:

**«ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
 SERVICIO DE URBANISMO**

11. ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PLAN ESPECIAL "SAN ROQUE" (API-05) Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL

Se adopta el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

1. El vigente Plan General de Ordenación (PGO-2012) delimita como Área de Ordenación Diferenciada el ámbito API-05 "San Roque" con una superficie de 15,40 Ha (barrio de San Roque) cuya clasificación y categoría de suelo es la de Suelo Urbano Consolidado, estableciendo en su Ficha las Directrices de Ordenación a seguir, y determina que su finalidad es la ordenación pormenorizada en su condición de barrio tradicional, así como la mejora de su oferta de dotaciones, espacios libres y accesibilidad para sus habitantes.

2. Es el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria quien formula y promueve de oficio este Plan Especial.


3. El objetivo del Plan Especial es actualizar el régimen urbanístico y normativo del instrumento de ordenación que para este ámbito se encuentra en vigor desde 1993, lo que hace que haya devenido obsoleto e incongruente con respecto a los criterios actuales de calidad del espacio urbano y de expectativas de la población residente, formulando un nuevo Plan Especial, en concordancia con el objeto previsto por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias para los planes especiales, que establece que su objeto es completar o desarrollar determinaciones de los planes generales.

4. La documentación técnica del Plan Especial que se formula consiste en un Documento Borrador de la ordenación urbanística, que incorpora Anexo de planos, y en el Documento Ambiental Estratégico, para su tramitación por el procedimiento de evaluación estratégica simplificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con los artículos 74 a 78 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, y resulta suficiente para proceder al análisis de la propuesta que se efectúa, sin perjuicio de la posterior tramitación que se realice.

5. Se ha emitido informe técnico de fecha 26 de septiembre de 2019, por la jefa de sección de Planeamiento y Gestión Urbanística favorable para la iniciación del procedimiento.

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado inicialmente
 Sesión Junta de Gobierno Local fecha

Código Seguro de verificación: cgnxVc0hpwPRypIP6wOQ9g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/12/2019
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/4
 cgnxVc0hpwPRypIP6wOQ9g==			



028
 Ref.: AMEM==/mpqr
 Expte.: PLENO 19/2019 -XI MCD-
 Asunto: Acuerdo de iniciación del Plan Especial "San Roque"
 (API-05) y remisión al Órgano Ambiental
 Trámite: Certificación

6. Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 27 de septiembre de 2019, así como Nota de Conformidad, emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica el día 5 de noviembre de 2019.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que determina la competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

II. Artículo 147 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 75 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en cuanto a la competencia del Ayuntamiento para formular y elaborar Planes Especiales.

III. Artículo 148 de la citada ley, en concordancia con el artículo 76.1 del mismo reglamento, en cuanto a la competencia del Pleno para adoptar el acuerdo de iniciación y su sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada.

IV. Artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

V. Normas de regulación de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este ayuntamiento (BOP n.º 70, de 11/06/2018).

Visto lo que antecede, así como el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, adoptado en sesión ordinaria de 12 de noviembre de 2019, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. ACUERDO DE INICIACIÓN

Acordar el inicio del procedimiento del Plan Especial "San Roque" (API-05) formulado y promovido de oficio por este ayuntamiento.

SEGUNDO. DESIGNACIONES Y REMISIÓN A ÓRGANO AMBIENTAL

Designar como órgano promotor a este ayuntamiento.

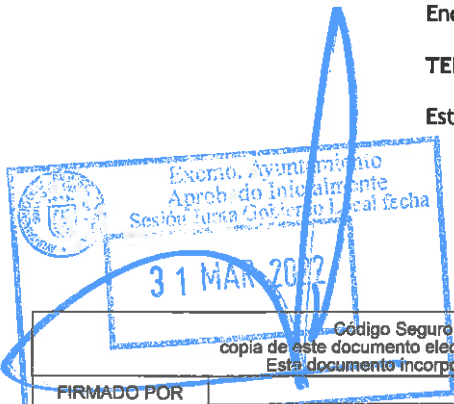
Designar como órgano ambiental a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este ayuntamiento, remitiéndose a la misma la documentación presentada a los efectos indicados.

Designar como directora responsable de la elaboración del Plan Especial a la jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este ayuntamiento.


Encomendar al Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento su tramitación.

TERCERO. CRONOGRAMA ESTIMADO

Establecer el siguiente cronograma general estimado de tramitación:



Código Seguro de verificación: cgnrVc0hpwPRypIP6wOQ9g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/12/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/4
 cgnrVc0hpwPRypIP6wOQ9g==			



Ref.: AMEM/=/mpqr
 Expte.: PLENO 19/2019 -XI MCD-
 Asunto: Acuerdo de iniciación del Plan Especial "San Roque"
 (API-05) y remisión al Órgano Ambiental
 Trámite: Certificación

- evaluación ambiental estratégica simplificada con formulación del Informe Ambiental Estratégico (Ley 21/2013, de 9 diciembre, de Evaluación Ambiental) - 4 meses desde su remisión con documentación completa;
- redacción del documento del Plan para su tramitación para aprobación inicial;
- solicitud de emisión de los correspondientes informes sectoriales que resulten preceptivos previos a su aprobación inicial;
- emisión de los informes técnico y jurídico municipales para el trámite de aprobación inicial;
- aprobación inicial del Plan Especial por la Junta de Gobierno de la Ciudad;
- información pública de la aprobación inicial y simultáneo trámite de consulta a las Administraciones afectadas por plazo de un mes;
- estudio de las alegaciones e informes interadministrativos emitidos para, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento de ordenación;
- con carácter previo a la aprobación definitiva la solicitud de informes sectoriales que resulten preceptivos en dicha fase y emisión de los informes técnico y jurídicos municipales;
- aprobación definitiva por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible;
- remisión a la Consejería del Gobierno de Canarias competente a los efectos de su inclusión en el Registro del Planeamiento de Canarias, así como al Consejo Cartográfico de Canarias, del documento aprobado definitivamente;
- publicación del acuerdo de aprobación definitiva y normativa en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos de su entrada en vigor;
- publicación del documento definitivamente aprobado en la sede electrónica de este ayuntamiento.

CUARTO. RÉGIMEN DE RECURSOS

Hacer constar que el acuerdo de iniciación, por tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no resulta susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas»

ASIMISMO CERTIFICO, que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión plenaria de veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Código Seguro de verificación: cgnrVc0hpwPRypIP6wOQ9g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/12/2019
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/4
	cgnrVc0hpwPRypIP6wOQ9g==		



cgnrVc0hpwPRypIP6wOQ9g==



Ref.: AMEM/---/mpqr
Expte.: PLENO 19/2019 -XI MCD-
Asunto: Acuerdo de iniciación del Plan Especial "San Roque" (API-05) y remisión al Órgano Ambiental
Trámite: Certificación

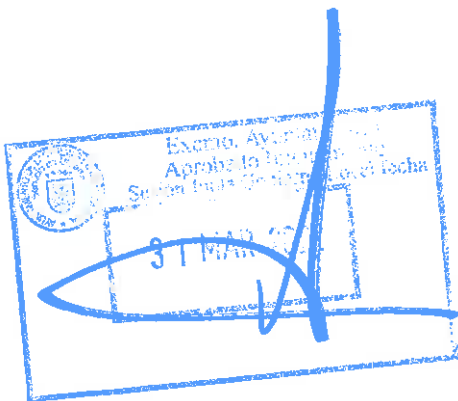
Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. presidente.

Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firmas electrónicas.

EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Augusto Hidalgo Macario



Código Seguro de verificación: cgnrVc0hpwPRypIP6wOQ9g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/12/2019
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/4
 cgnrVc0hpwPRypIP6wOQ9g==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENOExpte.: Plan Especial "San Nicolás" (API-05)
Ref.: JST/MG55

TRÁMITE: Notificación

RESOLUCIÓN: Acuerdo plenario

ASUNTO: Plan Especial "San Roque" (API-05)

FECHA: 29 de noviembre 2019

DESTINATARIA:

D.ª M.ª Luisa Dunjé Fernández
Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística
Servicio de Urbanismo
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

«ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SERVICIO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

11. ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PLAN ESPECIAL "SAN ROQUE" (API-05) Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL

Se adopta el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

1. El vigente Plan General de Ordenación (PGO-2012) delimita como Área de Ordenación Diferenciada el ámbito API-05 "San Roque" con una superficie de 15,40 Ha (barrio de San Roque) cuya clasificación y categoría de suelo es la de Suelo Urbano Consolidado, estableciendo en su Ficha las Directrices de Ordenación a seguir, y determina que su finalidad es la ordenación pormenorizada en su condición de barrio tradicional, así como la mejora de su oferta de dotaciones, espacios libres y accesibilidad para sus habitantes.


2. Es el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria quien formula y promueve de oficio este Plan Especial.

3. El objetivo del Plan Especial es actualizar el régimen urbanístico y normativo del instrumento de ordenación que para este ámbito se encuentra en vigor desde 1993, lo que hace que haya devenido obsoleto e incongruente con respecto a los criterios actuales de calidad del espacio urbano y de expectativas de la población residente, formulando un nuevo Plan Especial, en concordancia con el objeto previsto por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias para los planes especiales, que establece que su objeto es completar o desarrollar determinaciones de los planes generales.

4. La documentación técnica del Plan Especial que se formula consiste en un Documento Borrador de la ordenación urbanística, que incorpora Anexo de planos, y en el Documento Ambiental Estratégico, para su tramitación por el procedimiento de evaluación estratégica simplificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con los artículos 74 a 78 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, y resulta suficiente para proceder al análisis de la propuesta que se efectúa, sin perjuicio de la posterior tramitación que se realice.

5. Se ha emitido informe técnico de fecha 26 de septiembre de 2019, por la jefa de sección de Planeamiento y Gestión Urbanística favorable para la iniciación del procedimiento.

Página 1 de 3

Código Seguro de verificación:U5pQ053pUZ9stA4Ghd9b9g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	16/12/2019
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	U5pQ053pUZ9stA4Ghd9b9g==	PÁGINA 1/3
			
U5pQ053pUZ9stA4Ghd9b9g==			



Documento firmado por:	Fecha/hora:
CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	18/12/2019 09:44



C00672 3A12111E407631390C092CU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede-electronica.laspalmasgc.es/validacion/index.jsp?c=306754ad13a12111e407631390c092cu>

2019 - 66654

REGISTRO GENERAL

18/12/2019 09:44

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



6. Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 27 de septiembre de 2019, así como Nota de Conformidad, emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica el día 5 de noviembre de 2019.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que determina la competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

II. Artículo 147 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 75 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en cuanto a la competencia del Ayuntamiento para formular y elaborar Planes Especiales.

III. Artículo 148 de la citada ley, en concordancia con el artículo 76.1 del mismo reglamento, en cuanto a la competencia del Pleno para adoptar el acuerdo de iniciación y su sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada.

IV. Artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

V. Normas de regulación de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este ayuntamiento (BOP n.º 70, de 11/06/2018).

Visto lo que antecede, así como el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, adoptado en sesión ordinaria de 12 de noviembre de 2019, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. ACUERDO DE INICIACIÓN

Acordar el inicio del procedimiento del Plan Especial "San Roque" (API-05) formulado y promovido de oficio por este ayuntamiento.

SEGUNDO. DESIGNACIONES Y REMISIÓN A ÓRGANO AMBIENTAL

Designar como órgano promotor a este ayuntamiento.

Designar como órgano ambiental a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este ayuntamiento, remitiéndose a la misma la documentación presentada a los efectos indicados.

Designar como directora responsable de la elaboración del Plan Especial a la jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este ayuntamiento.

Encomendar al Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento su tramitación.

TERCERO. CRONOGRAMA ESTIMADO

Establecer el siguiente cronograma general estimado de tramitación:

- evaluación ambiental estratégica simplificada con formulación del Informe Ambiental Estratégico (Ley 21/2013, de 9 diciembre, de Evaluación Ambiental) - 4 meses desde su remisión con documentación completa;
- redacción del documento del Plan para su tramitación para aprobación inicial;

Página 2 de 3

Código Seguro de verificación: U5pQ053pUZ9stA4Ghd9b9g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	16/12/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/3



U5pQ053pUZ9stA4Ghd9b9g==

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
por el Pleno de la Corporación Local el día
31 MAR 2020

31 MAR 2020

Documento firmado por:

Fecha/hora:

0006754ad13a12111e407e31390c092cU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VerIDoc/index.jsp?c=sv=0006754ad13a12111e407e31390c092cU>



SALIDA

2019 - 66654

REGISTRO GENERAL

18/12/2019 09:44

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

- solicitud de emisión de los correspondientes informes sectoriales que resulten preceptivos previos a su aprobación inicial;
- emisión de los informes técnico y jurídico municipales para el trámite de aprobación inicial;
- aprobación inicial del Plan Especial por la Junta de Gobierno de la Ciudad;
- información pública de la aprobación inicial y simultáneo trámite de consulta a las Administraciones afectadas por plazo de un mes;
- estudio de las alegaciones e informes interadministrativos emitidos para, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento de ordenación;
- con carácter previo a la aprobación definitiva la solicitud de informes sectoriales que resulten preceptivos en dicha fase y emisión de los informes técnico y jurídicos municipales;
- aprobación definitiva por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible;
- remisión a la Consejería del Gobierno de Canarias competente a los efectos de su inclusión en el Registro del Planeamiento de Canarias, así como al Consejo Cartográfico de Canarias, del documento aprobado definitivamente;
- publicación del acuerdo de aprobación definitiva y normativa en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos de su entrada en vigor;
- publicación del documento definitivamente aprobado en la sede electrónica de este ayuntamiento.

CUARTO. RÉGIMEN DE RECURSOS

Hacer constar que el acuerdo de iniciación, por tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no resulta susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Lo que se le comunica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónica.




LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDoc/index.jsp?c=06754ed13a1211e407e31390c092cU>

Código Seguro de verificación:U5pQ053pUZ9stA4Ghd9b9g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	16/12/2019
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma_redsara.es	U5pQ053pUZ9stA4Ghd9b9g==	PÁGINA 3/3
 U5pQ053pUZ9stA4Ghd9b9g==			



ENTRADA

2019 - 183860

REGISTRO GENERAL

17/12/2019 11:01

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04.01) Órgano de Evaluación ambiental de Planes

Nº Solicitud: 203330/2019

Solicitud General (No Catalogado)

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social		NIF/CIF	
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		P3501700C	
Pais	Provincia	Municipio	Código Postal
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35005
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque Portal Escal. Planta Pta.
CL	León y Castillo	270	
Teléf./Fax	Correo Electrónico		
928446000	pgonzale@laspalmasgc.es		

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- COMUNICACION

Datos

Tipo	Mensajería
Fecha de entrada	17/12/2019
Fecha documento	16/12/2019

Expone

ACEURDO PLENARIO INICIO PLAN ESPECIAL SAN ROQUE API-05

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

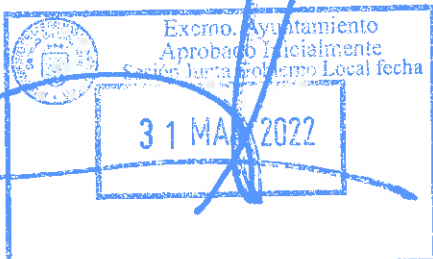
En Las Palmas de Gran Canaria a 17 de diciembre de 2019

Fdo.: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Pág. 1 de 2

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRÓNICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 17/12/2019 11:01)



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?c=8006754ad1e110156107e30c30c0001q>

ASUNTO: PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN "SAN ROQUE" (API-05). INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

En cumplimiento del acuerdo plenario adoptado por este Ayuntamiento en sesión de 29 de noviembre de 2019 de "Acuerdo de iniciación del Plan Especial "San Roque" (API-05)", formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento, en el que se designa a esa Comisión como Órgano ambiental y de conformidad con lo previsto en el artículo 148 de la citada Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con el procedimiento establecido en la Ley 21/2013, de 9, de diciembre, de Evaluación Ambiental, se procede a la remisión del Documento Borrador Anexo de planos y Documento Ambiental Estratégico de la referida Modificación, para su evaluación ambiental.

Se adjunta certificación del acuerdo plenario.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,
EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
(Decreto n.º 29036/2019, de 26 de junio)


Javier Erasmo Doreste Zamora

**Comisión Comisión de Evaluación Ambiental de Planes
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**



Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: r1Aqe5r2DS/f8hk/pzzhRQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	16/12/2019
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	r1Aqe5r2DS/f8hk/pzzhRQ==	PÁGINA 1/1
 r1Aqe5r2DS/f8hk/pzzhRQ==			

ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN LICENCIAS OTORGADAS/SOLICITADAS EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL "SAN ROQUE" (API-05).

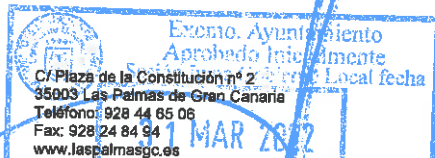
Con ocasión de la tramitación del Plan Especial "San Roque" (API-05), formulado y promovido por este Ayuntamiento, cuya iniciación fue acordada por el Pleno Municipal en sesión de 29 de noviembre de 2019, resulta necesario saber las licencias que hayan sido concedidas en el Área de Ordenación Diferenciada el ámbito API-05 "San Roque", según la delimitación de la Ficha del PGO, desde enero de 2019 hasta la actualidad; e igualmente, de las solicitudes que pudieran haber realizado y que estén pendientes de resolución.

De igual forma, y si no las hubiera se solicita que se informe a este Servicio de las que pudieran solicitarse con posterioridad a esta fecha.

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO,

José Manuel Setién Tamés


**Sr. Jefe del Servicio de Edificación y Actividades
D. Gonzalo Muñoz García de la Borbolla**



Página 1 de 1

Código Seguro de verificación:ufipTz+1q8VskPzGr/LC5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	23/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ufipTz+1q8VskPzGr/LC5w==	PÁGINA 1/1



ufipTz+1q8VskPzGr/LC5w==



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(16) Jefatura de Servicio de Edificación y Actividades**, referente a SOLICITUD INFORMACIÓN LICENCIAS OTORGADAS/SOLICITADAS EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL ?SAN ROQUE? (API-05).. Con registro de salida 2020 - 100.

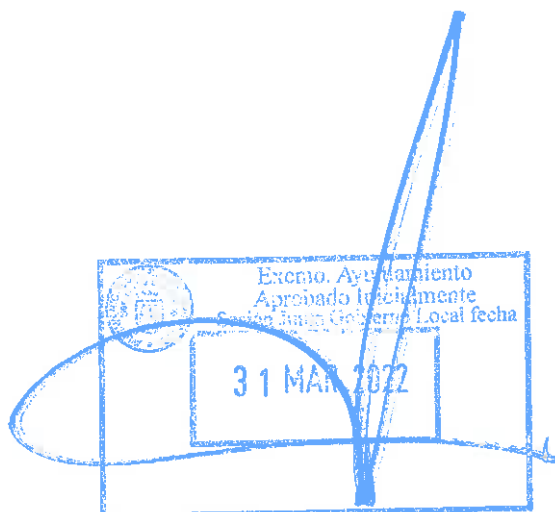
Enviada por **DUNIA ESTHER SANTANA GIL** el 23/01/2020 a las 12:21.
Extracto: REMISIÓN POR EXPERTA

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: REMISIÓN POR EXPERTA

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 23 de enero de 2020



En relación a su escrito de fecha 23 de enero pasado, en virtud del cual solicita información respecto a las licencias urbanísticas que se hubieran concedido por este Servicio desde el día 1 de enero de 2019, hasta la actualidad; así como aquellas que estén pendientes de resolución, tengo a bien poner en su conocimiento lo siguiente:

Examinados los archivos de este Servicio, y verificado con el Jefe de la Sección de Soporte Técnico al mismo, constan las siguientes licencias:

- Expte. 393/2018. Licencia de demolición de edificación de una planta ubicada en la calle Fama,5 concedida con fecha 24 de mayo de 2018, habiéndose otorgado prórroga de la citada licencia con fecha 10 de junio de 2019.
- Expte. 657/2019, Licencia urbanística en trámites para la reforma y ampliación de vivienda en la calle Párroco Segundo Vega, 8.
- Expte. 2263/2019. Licencia de segregación de una finca registral única en la que existen dos viviendas ubicadas en la calle Párroco Segundo Vega 10 y 12, en trámites.
- Expte. 2338/2019. Licencia Urbanística para la demolición de dos viviendas en ruina ubicadas en la calle Florinda 16, otorgada co fecha 29 de noviembre de 2019.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Jefe del Servicio de Edificación y Actividades
(Resolución núm. 9281/2018, de 19 de marzo)
Gonzalo Muñoz García de la Borbolla

SR. JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO.-

C/ León y Castillo, 270 - 3ª planta
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 44 60 00
Fax: 928 44 63 71

www.laspalmasgc.es

Horario de atención al público: martes y jueves de 08:30 a 13:30 horas (los meses de julio, agosto y septiembre y del 18 de diciembre al 7 de enero, ambos inclusive, de 08:30 a 12:30 horas). Horario de atención telefónica: Lunes, miércoles y viernes de 08:30 a 10:00 horas.

Código Seguro de verificación:UrSYH0p4E2gmbs1vb2nPsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Gonzalo Muñoz García de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)		FECHA	27/01/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UrSYH0p4E2gmbs1vb2nPsg==	PÁGINA	1/1



UrSYH0p4E2gmbs1vb2nPsg==



608754ed1101b125f107e42e

YOAN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=G0081d1101b125f107e42e6c010d04N>

0039



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (16) Jefatura de Servicio de Edificación y Actividades
Enviado por: GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA
Fecha envío: 27/01/2020 13:04
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción: 27/01/2020 13:04
Leído por: ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha lectura: 28/01/2020 07:19

Registro entrada: 2020 - 92

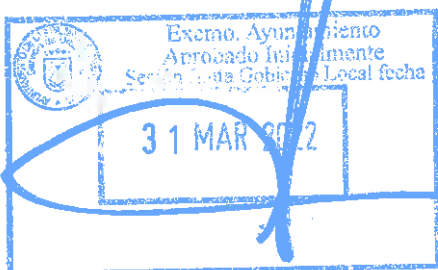
Registro salida: 2020 - 165

Asunto:

INFORME LICENCIAS API-05 SAN ROQUE

Extracto:

INFORME LICENCIAS API-05 SAN ROQUE



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (04.01) Órgano de Evaluación ambiental de Planes
Enviado por: ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha envío: 05/10/2020 13:41
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción: 05/10/2020 13:41
Leído por: ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha lectura: 05/10/2020 13:58

Registro entrada: 2020 - 2091

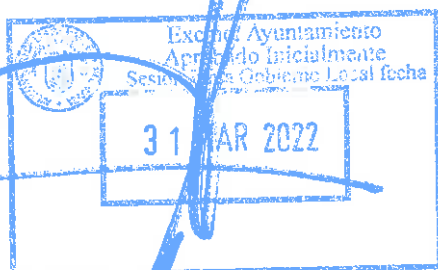
Registro salida: 2020 - 2957

Asunto:

Acuerdo de la Comisión. Modificación PGO API-05

Extracto:

Acuerdo de la Comisión. Modificación PGO API-05





DOÑA INMACULADA C. SOSA PÉREZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES

CERTIFICA: Que en sesión celebrada el 7 de julio de 2020, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar que precede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la "Plan Especial de San Roque (API-05) al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 2012 y que ahora se desarrolla con este Plan Especial, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

El objeto del Plan Especial es ordenar pormenorizadamente el espacio urbano delimitado, en el que se formaliza un barrio tradicional con una situación territorial de singularidades morfológicas de la rama y el conjunto edificado, de importantes condicionamientos en la accesibilidad y movilidad, de alta edad media de la población y de degradación de la calidad ambiental y del espacio público. Dicha ordenación pretende determinar un régimen de usos y un programa de actuación que incentive la rehabilitación integral, integre las determinaciones que le asigna el Plan General de Ordenación, proteja los valores de patrimonio cultural en presencia y propicie la actualización del espacio urbano acorde a las necesidades y expectativas de la población.

El Documento Borrador contiene una propuesta técnica y urbanística del Plan Especial que sirve de referencia en la comprensión del contenido propio de la evaluación ambiental estratégica, completando la información sobre la ordenación que se valora.

El Documento Ambiental Estratégico se conforma en la siguiente estructura de contenidos:

1. Antecedentes. (pág.1)
2. Marco legal de la evaluación ambiental. (pág.1)
3. Objetivos del Plan Especial. (pág.6)
4. Alcance y contenido del Plan Especial y sus alternativas razonables, técnicas y medioambientalmente viables. (pág.8)
 - 4.1. El ámbito de ordenación. (pág.8)
 - 4.2. El alcance del Plan Especial. (pág.9)

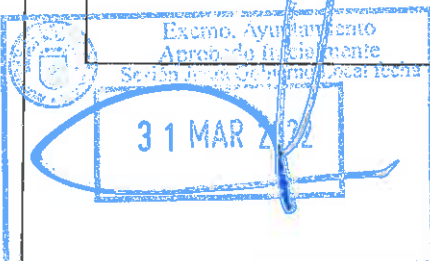
9006754ad108050e74507e41dd0a0d29k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=9006754ad108050e74507e41dd0a0d29k>

Código Seguro de verificación: axtH0vLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	axtH0vLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==	PÁGINA	1/10



axtH0vLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==



- 4.3. Las alternativas de ordenación. (pág.11)
5. El desarrollo previsible del Plan Especial. (pág.18)
6. Caracterización de la situación del medio ambiente previa al Plan Especial. (pág.19)
 - 6.1. Características de las variables ambientales significativas. (pág.19)
7. Los efectos ambientales previsible y su cuantificación. (pág.62)
 - 7.1. Caracterización de los impactos previsible. (pág.70)
8. Los efectos previsible sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. (pág.73)
9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada. (pág.74)
10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. (pág.77)
11. Las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, teniendo en cuenta el cambio climático. (pág.79)
12. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan Especial. (pág.80)

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley.

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

- Es un ámbito de Suelo Urbano Consolidado por la edificación y la urbanización.
- No existen espacios naturales protegidos, espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitarios o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección. Al respecto, procede considerar que en su perímetro oeste y sur existe una superficie incluida en el Hábitat de Interés Comunitario 5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.
- No existen otros elementos o condiciones de orden natural o medioambiental que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto urbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación.

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:

9006754ad108050e74507e41dd0a0d29k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el código Seguro de Verificación en <http://sedeel.mica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?osv=9006754ad108050e74507e41dd0a0d29k>

Código Seguro de verificación:axtHovLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/10
axtHovLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==			



- Que tratándose de un ámbito puntual en el contexto territorial de la ciudad y el municipio, se coincide con una ordenación que establece el uso de una zona de reducida superficie territorial respecto al conjunto del municipio.
- Que la nueva ordenación tiene por objeto una rehabilitación urbana pormenorizada que no altera sustancialmente la estructura y modelo de ordenación urbanística del Risco de San Roque y esta zona de la ciudad.
- No se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.
- La evaluación ambiental del Plan Especial se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de efecto significativo.

El contenido refleja el contexto del Plan Especial en cuanto al ámbito definido en el Plan General de Ordenación en vigor, que éste recoge en la Unidad de Evaluación Ambiental UAM-038 de "Risco de San Roque"; concluyéndose la coherencia de los efectos previstos en la parcela con respecto a lo valorado en el PGO para su entorno territorial.

La similitud de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsibles efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.

Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas. Para cada una se define la caracterización de los previsibles efectos de acuerdo a los indicadores aplicables al objeto de ordenación y las condiciones ambientales preexistentes.

Dichas variables incluyen en su mayor parte las planteadas como referencia o guía en el Capítulo II del Anexo de "Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica" del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Se valora el contenido como suficiente, ajustado a la legalidad aplicable y adaptado a las condiciones del ámbito y características del medio ambiente considerados. Se concluye la suficiente coherencia en el marco de lo planteado en el párrafo final del preámbulo de dicho Anexo en el sentido que "se entiende posible el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con los métodos propuestos, siempre y cuando se justifique que el análisis alternativos realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable".

La metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en el Plan Especial debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013.

Se observa que las determinaciones no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en ninguna de las variables antes reseñadas.


Es manifiesta la coherencia de la ordenación con las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación que se desarrolla y previamente evaluado, a los efectos de aplicación lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

El procedimiento ha incluido el trámite preceptivo de información pública y de consulta a las personas interesadas iniciándose a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias. El



9006754ad108050e74507e41dd0a0d29k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=9006754ad108050e74507e41dd0a0d29k>

Código Seguro de verificación: axtHovLv+zZ3Dj+ObfMdwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	axtHovLv+zZ3Dj+ObfMdwQ==	PÁGINA 3/10
 axtHovLv+zZ3Dj+ObfMdwQ==			

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 31 MAR 2021

expediente administrativo y la documentación técnica se expuso en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la web de la presente Comisión (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>).

Al respecto, se tiene en consideración la interrupción del referido plazo administrativo en aplicación de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo en ese período la información pública del expediente en la web y sede electrónica de la presente Comisión. Dicha suspensión se levanta en aplicación del artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se proroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, or el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

No se registró alegación alguna en resultado de dicho trámite.

La convocatoria de la información pública se ha acompañado de un proceso paralelo de consulta a las administraciones públicas afectadas en función de sus competencias relacionadas con el asunto que concierne al presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su instrumentación complementaria por la administración autonómica.

Habiéndose invitado mediante los correspondientes escritos a más de una decena de administraciones se han registrado los siguientes informes resultado del respectivo análisis del expediente y su documentación.

Un primer informe se remite por el Servicio de Medio Ambiente, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria. En este documento no existe pronunciamiento sobre el motivo de la Consulta, informándose que la evaluación ambiental de planes y proyectos no está entre sus competencias por lo que no se considera improcedente emitir aportación alguna.

Un segundo informe es emitido por el Servicio de Planeamiento, adscrito a la Consejería de Política Territorial y Paisaje del mismo Cabildo de Gran Canaria. Con respecto al pronunciamiento sobre la evaluación ambiental estratégica simplificada que interesa a esta Comisión se informe adecuada por parte del servicio insular. Junto a ello, se recuerdan distintos aspectos a considerar en el Plan Especial a los efectos de garantizar su compatibilidad con el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, a saber:

- a) Respecto a la zonificación, debe ser compatible con el carácter de suelo urbano ya reconocido por el planeamiento municipal, así como adoptar medidas correctoras para la integración ambiental de las actuaciones viarias de carácter local previstas en la Zona B.a.2 afectada. En todo caso, también debe cumplir con la restante normativa de la ordenación territorial que le sea de aplicación.
- b) Respecto a la ordenación territorial, ha de tener como parte de sus objetivos de ordenación el contener los crecimientos hacia el Barranco de Guinguada, cualificando en su caso el borde urbano preexistente, así como garantizar la función estructurante de los espacios y enclaves delimitados al este de sus límites como área libre estructurante, teniendo en cuenta los elementos del patrimonio histórico y cultural que en ellos se encuentren.

Código Seguro de verificación:axtH0vLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/10
 axtH0vLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==			

Aprobado por el Comité de Seguimiento
Sesión Extraordinaria Local fecha
31 MAR 2020

9006754ad108050e74507e41dd0a0d29k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sedeai.nica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?casv=9006754ad108050e74507e41dd0a0d29k>

00046



c) Respecto a la normativa específica de aplicación, debe garantizar un adecuado crecimiento por colmatación del núcleo, resolviendo el contacto de las nuevas piezas urbanas resultantes con el límite edificado preexistente y/o con los bordes del ámbito de ordenación, sin tergiversar la morfología y estructura del paisaje colindante de forma apreciable.

El análisis de dicho informe concluye en que la valoración de las determinaciones referidas a la ordenación de los recursos naturales en el marco competencial del referido Plan Insular y en el sentido que se expone no condiciona el resultado de la evaluación ambiental estratégica. No obstante, se remite a su toma en consideración en la etapa de la ordenación pormenorizada del Plan Especial en su documento de Aprobación Inicial.

Un tercer informe se remite por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Mediante el mismo y sin concluir de manera específica sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada se resuelve emitir informe en los términos señalados en respectivos documentos de índole técnica, jurídica y ambiental realizados por técnicos de la empresa pública GESPLAN, s.a.

En el volumen correspondiente al informe ambiental, se propone requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en los términos establecidos en el referido informe, a saber:

- a) Justificar el desarrollo previsible del Plan Especial en función de como se va a gestionar y ejecutar, por ejemplo, mediante proyectos de ejecución de edificación, de obras públicas, convenios, etc.
- b) Contemplar en la caracterización las apartados de la población con incorporación de la fauna, la contaminación, el cambio climático, los impactos existentes, las áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos, las características medioambientales en las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, mencionar el Hábitat de Interés comunitario 5330 colindante, el régimen de protección de las especies vegetales, la consideración de la información anterior para la evaluación ambiental, la exposición de los motivos para la selección de las alternativas, el desarrollo de medidas ambientales concretas y el desarrollo de un programa de vigilancia ambiental.
- c) Subsanan las erratas en el índice (en el que falta la referencia al apartado 6.1.9), en la página 21 (en el que se titula la figura 5 con referencia a San Nicolás), en la página 25 (en el que se titula la figura 6 con referencia al contexto geológico cuando se trata de un plano de vegetación) y en la página 51 (se hace referencia al API-03 Risco de San Nicolás).

El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones conjuntas para los puntos enunciados.

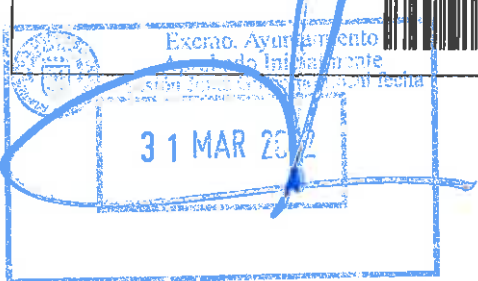
La relación de contenidos que se prescribe en el informe tiene en su literatura una vocación de sugerencias o consideraciones que debieran observarse en un análisis entendidamente más óptimo de la evaluación ambiental en un sentido técnico o disciplinar, no en un sentido jurídico y vinculante. Incluso, varios de esos aspectos se exponen con un discurso de reflexión o valoración especializada del técnico informante que indudablemente es bienvenido en el objetivo de una evaluación ambiental lo más adecuada posible.

9006754ad108050e74507e41dd0a0d29k



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?cv=9006754ad108050e74507e41dd0a0d29k>

Código Seguro de verificación: axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	ajirma.redsara.es	PÁGINA	5/10



De acuerdo al contenido expuesto en el referido Anexo de Contenido, Criterios y Metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, resulta evidente su carácter de guía metodológica, que no de texto o norma reglamentaria; que se persigue una cierta homogeneidad en la toma, que no una homogeneidad absoluta con lo expuesto; que se proponen criterios, que no se determinan con carácter normativo, que se persigue adaptar el contenido al sentido práctico del caso evaluado, que no exponer información superflua de la cual resulte un documento complejo y de escasa aplicación práctica.

Esos rasgos confluyen en un párrafo final en la que se expone claramente la posibilidad de métodos alternativos (debemos incluir los contenidos asociados) que difieran parcial o totalmente lo propuesto en el Anexo.

Son características claramente perceptibles en el literal del texto del Anexo en sus distintos apartados, lo cual nos permite disponer de una referencia importante en la consideración de unos contenidos mínimos para la evaluación ambiental. Ello no debe interpretarse con un carácter imprescindible o de norma vinculante en su totalidad. Lo contrario sería contradictorio con el carácter propositivo y el principio de adaptación al ámbito y ordenación que se evalúa en este trámite con carácter de borrador.

Frente a la propuesta genérica sin distinción territorial que se expone en el Anexo, las características ambientales del ámbito y los objetivos específicos del Plan Especial concluyen la suficiente justificación de la metodología planteada a partir de la selección de las variables y contenidos en los términos y detalle expuestos en el Documento Ambiental Estratégico tramitado.

Dicha justificación obedece a la finalidad del pronunciamiento en este Informe Ambiental Estratégico, la cual se limita a advertir de una parte la previsión de posibles efectos significativos; aspecto éste que en ningún caso se plantea en distinto término al valorado en el Plan Especial y en el que se descarta el riesgo de esta modalidad de impactos. Por otra, no se manifiesta en contra de la procedencia en la evaluación ambiental simplificada o no, modalidad que por otra parte viene predeterminada en los planes especiales por parte de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (art.148.1), en tanto no se advierte incumplimiento alguno de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación ya evaluado y que se desarrolla.

Se entiende procedente, por tanto, tomar en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierte por técnico especializado en dicho informe recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo del Plan Especial y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En éste debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso, mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Código Seguro de verificación:axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/on/ine/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==	PÁGINA	6/10

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado por el Consejo de Gobierno Local fecha
31 MAR 2020

9006754ad108050e74507e41dd0a0c29k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sede.ine.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=9006754ad108050e74507e41dd0a0c29k>



En el análisis que se efectúa por el Gobierno de Canarias se advierte un error en el Documento Ambiental Estratégico al descartarse de manera genérica la existencia de ámbitos protegidos. En efecto, en el apartado 6.1.8. del Documento Ambiental Estratégico no se hace referencia a que junto al perímetro del ámbito de ordenación existe una superficie incluida en un Hábitat de Interés Comunitario (5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos). En todas las alternativas, sobre dicha extensión no se advierte a la escala de ordenación considerada ningún efecto de signo negativo que se genere como consecuencia del posible desarrollo del Plan, y, por tanto, no afecta a la valoración de la procedencia del tipo de evaluación ambiental estratégica. Sin embargo, se entiende conveniente corregir dicho error en la versión diligenciada que deriva del presente Informe Ambiental Estratégico.

Similar pronunciamiento se concluye para las erratas en el Documento Ambiental Estratégico advertidas por el técnico informante, sin que en ningún caso afecten al sentido de la valoración que se realiza. Respecto a las mismas entiende conveniente corregir dichos errores puntuales en la versión diligenciada que deriva del presente Informe Ambiental Estratégico.

En el volumen correspondiente al informe jurídico, se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, si bien se observa un error que subsanarse; en concreto, uno que ya se ha advertido en el volumen anterior del informe autonómico en la página 51, donde se hace referencia al Risco de San Nicolás, cuando debe referirse a Risco de San Roque. Respecto al mismo, se entiende conveniente corregir en la versión diligenciada que deriva del presente Informe Ambiental Estratégico.

Junto a lo anterior, que en la ordenación debe tenerse en cuenta el principio de la igualdad de género, previsto en el artículo 3.6 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Al respecto, se entiende conveniente remitir dicha cuestión a su consideración en la ordenación pormenorizada que se establezca en el documento de Aprobación Inicial, al concluirse en dicho sentido el objeto regulado.

El volumen correspondiente al informe técnico se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, sin advertirse condiciones específicas al documento consultado.

Un cuarto Informe resultante de este periodo de Consulta a las administraciones afectadas se corresponde con el documento registrado y emitido por la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria. El mismo no se concluye respecto a la evaluación ambiental, manifestándose que no existen afecciones al ámbito de sus competencias.

Un último Informe se emite por la Dirección General de Infraestructura Viaria, adscrita a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias. El mismo no se concluye respecto a la evaluación ambiental, recordándose la prescripción del marco legal sectorial en cuanto a las actuaciones a autorizarse en la red viaria de competencia regional.

Teniendo en cuenta la valoración de los informes de consulta interadministrativa, se atienden los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental del Plan Especial en los siguientes aspectos.

Código Seguro de verificación:axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==	PÁGINA	7/10



axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==



9006754ad108050e74507e41dd0a0d29k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=9006754ad108050e74507e41dd0a0d29k>

- a) La medida en que la ordenación urbanística del Plan Especial establece un marco para proyectos y otras actividades.

El Plan Especial tiene por objeto la creación de un documento de referencia en la ordenación urbanística pormenorizada que sirva a la conservación de los valores tradicionales culturales, urbanísticos y arquitectónicos del barrio, a la integración de la topografía y el acondicionamiento ambiental y paisajístico, al establecimiento de medidas de regeneración y desarrollo que mejoren las condiciones de vida de los habitantes y a favorecer la implementación de actividades que promocionen el barrio de cara a su inclusión en los circuitos turísticos de la ciudad.

Las nuevas determinaciones persiguen una coherencia adecuada de dicha pieza de ordenación urbanística del PGO con la específica finalidad de preservar la fisiografía territorial y la plasmación paisajística tradicional de un ámbito urbano original y determinado.

Dada su específica definición, se presenta la necesidad de un ejercicio de coherencia ordenancista con el modelo territorial tradicional, respecto al cual debe compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos privados que en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

De este modo, los respectivos proyectos de ejecución destinados a obras de nueva construcción, de reestructuración o de rehabilitación deben ajustarse a dichas determinaciones, de manera que se garantiza un adecuado cumplimiento, entre otros aspectos, de cualificación del paisaje urbano y de no alteración a elementos culturales de interés.

- b) La medida en que el Plan Especial influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento territorial o de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, el Plan Especial adquiere carácter de figura de planeamiento en tanto se armoniza a la ordenación urbanística vigente en el municipio y a los instrumentos de planeamiento superior e instrumentos legales que le son de aplicación.

- c) La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.

Constituye uno de los aspectos fundamentales que caracterizan el Plan, en tanto instrumento urbanístico que ajusta la ordenación de los ámbitos definidos con un significativo interés ambiental. Por supuesto, la entrada en vigor de este Plan Especial implicaría el mantenimiento de ese alcance.

De acuerdo a las características de la zona urbana, se atiende a la cualificación del paisaje urbano como variable medioambiental de mayor relevancia.

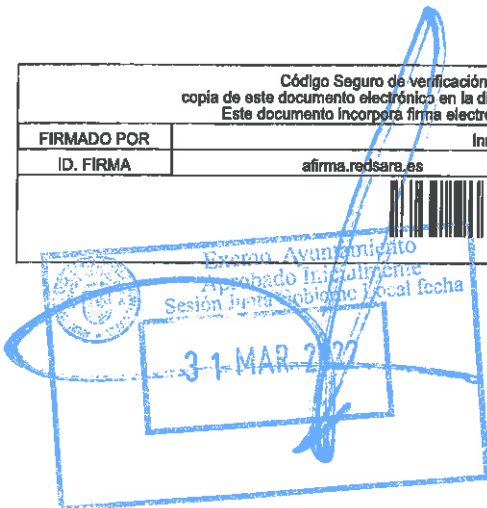


9006754ad108050674507e41dd0a0429k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el código Seguro de Verificación en <http://sedeai.nica.laspalmasgc.es/Validoc/index.jsp?csv=9006754ad108050674507e41dd0a0429k>

Código Seguro de verificación:axtH0vLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	axtH0vLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==	PÁGINA	8/10



20049



d) Los problemas ambientales significativos relacionados con el Plan Especial.

El ajuste de la ordenación urbanística tiene como resultado la inexistencia previsible de impactos significativos de signo negativo sobre el medio ambiente; circunstancia que define la conclusión sobre este apartado.

e) La pertinencia del Plan Especial para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.

En la medida en que el Plan Especial no altera los planteamientos estructurales establecidos por la Unión Europea en materia de medio ambiente, calidad de vida urbana y patrimonio histórico, se mantiene plenamente su pertinencia para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto del Plan Especial al que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo FAVORABLE la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Especial de San Roque (API-05) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente.

Vinculado a la valoración anterior, procede corregir en la versión diligenciada del Documento Ambiental Estratégico las erratas advertidas en el análisis técnico del expediente; en concreto en el índice (incluir la referencia al apartado 6.1.9), en la página 21 (sustituir la referencia en el título de la figura 5 con referencia a San Nicolás por la de San Roque), en la página 25 (sustituir en el título de la figura 6 la referencia al contexto geológico por la de vegetación) y en la página 51 (sustituir al final de página la referencia al API-03 Risco de San Nicolás por la de API-05 San Roque), y en el apartado 6.1.8. (hacer referencia a que junto al perímetro del ámbito de ordenación existe una superficie incluida en el Hábitat de Interés Comunitario 5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos).

Igualmente asociado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento de Aprobación Inicial del Plan Especial la integración de un apartado de "Información Ambiental", en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe igualmente recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambiental y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.



9006754ad108050e74507e41dd0a0429k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=9006754ad108050e74507e41dd0a0429k>

Código Seguro de verificación: axt:H0vLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/10

axt:H0vLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==





Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Quinto.- Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

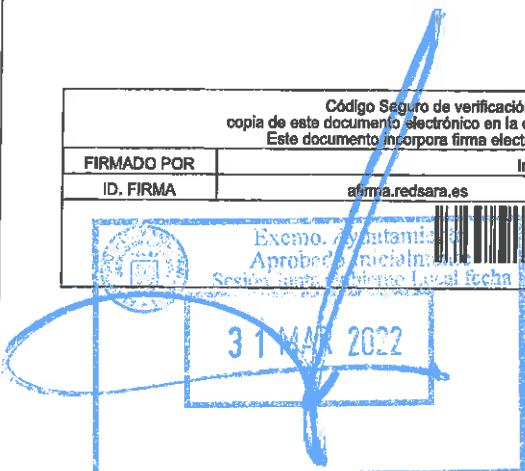
Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el VºBº del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

9006754ad108050e74507e41dd0a0d29k



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
<http://sedeei.nica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=9006754ad108050e74507e41dd0a0d29k>

Código Seguro de verificación: axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==	PÁGINA	10/10
Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria Servicio de Evaluación Ambiental		 axtHOvLv+rZ3Dj+ObfMdwQ==		





00051



Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Plaza de la Constitución nº 2, Planta 1ª
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Adjunto se remite Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2020, y en relación con la solicitud de Informe sobre la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Especial de San Roque (API-05).

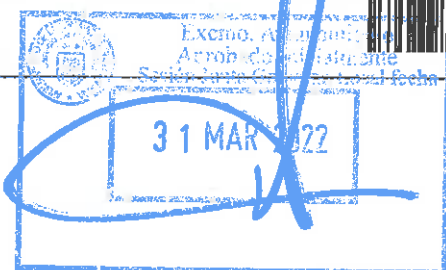
LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Inmaculada C. Sosa Pérez

006754ad100050e7c307e40c40a0c290



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=y-006754ad100050e7c307e40c40a0c290>

Código Seguro de verificación:ByvpZBmTZOy9Mo+oJp6Apw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	30/09/2020
ID. FIRMA	firmc:redsara.es	ByvpZBmTZOy9Mo+oJp6Apw==	PÁGINA	1/1



ENTRADA

2020 - 124019

28/10/2020 18:24

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 154925/2020



ORVE ELL

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social							Sin documento	
GOBIERNO DE CANARIAS-CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD								
País	Provincia	Municipio		Código Postal				
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria		35071				
Tipo Vía	Con Domicilio en		Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE	PROFESOR AGUSTIN MILLARES CARLO		0					
Teléf./Fax			Correo Electrónico					

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- Plan Especial de San Roque (API-05)
- ORVE 1102-8787

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 28 de octubre de 2020

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS-CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS-CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



0067 11910050107e42e0a1218c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VerificadorDocIndex.jsp?c=006754ad11910050107e42e0a1218c>

ENTRADA

0053

2020

12/03/20

29/10/2020 18:24

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL



"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitidos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>



#006754ad11916d5fc107e42e0a1218c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=sv=006754ad11916d5fc107e42e0a1218c>



ENTRADA	
2020 - 124019	29/07/2020 16:24
REGISTRO GENERAL	
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	
	
0067 1191c11ac107e42520a1218f	
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?c=706754ad1191c11ac107e42520a1218f	



Consejería de Administraciones
 Públicas, Justicia y Seguridad
 Viceconsejería de Administraciones
 Públicas y Transparencia
 GEISER/ORVE Cód.: **A05018778**
 Servicio de Administración Local
 Ref.: JDA/LLG



Excmo. Sr. Alcalde-Presidente
Excmo. Ayuntamiento de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

Examinado el acuerdo adoptado por la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2020, por el que se formula informe ambiental estratégico del "Plan Especial de San Roque (API-05)", se formula, por la Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica, las observaciones que se detallan a continuación:

"Se informa que existe un posible incumplimiento en cuanto al contenido y desarrollo del documento ambiental estratégico tramitado y el documento borrador que lo acompaña, en base a lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

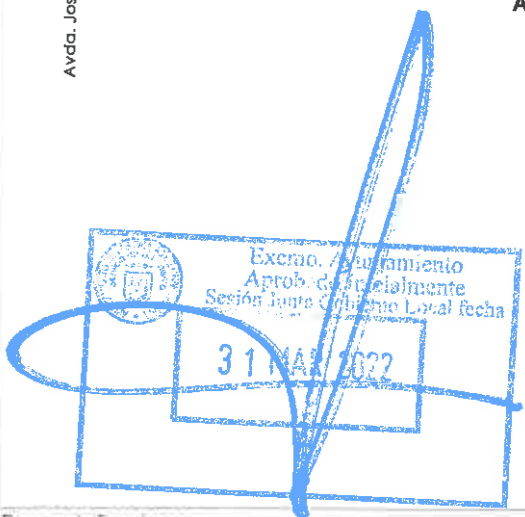
Concretamente se ha observado que:

- No se realiza la evolución prevista de cada aspecto ambiental de acuerdo a la organización y programación temporal del instrumento de ordenación.
- No se delimita gráficamente mediante base cartográfica de áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos.
- La propuesta del Plan Especial no ha sido evaluada con un nivel de detalle suficiente que permita concluir que no conlleva efectos significativos sobre el medio ambiente y que permita establecer medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante...".

Lo que se le comunica a los efectos procedentes, en base a la colaboración que debe existir entre las distintas Administraciones, con el ruego de que, si lo considera conveniente, proceda a tener en cuenta las presentes observaciones.

Santa Cruz de Tenerife

VICECONSEJERO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSPARENCIA
Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva



Documento firmado por:	Fecha/hora:
------------------------	-------------



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

SERVICIO DE URBANISMO

0055

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ORVE ELL

(04) Servicio de Urbanismo



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Nº Registro: 2020 - 124019 28/10/2020

RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 28/10/2020, a las 18:23 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2020 - 124019

Fecha y Hora de Registro de Entrada: 28/10/2020 18:24:00

Nº Solicitud: 2020-154925

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

Sin documento

GOBIERNO DE CANARIAS-CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Pais	Provincia	Municipio	Código Postal
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35071
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque
CALLE	PROFESOR AGUSTIN MILLARES CARLO	0	
Teléf./Fax	Correo Electrónico		

Extracto

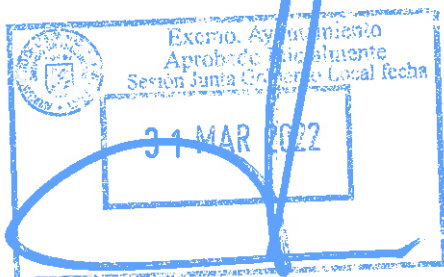
ASUNTO: ORVE ELL

EXPONE:

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Documentos Aportados

- 0RUMgSU5GT1JNRSBBTUJJRU5UQUwgZXN0cmF0w6lnaWNvIFBsYW4gZXNwZWNPYWwgU2FuIFJvcXVI1.pdf - FBC121E7C372B466EA7F7C860D2792398F83867F
- 1JustificanteS491102APJS264892810202013305020201028.1330521.pdf - A57DA61D004A660A91F4BA30C4BCEE9F98CA0CF2
- Solicitud - Instancia.pdf - D61F1A81FD150EE1E33348E35466EEDCA7AD12B9



Documento firmado por:

Fecha/hora:

06754ad11e1c117807e40cc0a1218v

2020-10-28 18:23

06754ad11e1c117807e40cc0a1218v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=06754ad11e1c117807e40cc0a1218v>

ENTRADA

2020 - 124019

REGISTRO GENERAL

28/10/2020 18:24

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Justificante de salida

SIR



GOBIERNO DE CANARIAS
REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA

Tipo de Salida Externa
Ejercicio 2020

VICECONSEJERÍA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSPARENCIA TF

PRESENTACION
Signatura Fecha 28/10/2020 Hora 13:30:50

REG. E/S	
Nº General	491102
Nº Registro	APJS/26489
Fecha	28/10/2020
Hora	13:30:50

Administración origen	
A05018778	VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSPARENCIA
O00008986	VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSPARENCIA
30.06.10.00	SRV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Administración destino	
L01350167	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
O00004148	REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Documento	Tamaño	Validez	Huella digital
EC INFORME AMBIENTAL estratégico Plan especial San Roque Ayto Las Palmas de Gra	139	Kb Original	SHA-256:b84d7abea0b987ced53cc908d9197c97806d354224f29f00909d998e1912db2b

Resumen RDO. ESCRITO DE COLABORACIÓN EN RELACIÓN AL ACUERDO COMISIÓN EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES SESIÓN ORDINARIA DE 07/07/2020 - INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO "PLAN ESPECIAL SAN ROOUE (API-05)"

Observaciones

Otros datos

Tipo de transporte	Número de transporte
Fecha documento	Referencia
Usuario JOSHANI YÁNEZ MONROY	D.N.I. Usuario

SANTA CRUZ DE TENERIFE, a 28 de octubre de 2020



Documento firmado por:

Fecha/hora:

José María Rodríguez López, Jefe de Área de Registro y Transparencia

28/10/2020 18:24



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?c=0008764ad1191c0a1407e425f0a1218v>



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(04.01) Órgano de Evaluación ambiental de Planes**, referente a PLAN ESPECIAL SAN ROQUE (API-05). REMISIÓN DE INFORME DE VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSPARENCIA EN RELACIÓN CON ACUERDO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES DE 7 DE JULIO 2020.. Con registro de salida 2020 - 3573.

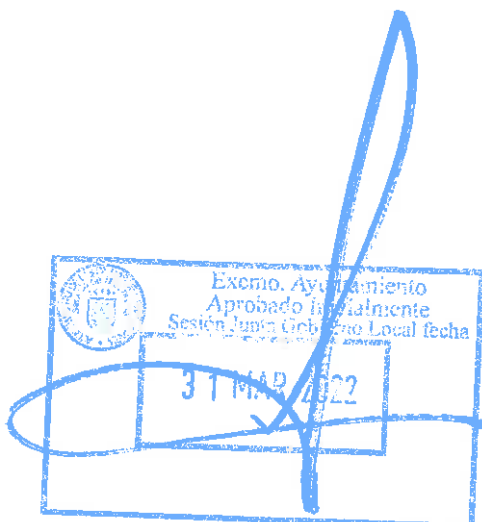
Enviada por **ANA LOPEZ DE ABECHUCO ALBUERNE** el 12/11/2020 a las 12:57.
Extracto: Plan Especial San Roque (API-05)

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Oficio Remisión

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 12 de noviembre de 2020



ASUNTO: PLAN ESPECIAL "SAN ROQUE" (API-05). REMISIÓN DE INFORME DE VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSPARENCIA EN RELACIÓN CON ACUERDO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES DE 7 DE JULIO 2020.

Adjunto, se remite escrito remitido a este Ayuntamiento por la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, de fecha 28 de octubre de 2020, en relación con el acuerdo de ese Órgano de 7 de julio de 2020 por el que se informó y formuló el Informe Ambiental Estratégico (EAE) del Plan Especial "San Roque" (API-05), referente a supuestos incumplimientos en la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental, a fin de que por esa Comisión se manifieste sobre el mismo.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE URBANISMO,
(Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020)

Carmen Nieves Martín Pérez

**COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**



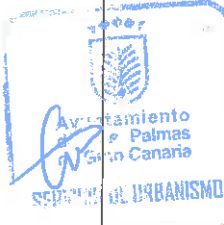
Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: fcg2Va4YJhv149j8kQhw0Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Nieves Martín Pérez (Directora General de Urbanismo)	FECHA	11/11/2020
	Juan Miguel Cerpa Macías (Jefe de Servicio- JMCM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fcg2Va4YJhv149j8kQhw0Q==	PÁGINA 1/1



fcg2Va4YJhv149j8kQhw0Q==



0059

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
ORVE ELL
(04) Servicio de Urbanismo



Nº Registro: 2020 - 124019 28/10/2020

RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 28/10/2020, a las 18:23 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2020 - 124019
Fecha y Hora de Registro de Entrada: 28/10/2020 18:24:00
Nº Solicitud: 2020-154925

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social		Sin documento	
GOBIERNO DE CANARIAS-CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD			
País	Provincia	Municipio	Código Postal
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35071
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque Portal Escal. Planta Pta.
CALLE	PROFESOR AGUSTIN MILLARES CARLO	0	
Teléf./Fax	Correo Electrónico		

Extracto

ASUNTO: ORVE ELL

EXPONE:

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

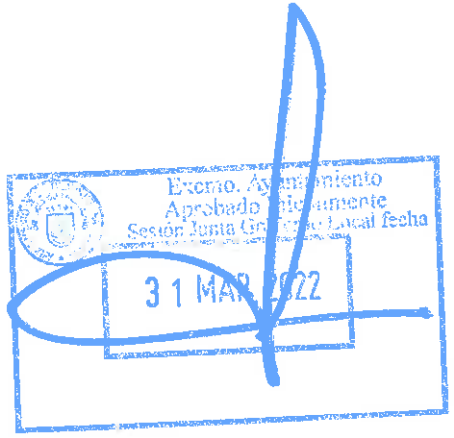
Documentos Aportados

- 0RUMgSU5GT1JNRSBBTUJJRU5UQUwgZXN0cmF0w6lnaWNvIFBsYW4gZXNwZWNPYWwgU2FuIFJvcXVI1.pdf - FBC121E7C372B466EA7F7C860D2792398F83867F
- 1JustificanteS491102APJS264892810202013305020201028.1330521.pdf - A57DA61D004A660A91F4BA30C4BCEE9F98CA0CF2
- Solicitud - Instancia.pdf - D61F1A81FD150EE1E33348E35466EEDCA7AD12B9

0059Sadd1e1c117807e40cc0a1218V



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validacion/index.jsp?osv=0> 0675add1e1c117807e40cc0a1218V



Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	28/10/2020 18:23

2020 - 124019

28/10/2020 18:24

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Gobierno
de Canarias

Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad
Viceconsejería de Administraciones
Públicas y Transparencia

GEISER/ORVE Cód.: A05018778

Servicio de Administración Local
Ref.: JDA/LLG



Excmo. Sr. Alcalde-Presidente
Excmo. Ayuntamiento de LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
35005 - Las Palmas de Gran Canaria

Examinado el acuerdo adoptado por la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2020, por el que se formula informe ambiental estratégico del "Plan Especial de San Roque (API-05)", se formula, por la Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica, las observaciones que se detallan a continuación:

"Se informa que existe un posible incumplimiento en cuanto al contenido y desarrollo del documento ambiental estratégico tramitado y el documento borrador que lo acompaña, en base a lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

Concretamente se ha observado que:

-No se realiza la evolución prevista de cada aspecto ambiental de acuerdo a la organización y programación temporal del instrumento de ordenación.

-No se delimita gráficamente mediante base cartográfica de áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos.

-La propuesta del Plan Especial no ha sido evaluada con un nivel de detalle suficiente que permita concluir que no conlleva efectos significativos sobre el medio ambiente y que permita establecer medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante...".

Lo que se le comunica a los efectos procedentes, en base a la colaboración que debe existir entre las distintas Administraciones, con el ruego de que, si lo considera conveniente, proceda a tener en cuenta las presentes observaciones.

Santa Cruz de Tenerife

VICECONSEJERO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSPARENCIA
Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva



Avda. José Manuel Guimerá, 10 – Edif. Usos Múltiples II, 1º pl. | CP 38071 - Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 476 270 / 922 476 271 / 922 476 272
adminlocal.cpl@gobiernodecanarias.org



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=4006754ad1191c11a007642520a1218f>

ENTRADA

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

2020-1124019 28/10/2020 18:24

Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Justificante de salida



GOBIERNO DE CANARIAS
REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA
VICECONSEJERÍA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSPARENCIA TF

Tipo de Salida Externa
Ejercicio 2020

PRESENTACION
Signatura
Fecha 28/10/2020
Hora 13:30:50

REG. E/S
Nº General 491102
Nº Registro APJS/26489
Fecha 28/10/2020
Hora 13:30:50

Administración origen	
A05018778	VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSPARENCIA
O00008986	VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSPARENCIA
30.06.10.00	SRV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Administración destino	
L01350167	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
O00004148	REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

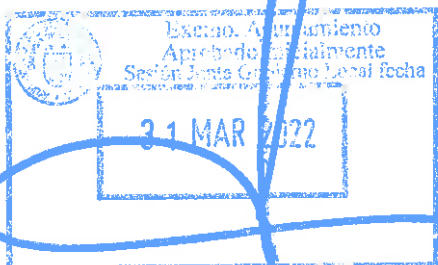
Documento	Tamaño	Validez	Huella digital
EC INFORME AMBIENTAL estratégico Plan especial San Roque Ayto Las Palmas de Gra	139	Kb Original	SHA-256:b84d7abea0b987ced53cc908d9197e97806d354224f29f00909d998e1912db2b

Resumen RDO. ESCRITO DE COLABORACIÓN EN RELACIÓN AL ACUERDO COMISIÓN EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES SESIÓN ORDINARIA DE 07/07/2020 - INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO "PLAN ESPECIAL SAN ROQUE (API-05)"

Observaciones

Otros datos	
Tipo de transporte	Número de transporte
Fecha documento	Referencia
Usuario JOSHANI YÁNEZ MONROY	D.N.I. Usuario

SANTA CRUZ DE TENERIFE, a 28 de octubre de 2020



T006754ad1191c0a14407e42a0a1218V

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=T006754ad1191c0a14407e42a0a1218V>



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (04) Servicio de Urbanismo
Enviado por: DUNIA ESTHER SANTANA GIL
Fecha envío: 08/11/2019 11:55
Unidad destino: (28) Secretaría General del Plano
Fecha recepción: 08/11/2019 11:55
Leído por: CARMEN ROSA RODRIGUEZ ARENCIBIA
Fecha lectura: 08/11/2019 13:43

Registro entrada: 2019 - 1676

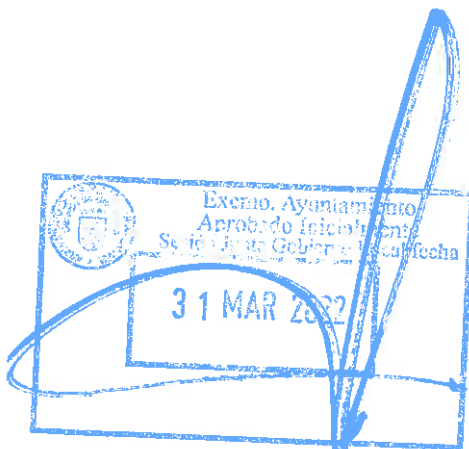
Registro salida: 2019 - 3600

Asunto:

ASUNTO: COMISION ORDINARIA DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y PLENO MUNICIPAL ORDINARIO MES DE NOVIEMBRE DE 2019

Extracto:

PROPUESTA DE DICTAMEN Y DE ACUERDO PE API 05 SAN ROQUE. ACUERDO INICIO DE EXPTE. Y REMISIÓN A ÓRGANO AMBIENTAL. SE REMITE PAPEL Y CD CON EXPTE Y DOCUMENTO TÉCNICO. NOTA: EL CD CONTIENE EXPTS DE API 03, API 04, API 05 Y DVD CONTIENE LOS TRES DOCUMENTOS



ASUNTO: SOLICITUD DE REMISIÓN DE INFORMES EN RELACIÓN CON ACUERDO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES. PLAN ESPECIAL "SAN ROQUE" (API-05).

En relación con el escrito remitido por esa Viceconsejería, de fecha 28 de octubre de 2020, sobre el acuerdo del citado Órgano Ambiental, en sesión de 7 de julio de 2020 por el que se informó y formuló el Informe Ambiental Estratégico (EAE) del Plan Especial "San Roque" (API-05), se solicita se nos remitan los informes íntegros que han dado lugar a la comunicación de esa Viceconsejería.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE URBANISMO,
(Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020)

Carmen Nieves Martín Pérez


**GOBIERNO DE CANARIAS
VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSPARENCIA
Servicio de Administración Local**

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Sesión Junta de Gobierno, fecha

C/Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 92
www.laspalmasgc.es

Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: R7kFc0PmzqROkp/4by/d6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Nieves Martín Perez (Directora General de Urbanismo)	FECHA	11/11/2020
	Juan Miguel Cerpa Macias (Jefe de Servicio- JMCM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	R7kFc0PmzqROkp/4by/d6w==	PÁGINA 1/1
 R7kFc0PmzqROkp/4by/d6w==			



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

GOBIERNO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ORVE

SIR



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148**
Fecha y hora de presentación: **12-11-2020 14:37:24 (Hora peninsular)**
Fecha y hora de registro: **12-11-2020 14:37:24 (Hora peninsular)**
Número de registro: **REGAGE20e00005362850**

Interesado

CIF:	P3501700C	Código postal:	35003
Razón social:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	País:	España
Dirección:	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 2, 2°	D.E.H:	
Municipio:		Teléfono:	
Provincia:		Correo electrónico:	
Canal Notif.:			

Información del registro

Resumen/asunto: **ACUERDO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE PLANES-SAN ROQUE**
Unidad de tramitación de destino: **Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia A05018778**
Ref. externa:
Nº Expediente:
Observaciones:

Formulario

Expone:

SOLICITUD DE REMISIÓN DE INFORMES EN RELACIÓN CON ACUERDO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES. PLAN ESPECIAL "SAN ROQUE" (API-05).

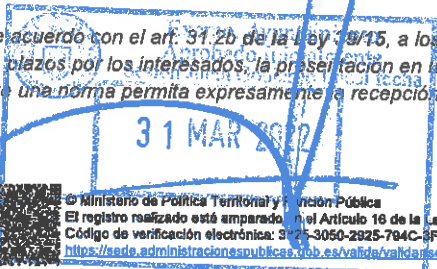
Solicita:

SE SOLICITA SE NOS REMITAN LOS INFORMES INTEGROS QUE HAN DADO LUGAR A LA COMUNICACIÓN DE ESTA VICECONCEJERIA

Nombre	Tamaño	Valid.	Tipo	Observaciones
API-05_San_Roque_solic_informes_AP.pdf	89,4 KB	Códi. Electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-63229820715c34e315267467410ea6dc		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-63229820715c34e315267467410ea6dc		

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/2015, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.





Cuarto. Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Quinto. Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

35.719

Comisión de Evaluación Ambiental de Planes

ANUNCIO

3.581

Doña Inmaculada C. Sosa Pérez, Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes

CERTIFICA: Que en sesión celebrada el 8 de julio de 2020, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero. Informar que precede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de "Plan Especial de San Roque (API-05) al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo. A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 2012, que ahora se desarrolla con este Plan Especial, se sometió al procedimiento

de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

El objeto del Plan Especial es ordenar pormenorizadamente el espacio urbano delimitado, en el que se formaliza un barrio tradicional con una situación territorial de singularidades morfológicas de la rama y el conjunto edificado, de importantes condicionamientos en la accesibilidad y movilidad, de alta edad media de la población y de degradación de la calidad ambiental y del espacio público. Dicha ordenación pretender determinar un régimen de usos y un programa de actuación que incentive la rehabilitación integral, integre las determinaciones que le asigna el Plan General de Ordenación, proteja los valores de patrimonio cultural en presencia y propicie la actualización del espacio urbano acorde a las necesidades y expectativas de la población.

El Documento Borrador contiene una propuesta técnica y urbanística del Plan Especial que sirve de referencia en la comprensión del contenido propio de la evaluación ambiental estratégica, completando la información sobre la ordenación que se valora.

El Documento Ambiental Estratégico se conforma en la siguiente estructura de contenidos:

1. Antecedentes. (pág.1)
2. Marco legal de la evaluación ambiental. (pág.1)
3. Objetivos del Plan Especial. (pág.6)
4. Alcance y contenido del Plan Especial y sus alternativas razonables, técnicas y medioambientalmente viables. (pág.8)
 - 4.1. El ámbito de ordenación. (pág.8)
 - 4.2. El alcance del Plan Especial. (pág.9)
 - 4.3. Las alternativas de ordenación. (pág.11)
5. El desarrollo previsible del Plan Especial. (pág.18)
6. Caracterización de la situación del medio ambiente previa al Plan Especial. (pág.19)
 - 6.1. Características de las variables ambientales significativas. (pág.19)

31 MAR 2022



7. Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación. (pág.62)

7.1. Caracterización de los impactos previsibles. (pág.70)

8. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. (pág.73)

9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada. (pág.74)

10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. (pág.77)

11. Las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, teniendo en cuenta el cambio climático. (pág.79)

12. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan Especial. (pág.80)

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley.

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

· Es un ámbito de Suelo Urbano Consolidado por la edificación y la urbanización.

· No existen espacios naturales protegidos, espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés

comunitarios o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección. Al respecto, procede considerar que en su perímetro oeste y sur existe una superficie incluida en el Hábitat de Interés Comunitario 5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.

· No existen otros elementos o condiciones de orden natural o medioambiental que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto urbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación.

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:

· Que tratándose de un ámbito puntual en el contexto territorial de la ciudad y el municipio, se coincide con una ordenación que establece el uso de una zona de reducida superficie territorial respecto al conjunto del municipio.

· Que la nueva ordenación tiene por objeto una rehabilitación urbana pormenorizada que no altera sustancialmente la estructura y modelo de ordenación urbanística del Risco de San Roque y esta zona de la ciudad.

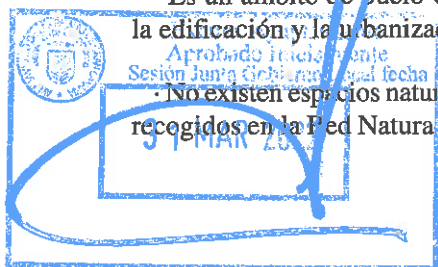
· No se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.

· La evaluación ambiental del Plan Especial se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de efecto significativo.

El contenido refleja el contexto del Plan Especial en cuanto al ámbito definido en el Plan General de Ordenación en vigor, que éste recoge en la Unidad de Evaluación Ambiental UAM-038 de "Risco de San Roque"; concluyéndose la coherencia de los efectos previstos en la parcela con respecto a lo valorado en el PGO para su entorno territorial.

La similitud de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsibles efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.

Se selecciona un suficiente conjunto de variables





ambientales susceptibles de verse afectadas. Para cada una se define la caracterización de los previsible efectos de acuerdo a los indicadores aplicables al objeto de ordenación y las condiciones ambientales preexistentes.

Dichas variables incluyen en su mayor parte las planteadas como referencia o guía en el Capítulo II del Anexo de "Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica" del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Se valora el contenido como suficiente, ajustado a la legalidad aplicable y adaptado a las condiciones del ámbito y características del medio ambiente considerados. Se concluye la suficiente coherencia en el marco de lo planteado en el párrafo final del preámbulo de dicho Anexo en el sentido que "se entiende posible el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con los métodos propuestos, siempre y cuando se justifique que el análisis alternativo realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable".

La metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en el Plan Especial debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013.

Se observa que las determinaciones no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en ninguna de las variables antes reseñadas.

Es manifiesta la coherencia de la ordenación con las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación que se desarrolla y previamente evaluado, a los efectos de aplicación lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

El procedimiento ha incluido el trámite preceptivo de información pública y de consulta a las personas interesadas iniciándose a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias. El expediente administrativo y la documentación técnica se expuso en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la web de la presente Comisión (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>).

Al respecto, se tiene en consideración la interrupción del referido plazo administrativo en aplicación de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo en ese período la información pública del expediente en la web y sede electrónica de la presente Comisión. Dicha suspensión se levanta en aplicación del artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

No se registró alegación alguna en resultado de dicho trámite.

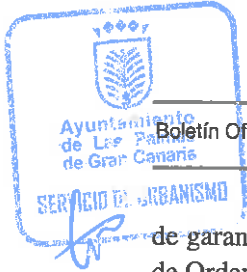
La convocatoria de la información pública se ha acompañado de un proceso paralelo de consulta a las administraciones públicas afectadas en función de sus competencias relacionadas con el asunto que concierne al presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su instrumentación complementaria por la administración autonómica.

Habiéndose invitado mediante los correspondientes escritos a más de una decena de administraciones se han registrado los siguientes informes resultado del respectivo análisis del expediente y su documentación.

Un primer informe se remite por el Servicio de Medio Ambiente, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria. En este documento no existe pronunciamiento sobre el motivo de la Consulta, informándose que la evaluación ambiental de planes y proyectos no está entre sus competencias por lo que no se considera improcedente emitir aportación alguna.

Un segundo informe es emitido por el Servicio de Planeamiento, adscrito a la Consejería de Política Territorial y Paisaje del mismo Cabildo de Gran Canaria. Con respecto al pronunciamiento sobre la evaluación ambiental estratégica simplificada que interesa a esta Comisión se informe adecuada por parte del servicio insular. Junto a ello, se recuerdan distintos aspectos a considerar en el Plan Especial a los efectos

31 MAR 2022



de garantizar su compatibilidad con el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, a saber:

a) Respecto a la zonificación, debe ser compatible con el carácter de suelo urbano ya reconocido por el planeamiento municipal, así como adoptar medidas correctoras para la integración ambiental de las actuaciones viarias de carácter local previstas en la Zona B.a.2 afectada. En todo caso, también debe cumplir con la restante normativa de la ordenación territorial que le sea de aplicación.

b) Respecto a la ordenación territorial, ha de tener como parte de sus objetivos de ordenación el contener los crecimientos hacia el Barranco de Guinguada, cualificando en su caso el borde urbano preexistente, así como garantizar la función estructurante de los espacios y enclaves delimitados al este de sus límites como área libre estructurante, teniendo en cuenta los elementos del patrimonio histórico y cultural que en ellos se encuentren.

c) Respecto a la normativa específica de aplicación, debe garantizar un adecuado crecimiento por colmatación del núcleo, resolviendo el contacto de las nuevas piezas urbanas resultantes con el límite edificado preexistente y/o con los bordes del ámbito de ordenación, sin tergiversar la morfología y estructura del paisaje colindante de forma apreciable.

El análisis de dicho informe concluye en que la valoración de las determinaciones referidas a la ordenación de los recursos naturales en el marco competencial del referido Plan Insular y en el sentido que se expone no condiciona el resultado de la evaluación ambiental estratégica. No obstante, se remite a su toma en consideración en la etapa de la ordenación pormenorizada del Plan Especial en su documento de Aprobación Inicial.

Un tercer informe se remite por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Mediante el mismo y sin concluir de manera específica sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada se resuelve emitir informe en los términos señalados en respectivos documentos de índole técnica, jurídica y ambiental realizados por técnicos de empresa pública GESPLAN, S.a

31 MAR 2022

En el volumen correspondiente al informe ambiental, se propone requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en los términos establecidos en el referido informe, a saber:

a) Justificar el desarrollo previsible del Plan Especial en función de cómo se va a gestionar y ejecutar, por ejemplo, mediante proyectos de ejecución de edificación, de obras públicas, convenios, etc.

b) Contemplar en la caracterización las apartados de la población con incorporación de la fauna, la contaminación, el cambio climático, los impactos existentes, las áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos, las características medioambientales en las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, mencionar el Hábitat de Interés comunitario 5330 colindante, el régimen de protección de las especies vegetales, la consideración de la información anterior para la evaluación ambiental, la exposición de los motivos para la selección de las alternativas, el desarrollo de medidas ambientales concretas y el desarrollo de un programa de vigilancia ambiental.

c) Subsanan las erratas en el índice (en el que falta la referencia al apartado 6.1.9), en la página 21 (en el que se titula la figura 5 con referencia a San Nicolás), en la página 25 (en el que se titula la figura 6 con referencia al contexto geológico cuando se trata de un plano de vegetación) y en la página 51 (se hace referencia al API-03 Risco de San Nicolás).

El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones conjuntas para los puntos enunciados.

La relación de contenidos que se prescribe en el informe tiene en su literatura una vocación de sugerencias o consideraciones que debieran observarse en un análisis entendidamente más óptimo de la evaluación ambiental en un sentido técnico o disciplinar, no en un sentido jurídico y vinculante. Incluso, varios de esos aspectos se exponen con un discurso de reflexión o valoración especializada del técnico informante que indudablemente es bienvenido en el objetivo de una evaluación ambiental lo más adecuada posible.

De acuerdo al contenido expuesto en el referido Anexo de Contenido, Criterios y Metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, resulta evidente su



carácter de guía metodológica, que no de texto o norma reglamentaria; que se persigue una cierta homogeneidad en la toma, que no una homogeneidad absoluta con lo expuesto; que se proponen criterios, que no se determinan con carácter normativo, que se persigue adaptar el contenido al sentido práctico del caso evaluado, que no exponer información superflua de la cual resulte un documento complejo y de escasa aplicación práctica.

Esos rasgos confluyen en un párrafo final en la que se expone claramente la posibilidad de métodos alternativos (debemos incluir los contenidos asociados) que difieran parcial o totalmente lo propuesto en el Anexo.

Son características claramente perceptibles en el literal del texto del Anexo en sus distintos apartados, lo cual nos permite disponer de una referencia importante en la consideración de unos contenidos mínimos para la evaluación ambiental. Ello no debe interpretarse con un carácter imprescindible o de norma vinculante en su totalidad. Lo contrario sería contradictorio con el carácter propositivo y el principio de adaptación al ámbito y ordenación que se evalúa en este trámite con carácter de borrador.

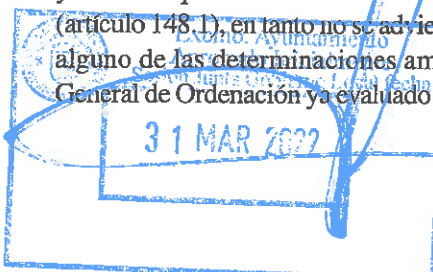
Frente a la propuesta genérica sin distinción territorial que se expone en el Anexo, las características ambientales del ámbito y los objetivos específicos del Plan Especial concluyen la suficiente justificación de la metodología planteada a partir de la selección de las variables y contenidos en los términos y detalle expuestos en el Documento Ambiental Estratégico tramitado.

Dicha justificación obedece a la finalidad del pronunciamiento en este Informe Ambiental Estratégico, la cual se limita a advertir de una parte la previsión de posibles efectos significativos; aspecto éste que en ningún caso se plantea en distinto término al valorado en el Plan Especial y en el que se descarta el riesgo de esta modalidad de impactos. Por otra, no se manifiesta en contra de la procedencia en la evaluación ambiental simplificada o no, modalidad que por otra parte viene predeterminada en los planes especiales por parte de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (artículo 148.1), en tanto no se advierte incumplimiento alguno de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación ya evaluado y que se desarrolla.

Se entiende procedente, por tanto, tomar en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierte por técnico especializado en dicho informe recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo del Plan Especial y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En éste debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso, mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

En el análisis que se efectúa por el Gobierno de Canarias se advierte un error en el Documento Ambiental Estratégico al descartarse de manera genérica la existencia de ámbitos protegidos. En efecto, en el apartado 6.1.8. del Documento Ambiental Estratégico no se hace referencia a que junto al perímetro del ámbito de ordenación existe una superficie incluida en un Hábitat de Interés Comunitario (5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos). En todas las alternativas, sobre dicha extensión no se advierte a la escala de ordenación considerado ningún efecto de signo negativo que se genere como consecuencia del posible desarrollo del Plan, y, por tanto, no afecta a la valoración de la procedencia del tipo de evaluación ambiental estratégica. Sin embargo, se entiende conveniente corregir dicho error en la versión diligenciada que deriva del presente Informe Ambiental Estratégico.

Similar pronunciamiento se concluye para las erratas en el Documento Ambiental Estratégico advertidas por el técnico informante, sin que en ningún caso afecten al sentido de la valoración que se realiza. Respecto a las mismas entiende conveniente corregir dichos errores puntuales en la versión diligenciada que deriva del presente Informe Ambiental Estratégico.





En el volumen correspondiente al informe jurídico, se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, si bien se observa un error que subsanarse; en concreto, uno que ya se ha advertido en el volumen anterior del informe autonómico en la página 51, donde se hace referencia al Risco de San Nicolás, cuando debe referirse a Risco de San Roque. Respecto al mismo, se entiende conveniente corregir en la versión diligenciada que deriva del presente Informe Ambiental Estratégico.

Junto a lo anterior, que en la ordenación debe tenerse en cuenta el principio de la igualdad de género, previsto en el artículo 3.6 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Al respecto, se entiende conveniente remitir dicha cuestión a su consideración en la ordenación pormenorizada que se establezca en el documento de Aprobación Inicial, al concluirse en dicho sentido el objeto regulado.

El volumen correspondiente al informe técnico se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, sin advertirse condiciones específicas al documento consultado.

Un cuarto Informe resultante de este período de Consulta a las administraciones afectadas se corresponde con el documento registrado y emitido por la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria. El mismo no se concluye respecto a la evaluación ambiental, manifestándose que no existen afecciones al ámbito de sus competencias.

Un último Informe se emite por la Dirección General de Infraestructura Viaria, adscrita a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias. El mismo no se concluye respecto a la evaluación ambiental, recordándose la prescripción del marco legal sectorial en cuanto a las actuaciones a autorizarse en la red viaria de competencia regional.

Teniendo en cuenta la valoración de los informes de consulta interadministrativa, se atienden los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental del Plan Especial en los siguientes aspectos.

a) La medida en que la ordenación urbanística del Plan Especial establece un marco para proyectos y otras actividades.

El Plan Especial tiene por objeto la creación de un documento de referencia en la ordenación urbanística pormenorizada que sirva a la conservación de los valores tradicionales culturales, urbanísticos y arquitectónicos del barrio, a la integración de la topografía y el acondicionamiento ambiental y paisajístico, al establecimiento de medidas de regeneración y desarrollo que mejoren las condiciones de vida de los habitantes y a favorecer la implementación de actividades que promuevan el barrio de cara a su inclusión en los circuitos turísticos de la ciudad.

Las nuevas determinaciones persiguen una coherencia adecuada de dicha pieza de ordenación urbanística del PGO con la específica finalidad de preservar la fisiografía territorial y la plasmación paisajística tradicional de un ámbito urbano original y determinado.

Dada su específica definición, se presenta la necesidad de un ejercicio de coherencia ordenancista con el modelo territorial tradicional, respecto al cual debe compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos privados que en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

De este modo, los respectivos proyectos de ejecución destinados a obras de nueva construcción, de reestructuración o de rehabilitación deben ajustarse a dichas determinaciones, de manera que se garantice un adecuado cumplimiento, entre otros aspectos, de cualificación del paisaje urbano y de no alteración a elementos culturales de interés.

b) La medida en que el Plan Especial influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento territorial o de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, el Plan Especial adquiere carácter de figura de planeamiento en tanto se armoniza a la ordenación urbanística vigente en el municipio y a los instrumentos de planeamiento superior e instrumentos legales que le son de aplicación.



c) La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.

Constituye uno de los aspectos fundamentales que caracterizan el Plan, en tanto instrumento urbanístico que ajusta la ordenación de los ámbitos definidos con un significativo interés ambiental. Por supuesto, la entrada en vigor de este Plan Especial implicaría el mantenimiento de ese alcance.

De acuerdo a las características de la zona urbana, se atiende a la cualificación del paisaje urbano como variable medioambiental de mayor relevancia.

d) Los problemas ambientales significativos relacionados con el Plan Especial.

El ajuste de la ordenación urbanística tiene como resultado la inexistencia previsible de impactos significativos de signo negativo sobre el medio ambiente; circunstancia que define la conclusión sobre este apartado.

e) La pertinencia del Plan Especial para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.

En la medida en que el Plan Especial no altera los planteamientos estructurales establecidos por la Unión Europea en materia de medio ambiente, calidad de vida urbana y patrimonio histórico, se mantiene plenamente su pertinencia para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto del Plan Especial al que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo FAVORABLE la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Especial de San Roque (API-05) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente.

Vinculado a la valoración anterior, procede corregir en la versión diligenciada del Documento Ambiental Estratégico las erratas advertidas en el análisis técnico del expediente; en concreto en el índice (incluir la referencia al apartado 6.1.9), en la página 21 (sustituir la referencia en el título de la figura 5 con referencia San Nicolás por la de San Roque), en la página 25

(sustituir en el título de la figura 6 la referencia al contexto geológico por la de vegetación) y en la página 51 (sustituir al final de página la referencia al API-03 Risco de San Nicolás por la de API-05 San Roque), y en el apartado 6.1.8. (hacer referencia a que junto al perímetro del ámbito de ordenación existe una superficie incluida en el Hábitat de Interés Comunitario 5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos).

Igualmente asociado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento de Aprobación Inicial del Plan Especial la integración de un apartado de "Información Ambiental", en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe igualmente recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambiental y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Cuarto. Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Quinto. Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

35.396

Comisión de Evaluación Ambiental de Planes

ANUNCIO

3.582

Doña Inmaculada C. Sosa Pérez, Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes



V. Anuncios

Otros anuncios

Administración Local

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2823 ANUNCIO de 15 de julio de 2020, relativo a la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada del "Plan Especial de San Roque" (AP-05).

En sesión celebrada el 7 de julio de 2020, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar que precede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la "Plan Especial de San Roque (API-05) al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

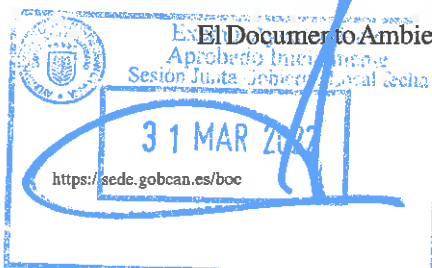
Tercero.- Informe Ambiental Estratégico.

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 2012 y que ahora se desarrolla con este Plan Especial, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

El objeto del Plan Especial es ordenar pormenorizadamente el espacio urbano delimitado, en el que se formaliza un barrio tradicional con una situación territorial de singularidades morfológicas de la rama y el conjunto edificado, de importantes condicionamientos en la accesibilidad y movilidad, de alta edad media de la población y de degradación de la calidad ambiental y del espacio público. Dicha ordenación pretender determinar un régimen de usos y un programa de actuación que incentive la rehabilitación integral, integre las determinaciones que le asigna el Plan General de Ordenación, proteja los valores de patrimonio cultural en presencia y propicie la actualización del espacio urbano acorde a las necesidades y expectativas de la población.

El Documento Borrador contiene una propuesta técnica y urbanística del Plan Especial que sirve de referencia en la comprensión del contenido propio de la evaluación ambiental estratégica, completando la información sobre la ordenación que se valora.

El Documento Ambiental Estratégico se conforma en la siguiente estructura de contenidos:





1. Antecedentes (pág. 1).
2. Marco legal de la evaluación ambiental (pág. 1).
3. Objetivos del Plan Especial (pág. 6).
4. Alcance y contenido del Plan Especial y sus alternativas razonables, técnicas y medioambientalmente viables (pág. 8).
 - 4.1. El ámbito de ordenación (pág. 8).
 - 4.2. El alcance del Plan Especial (pág. 9).
 - 4.3. Las alternativas de ordenación (pág. 11).
5. El desarrollo previsible del Plan Especial (pág. 18).
6. Caracterización de la situación del medio ambiente previa al Plan Especial (pág. 19).
 - 6.1. Características de las variables ambientales significativas (pág. 19).
7. Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación (pág. 62).
 - 7.1. Caracterización de los impactos previsibles (pág. 70).
8. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes (pág. 73).
9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada (pág. 74).
10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas (pág. 77).
11. Las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, teniendo en cuenta el cambio climático (pág. 79).
12. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan Especial (pág. 80).

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley.

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos perseguidos y de





0073

acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

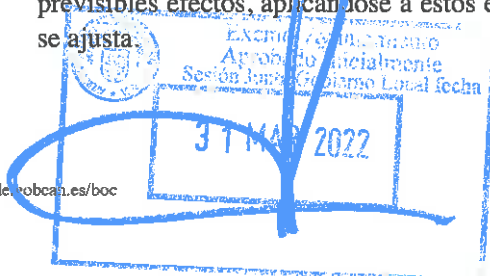
- Es un ámbito de Suelo Urbano Consolidado por la edificación y la urbanización.
- No existen espacios naturales protegidos, espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitarios o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección. Al respecto, procede considerar que en su perímetro oeste y sur existe una superficie incluida en el Hábitat de Interés Comunitario 5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.
- No existen otros elementos o condiciones de orden natural o medioambiental que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto urbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación.

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:

- Que tratándose de un ámbito puntual en el contexto territorial de la ciudad y el municipio, se coincide con una ordenación que establece el uso de una zona de reducida superficie territorial respecto al conjunto del municipio.
- Que la nueva ordenación tiene por objeto una rehabilitación urbana pormenorizada que no altera sustancialmente la estructura y modelo de ordenación urbanística del Risco de San Roque y esta zona de la ciudad.
- No se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.
- La evaluación ambiental del Plan Especial se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de efecto significativo.

El contenido refleja el contexto del Plan Especial en cuanto al ámbito definido en el Plan General de Ordenación en vigor, que este recoge en la Unidad de Evaluación Ambiental UAM-038 de "Risco de San Roque"; concluyéndose la coherencia de los efectos previstos en la parcela con respecto al valorado en el PGO para su entorno territorial.

La similitud de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsibles efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.





Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas. Para cada una se define la caracterización de los previsible efectos de acuerdo a los indicadores aplicables al objeto de ordenación y las condiciones ambientales preexistentes.

Dichas variables incluyen en su mayor parte las planteadas como referencia o guía en el Capítulo II del anexo de “Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica” del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Se valora el contenido como suficiente, ajustado a la legalidad aplicable y adaptado a las condiciones del ámbito y características del medio ambiente considerados. Se concluye la suficiente coherencia en el marco de lo planteado en el párrafo final del preámbulo de dicho anexo en el sentido que “se entiende posible el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con los métodos propuestos, siempre y cuando se justifique que el análisis alternativo realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable”.

La metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en el Plan Especial debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013.

Se observa que las determinaciones no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en ninguna de las variables antes reseñadas.

Es manifiesta la coherencia de la ordenación con las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación que se desarrolla y previamente evaluado, a los efectos de aplicación lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

El procedimiento ha incluido el trámite preceptivo de información pública y de consulta a las personas interesadas iniciándose a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias. El expediente administrativo y la documentación técnica se expuso en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la web de la presente Comisión (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>).

Al respecto, se tiene en consideración la interrupción del referido plazo administrativo en aplicación de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo en ese período la información pública del expediente en la web y sede electrónica de la presente Comisión. Dicha suspensión se levanta en aplicación del artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

No se registró alegación alguna en resultado de dicho trámite.





La convocatoria de la información pública se ha acompañado de un proceso paralelo de consulta a las administraciones públicas afectadas en función de sus competencias relacionadas con el asunto que concierne al presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su instrumentación complementaria por la administración autonómica.

Habiéndose invitado mediante los correspondientes escritos a más de una decena de administraciones se han registrado los siguientes informes resultado del respectivo análisis del expediente y su documentación.

Un primer informe se remite por el Servicio de Medio Ambiente, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria. En este documento no existe pronunciamiento sobre el motivo de la Consulta, informándose que la evaluación ambiental de planes y proyectos no está entre sus competencias por lo que no se considera impropio emitir aportación alguna.

Un segundo informe es emitido por el Servicio de Planeamiento, adscrito a la Consejería de Política Territorial y Paisaje del mismo Cabildo de Gran Canaria. Con respecto al pronunciamiento sobre la evaluación ambiental estratégica simplificada que interesa a esta Comisión se informe adecuada por parte del servicio insular. Junto a ello, se recuerdan distintos aspectos a considerar en el Plan Especial a los efectos de garantizar su compatibilidad con el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, a saber:

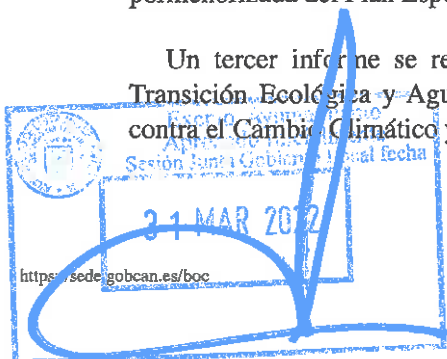
a) Respecto a la zonificación, debe ser compatible con el carácter de suelo urbano ya reconocido por el planeamiento municipal, así como adoptar medidas correctoras para la integración ambiental de las actuaciones viarias de carácter local previstas en la Zona B.a.2 afectada. En todo caso, también debe cumplir con la restante normativa de la ordenación territorial que le sea de aplicación.

b) Respecto a la ordenación territorial, ha de tener como parte de sus objetivos de ordenación el contener los crecimientos hacia el Barranco de Guinguada, cualificando en su caso el borde urbano preexistente, así como garantizar la función estructurante de los espacios y enclaves delimitados al este de sus límites como área libre estructurante, teniendo en cuenta los elementos del patrimonio histórico y cultural que en ellos se encuentren.

c) Respecto a la normativa específica de aplicación, debe garantizar un adecuado crecimiento por colmatación del núcleo, resolviendo el contacto de las nuevas piezas urbanas resultantes con el límite edificado preexistente y/o con los bordes del ámbito de ordenación, sin tergiversar la morfología y estructura del paisaje colindante de forma apreciable.

El análisis de dicho informe concluye en que la valoración de las determinaciones referidas a la ordenación de los recursos naturales en el marco competencial del referido Plan Insular y en el sentido que se expone no condiciona el resultado de la evaluación ambiental estratégica. No obstante, se remite a su toma en consideración en la etapa de la ordenación pormenorizada del Plan Especial en su documento de Aprobación Inicial.

Un tercer informe se remite por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.





Mediante el mismo y sin concluir de manera específica sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada se resuelve emitir informe en los términos señalados en respectivos documentos de índole técnica, jurídica y ambiental realizados por técnicos de la empresa pública Gesplan, S.A.

En el volumen correspondiente al informe ambiental, se propone requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en los términos establecidos en el referido informe, a saber:

a) Justificar el desarrollo previsible del Plan Especial en función de como se va a gestionar y ejecutar, por ejemplo, mediante proyectos de ejecución de edificación, de obras públicas, convenios, etc.

b) Contemplar en la caracterización las apartados de la población con incorporación de la fauna, la contaminación, el cambio climático, los impactos existentes, las áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos, las características medioambientales en las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, mencionar el Hábitat de Interés comunitario 5330 colindante, el régimen de protección de las especies vegetales, la consideración de la información anterior para la evaluación ambiental, la exposición de los motivos para la selección de las alternativas, el desarrollo de medidas ambientales concretas y el desarrollo de un programa de vigilancia ambiental.

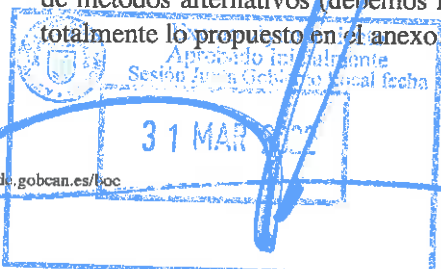
c) Subsanan las erratas en el índice (en el que falta la referencia al apartado 6.1.9), en la página 21 (en el que se titula la figura 5 con referencia a San Nicolás), en la página 25 (en el que se titula la figura 6 con referencia al contexto geológico cuando se trata de un plano de vegetación) y en la página 51 (se hace referencia al API-03 Risco de San Nicolás).

El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones conjuntas para los puntos enunciados.

La relación de contenidos que se prescribe en el informe tiene en su literatura una vocación de sugerencias o consideraciones que debieran observarse en un análisis entendidamente más óptimo de la evaluación ambiental en un sentido técnico o disciplinar, no en un sentido jurídico y vinculante. Incluso, varios de esos aspectos se exponen con un discurso de reflexión o valoración especializada del técnico informante que indudablemente es bienvenido en el objetivo de una evaluación ambiental lo más adecuada posible.

De acuerdo al contenido expuesto en el referido anexo de Contenido, Criterios y Metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, resulta evidente su carácter de guía metodológica, que no de texto o norma reglamentaria; que se persigue una cierta homogeneidad en la forma, que no una homogeneidad absoluta con lo expuesto; que se proponen criterios, que no se determinan con carácter normativo, que se persigue adaptar el contenido al sentido práctico del caso evaluado, que no exponer información superflua de la cual resulte un documento complejo y de escasa aplicación práctica.

Esos rasgos confluyen en un párrafo final en la que se expone claramente la posibilidad de métodos alternativos (debemos incluir los contenidos asociados) que difieran parcial o totalmente lo propuesto en el anexo.





Son características claramente perceptibles en el literal del texto del anexo en sus distintos apartados, lo cual nos permite disponer de una referencia importante en la consideración de unos contenidos mínimos para la evaluación ambiental. Ello no debe interpretarse con un carácter imprescindible o de norma vinculante en su totalidad. Lo contrario sería contradictorio con el carácter propositivo y el principio de adaptación al ámbito y ordenación que se evalúa en este trámite con carácter de borrador.

Frente a la propuesta genérica sin distinción territorial que se expone en el Anexo, las características ambientales del ámbito y los objetivos específicos del Plan Especial concluyen la suficiente justificación de la metodología planteada a partir de la selección de las variables y contenidos en los términos y detalle expuestos en el Documento Ambiental Estratégico tramitado.

Dicha justificación obedece a la finalidad del pronunciamiento en este Informe Ambiental Estratégico, la cual se limita a advertir de una parte la previsión de posibles efectos significativos; aspecto este que en ningún caso se plantea en distinto término al valorado en el Plan Especial y en el que se descarta el riesgo de esta modalidad de impactos. Por otra, no se manifiesta en contra de la procedencia en la evaluación ambiental simplificada o no, modalidad que por otra parte viene predeterminada en los planes especiales por parte de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (artº. 148.1), en tanto no se advierte incumplimiento alguno de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación ya evaluado y que se desarrolla.

Se entiende procedente, por tanto, tomar en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierte por técnico especializado en dicho informe recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo del Plan Especial y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En este debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso, mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

En el análisis que se efectúa por el Gobierno de Canarias se advierte un error en el Documento Ambiental Estratégico al descartarse de manera genérica la existencia de ámbitos protegidos. En efecto, en el apartado 6.1.8 del Documento Ambiental Estratégico no se hace referencia a que junto al perímetro del ámbito de ordenación existe una superficie incluida en un Hábitat de Interés Comunitario (5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos). En todas las alternativas, sobre dicha extensión no se advierte a la escala de ordenación considerada ningún efecto de signo negativo que se genere como consecuencia del posible desarrollo del Plan, y, por tanto, no afecta a la valoración de la procedencia del tipo de evaluación ambiental estratégica. Sin embargo, se entiende conveniente corregir dicho error en la versión diligenciada que deriva del presente Informe Ambiental

Elaborado por el Departamento de Urbanismo
Sesión Plena Gobierno de Canarias a las 10:00 h del día 31 de marzo de 2022

31 MAR 2022



Similar pronunciamiento se concluye para las erratas en el Documento Ambiental Estratégico advertidas por el técnico informante, sin que en ningún caso afecten al sentido de la valoración que se realiza. Respecto a las mismas entiende conveniente corregir dichos errores puntuales en la versión diligenciada que deriva del presente Informe Ambiental Estratégico.

En el volumen correspondiente al informe jurídico, se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, si bien se observa un error que subsanarse; en concreto, uno que ya se ha advertido en el volumen anterior del informe autonómico en la página 51, donde se hace referencia al Risco de San Nicolás, cuando debe referirse a Risco de San Roque. Respecto al mismo, se entiende conveniente corregir en la versión diligenciada que deriva del presente Informe Ambiental Estratégico.

Junto a lo anterior, que en la ordenación debe tenerse en cuenta el principio de la igualdad de género, previsto en el artículo 3.6 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Al respecto, se entiende conveniente remitir dicha cuestión a su consideración en la ordenación pormenorizada que se establezca en el documento de Aprobación Inicial, al concluirse en dicho sentido el objeto regulado.

El volumen correspondiente al informe técnico se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, sin advertirse condiciones específicas al documento consultado.

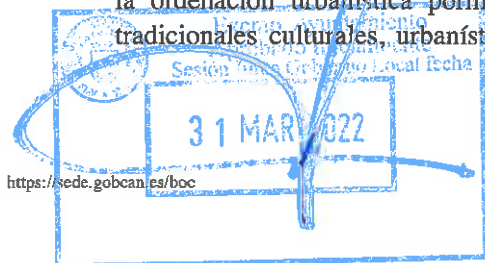
Un cuarto Informe resultante de este período de Consulta a las administraciones afectadas se corresponde con el documento registrado y emitido por la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria. El mismo no se concluye respecto a la evaluación ambiental, manifestándose que no existen afecciones al ámbito de sus competencias.

Un último Informe se emite por la Dirección General de Infraestructura Viaria, adscrita a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias. El mismo no se concluye respecto a la evaluación ambiental, recordándose la prescripción del marco legal sectorial en cuanto a las actuaciones a autorizarse en la red viaria de competencia regional.

Teniendo en cuenta la valoración de los informes de consulta interadministrativa, se atienden los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental del Plan Especial en los siguientes aspectos.

a) La medida en que la ordenación urbanística del Plan Especial establece un marco para proyectos y otras actividades.

El Plan Especial tiene por objeto la creación de un documento de referencia en la ordenación urbanística pormenorizada que sirva a la conservación de los valores tradicionales culturales, urbanísticos y arquitectónicos del barrio, a la integración de la





topografía y el acondicionamiento ambiental y paisajístico, al establecimiento de medidas de regeneración y desarrollo que mejoren las condiciones de vida de los habitantes y a favorecer la implementación de actividades que promuevan el barrio de cara a su inclusión en los circuitos turísticos de la ciudad.

Las nuevas determinaciones persiguen una coherencia adecuada de dicha pieza de ordenación urbanística del PGO con la específica finalidad de preservar la fisiografía territorial y la plasmación paisajística tradicional de un ámbito urbano original y determinado.

Dada su específica definición, se presenta la necesidad de un ejercicio de coherencia ordenancista con el modelo territorial tradicional, respecto al cual debe compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos privados que en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

De este modo, los respectivos proyectos de ejecución destinados a obras de nueva construcción, de reestructuración o de rehabilitación deben ajustarse a dichas determinaciones, de manera que se garantiza un adecuado cumplimiento, entre otros aspectos, de cualificación del paisaje urbano y de no alteración a elementos culturales de interés.

b) La medida en que el Plan Especial influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento territorial o de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, el Plan Especial adquiere carácter de figura de planeamiento en tanto se armoniza a la ordenación urbanística vigente en el municipio y a los instrumentos de planeamiento superior e instrumentos legales que le son de aplicación.

c) La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.

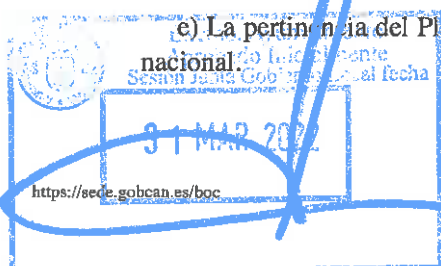
Constituye uno de los aspectos fundamentales que caracterizan el Plan, en tanto instrumento urbanístico que ajusta la ordenación de los ámbitos definidos con un significativo interés ambiental. Por supuesto, la entrada en vigor de este Plan Especial implicaría el mantenimiento de ese alcance.

De acuerdo a las características de la zona urbana, se atiende a la cualificación del paisaje urbano como variable medioambiental de mayor relevancia.

d) Los problemas ambientales significativos relacionados con el Plan Especial.

El ajuste de la ordenación urbanística tiene como resultado la inexistencia previsible de impactos significativos de signo negativo sobre el medio ambiente; circunstancia que define la conclusión sobre este apartado.

e) La pertinencia del Plan Especial para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.





En la medida en que el Plan Especial no altera los planteamientos estructurales establecidos por la Unión Europea en materia de medio ambiente, calidad de vida urbana y patrimonio histórico, se mantiene plenamente su pertinencia para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto del Plan Especial al que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo favorable la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Especial de San Roque (API-05) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente.

Vinculado a la valoración anterior, procede corregir en la versión diligenciada del Documento Ambiental Estratégico las erratas advertidas en el análisis técnico del expediente; en concreto en el índice (incluir la referencia al apartado 6.1.9), en la página 21 (sustituir la referencia en el título de la figura 5 con referencia a San Nicolás por la de San Roque), en la página 25 (sustituir en el título de la figura 6 la referencia al contexto geológico por la de vegetación) y en la página 51 (sustituir al final de página la referencia al API-03 Risco de San Nicolás por la de API-05 San Roque), y en el apartado 6.1.8 (hacer referencia a que junto al perímetro del ámbito de ordenación existe una superficie incluida en el Hábitat de Interés Comunitario 5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos).

Igualmente asociado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento de Aprobación Inicial del Plan Especial la integración de un apartado de "Información Ambiental", en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe igualmente recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambiental y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Quinto.- Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2020.- La Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, Inmaculada Sosa Pérez.



ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME PLANEAMIENTO ARTÍCULO 16.2 LEY DE CARRETERAS DE CANARIAS. PLAN ESPECIAL DE "SAN ROQUE" (API-05). FASE DE APROBACIÓN INICIAL.

Adjunto, se remite el documento técnico del Plan Especial correspondiente al ámbito "San Roque" (API-05), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento, en solicitud de emisión del informe previsto por el artículo 16.2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, previo a su aprobación inicial, por afectar a la vía GC-110 de interés general de la que esa Administración es titular.

El documento se encuentra editado en formato pdf no protegido y se puede consultar en la siguiente ruta:

<http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/KJmHeJ5EOzRjql>

El informe se considerará favorable si el mismo no se emitiese en el plazo legal previsto de dos meses.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,
EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
(Decreto n.º 29036/2019, de 26 de junio)


Javier Erasmo Doreste Zamora

Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda
Dirección General de Infraestructura Vial
c/ Profesor Agustín Millares Carló, 22
Edif. Usos Múltiples I, planta 10ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria


C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Página 1 de 1

Código Seguro de verificación:HqVOrUn9YWD6xIcJl22ofA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	17/12/2020
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 HqVOrUn9YWD6xIcJl22ofA==			



GOBIERNO DE CANARIAS

SECRETARÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA

ORME

SIR



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148**
Fecha y hora de presentación: **18-12-2020 09:44:38 (Hora peninsular)**
Fecha y hora de registro: **18-12-2020 09:44:38 (Hora peninsular)**
Número de registro: **REGAGE20e00006199182**

Interesado

CIF: **P3501700C** Código postal: **35003**
Razón social: **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA** País: **España**
Dirección: **PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 2, 2º** D.E.H:
Municipio: Teléfono: **928 44 72 15**
Provincia: Correo electrónico:
Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: **SOLICITUD INFORME PLANEAMIENTO**
Unidad de tramitación de destino: **Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda A05032833**
Ref. externa:
Nº Expediente:
Observaciones:

Formulario

Expone:

SE REMITE EL DOCUMENTO TÉCNICO DEL PLAN ESPECIAL CORRESPONDIENTE AL AMBITO "SAN ROQUE" (API-05), FORMULADO Y PROMOVIDO DE OFICIO POR ESTE AYUNTAMIENTO.

Solicita:

SOLICITUD DE INFORME PLANEAMIENTO ARTÍCULO 16.2 LEY DE CARRETERAS DE CANARIAS. PLAN ESPECIAL DE "SAN ROQUE" (API-05). FASE DE APROBACIÓN INICIAL.

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
API-05_San_Roque-solic_Carreteras_gobcan.pdf	110.97 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-5a92dc41c52530c8a032c09e57a128a			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-5a92dc41c52530c8a032c09e57a128a			

Excmo. Ayuntamiento Aprobado Inicialmente
La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anejados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/2015, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.





ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME PLANEAMIENTO ARTÍCULO 16.2 LEY DE CARRETERAS DE CANARIAS. PLAN ESPECIAL "SAN ROQUE" (API-05). FASE DE APROBACIÓN INICIAL.

Adjunto se remite el documento técnico del Plan Especial correspondiente al ámbito de "San Roque" (API-05), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento, en solicitud de emisión del informe previsto por el artículo 16.2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, previo a su aprobación inicial, por afectar a la vía de GC-112 de titularidad insular.

El documento se encuentra editado en formato pdf no protegido y se puede consultar en la siguiente ruta:

<http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/KJmHeJ5EOzRjql>

Conforme a lo previsto por la citada Ley de Carreteras, el informe se considerará favorable si el mismo no se emitiese en el plazo legal previsto de dos meses.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,
EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
(Decreto n.º 29036/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

**Cabildo de Gran Canaria
Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad
Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras
c/ Bravo Murillo/Pérez Galdós s/n
35003 Las Palmas de Gran Canaria**

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado Inicialmente
Sección Int. Gobierno Local/Edifica
C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: rVSRG/Zp4QC1Fmb91kfjCg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	17/12/2020
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	rVSRG/Zp4QC1Fmb91kfjCg==	PÁGINA 1/1



rVSRG/Zp4QC1Fmb91kfjCg==



GOBIERNO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

INSTITUTO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS

INSTITUTO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 00004148**

Fecha y hora de presentación: **18-12-2020 09:49:02 (Hora peninsular)**

Fecha y hora de registro: **18-12-2020 09:49:02 (Hora peninsular)**

Número de registro: **REGAGE20e00006199556**

Interesado

CIF:	P3501700C	Código postal:	35003
Razón social:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	País:	España
Dirección:	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 2, 2º	D.E.H:	
Municipio:		Teléfono:	928 44 72 15
Provincia:		Correo electrónico:	
Canal Notif.:			

Información del registro

Resumen/asunto: **SOLICITUD DE INFORME PLANEAMIENTO**

Unidad de tramitación de destino: **Cabildo Insular de Gran Canaria L03350004**

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Formulario

Expone:

SE REMITE EL DOCUMENTO TÉCNICO DEL PLAN ESPECIAL CORRESPONDIENTE AL AMBITO DE "SAN ROQUE" (API-05), FORMULADO Y PROMOVIDO DE OFICIO POR ESTE AYUNTAMIENTO.

Solicita:

SOLICITUD DE INFORME PLANEAMIENTO ARTÍCULO 16.2 LEY DE CARRETERAS DE CANARIAS. PLAN ESPECIAL "SAN ROQUE" (API-05). FASE DE APROBACIÓN INICIAL.

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
API-05_San_Roque-solic_Info_Carreteras_Cabildo.pdf	110.33 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-30b8cc1185c238b04105d234e048d6d7			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-30b8cc1185c238b04105d234e048d6d7			

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



© Ministerio de Política Territorial y Función Pública

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

Código de verificación electrónica: 7D73-7D53-6DF6-017F-627C-513F-5238-523B-7F7D-B7A0-7543-78B2-937E-5368-C

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/7D73-7D53-6DF6-017F-627C-513F-5238-523B-7F7D-B7A0-7543-78B2-937E-5368-C

Trámite:	Emisión de informe previo Aprobación inicial de instrumento ordenación urbanística	Destinatario:	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana Dirección General de Aviación Civil
Asunto:	Solicitud de informe sectorial respecto de competencias propias procedimiento ámbito "San Roque" (API-05)	c/	Paseo de la Castellana, n.º 67, planta 5ª 28071 MADRID

Se solicita la emisión del informe previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en relación con las competencias exclusivas del Estado, del documento del Plan Especial "San Roque" (API-05), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento.

El documento se encuentra editado en formato pdf no protegido y se puede consultar en la siguiente ruta:

<http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/KJmHeJ5EOzRiql>

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.


**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,
EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,**

(Decreto n.º 29036/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora



Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: jSpWES6uk0S8NVQa+GHTwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	17/12/2020
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 jSpWES6uk0S8NVQa+GHTwQ==			



GOBIERNO
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLANIFICACIÓN
URBANA Y TRANSFORMACIÓN URBANA

SECRETARÍA GENERAL
DE URBANISMO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ORVE

SIR



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148**

Fecha y hora de presentación: **18-12-2020 11:09:05 (Hora peninsular)**

Fecha y hora de registro: **18-12-2020 11:09:05 (Hora peninsular)**

Número de registro: **REGAGE20e00006206067**

Interesado

CIF:	P3501700C	Código postal:	35003
Razón social:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	País:	España
Dirección:	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 2, 2º	D.E.H:	
Municipio:		Teléfono:	928-44 72 15
Provincia:		Correo electrónico:	
Canal Notif.:			

Información del registro

Resumen/asunto: **emisión del informe previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en relación con las competencias exclusivas del**

Unidad de tramitación de destino: **Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana E05065601**

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Formulario

Expone:

Solicitud de informe sectorial respecto de competencias propias procedimiento ámbito "San Roque" (API-05)

Solicita:

Emisión de informe previo Aprobación inicial de instrumento ordenación urbanística

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
API-05_San_Roque_solici_info_AV_Civil.pdf	102.52 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-7470208f98a44d314fa6943def165aa8		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-7470208f98a44d314fa6943def165aa8		

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente por
Sección Juntas Gobierno Local Fecha

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la **Le 3/15** a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



© Ministerio de Política Territorial y Función Pública

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

Código de verificación electrónica: 3C07-9762-5F37-4968-193D-26C3-5573-3F7C-2D2F-4F78-8786-C687-7F75-6C6

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/3C07-9762-5F37-4968-193D-26C3-5573-3F7C-2D2F-4F78-8786-C687-7F75-6C6

ENTRADA

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

2021 - 15915

01/02/2021 09:07



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 19845/2021

ORVE ELL

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social						Sin documento		
GOBIERNO DE CANARIAS.DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA								
País	Provincia	Municipio	Código Postal					
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35071					
Tipo Vía	Con Domicilio en		Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE	AGUSTIN MILLARES CARLO		22				10	
Teléf./Fax		Correo Electrónico						
928306000/01								

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- INFORME DE PLANEAMIENTO SEGÚN EL ARTÍCULO 16.2 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CANARIAS. PLAN ESPECIAL DE SAN ROQUE (API-05)
- ORVE 8732-5651

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 01 de febrero de 2021

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS.DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS.DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



Pág. 1 de 2

Documento firmado por:

Fecha/hora:

[Firma]

[Fecha]

R006754 7011594607e513c020907D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

00083

ENTRADA

2021

5915

01/02/2021 08:07

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los períodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los Interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"



R006754ed117011594607e513c020907D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado legalmente
 S. de la J. de Gobierno Local fecha
 31 MAR 2021

Documento firmado por:	Fecha/hora:

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ORVE ELL

(04) Servicio de Urbanismo

Nº Registro: 2021 - 15915 01/02/2021



RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 01/02/2021, a las 09:06 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2021 - 15915
Fecha y Hora de Registro de Entrada: 01/02/2021 09:07:00
Nº Solicitud: 2021-19845

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social							Sin documento	
GOBIERNO DE CANARIAS.DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA								
País	Provincia	Municipio		Código Postal				
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria		35071				
Tipo Vía	Con Domicilio en		Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE	AGUSTIN MILLARES CARLO		22				10	
Teléf./Fax			Correo Electrónico					
928306000/01								

Extracto

ASUNTO: ORVE ELL

EXPONE:

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

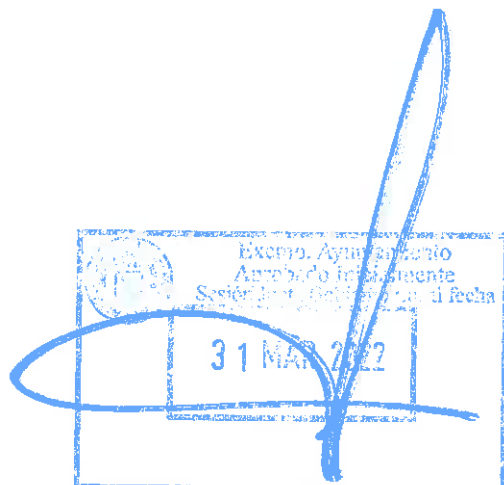
Documentos Aportados

- 0VkiDRS1JVS0wOTE5Li0gIEluZm9ybWUgUGxhbmVhbS4gQXJ0LiAxNi4yIEwuQy5DLiBQbGFuIEVz.pdf D2DD3C1706C4B2879173CDF1FA823A1DD538C1DE
- 1JustificanteS48732OPTV4102901202112013820210129.120140.pdf 48347ECACA6D8185CAA5E99398DDFECBCD9BC79B
- Solicitud - Instancia.pdf - 899945A836751E0D87E1B98F0C2D57E453A152A7

C006754ad11e0110ec907e50 0907x



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



Documento firmado por:

Fecha/hora:

ENTRADA

2021 - 15915

REGISTRO GENERAL

01/02/2021 09:07

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Justificante de salida



GOBIERNO DE CANARIAS
REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA
S.G.T. OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA GC

Tipo de Salida Externa
Ejercicio 2021

PRESENTACION
Signatura Fecha 29/01/2021 Hora 12:01:38

REG. E/S	
Nº General	48732
Nº Registro	OPTV/410
Fecha	29/01/2021
Hora	12:01:38

Administración origen	
A05003601	DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA
O00000920	S.G.T. DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA
32.11.22.00	ÁREA TÉCNICA

Administración destino	
L01350167	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
O00004148	REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Documento	Tamaño	Validez	Huella digital
VICE-IU-0919.- Informe Planeam. Art. 16.2 L.C.C. Plan Especial de San Roque' (298	Kb Original	SHA- 256:bef4e89d4875bc1db216a711fecb65a5f9d5bd24dfbb5ab1 d6cebdb4394d815

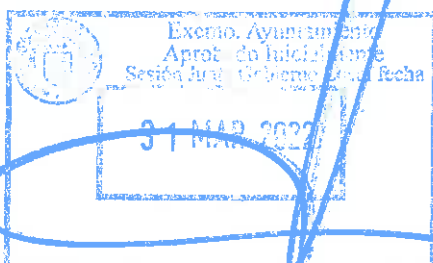
Resumen INFORME DE PLANEAMIENTO SEGÚN EL ARTÍCULO 16.2 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CANARIAS. PLAN ESPECIAL DE "SAN ROQUE" (API-05). FASE DE APROBACIÓN INICIAL".

Observaciones

Otros datos

Tipo de transporte	Número de transporte
Fecha documento	Referencia
Usuario JUANA BOLAÑOS MORENO	D.N.I. Usuario

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, a 29 de enero de 2021



Documento firmado por:

Fecha/hora:

Juan Bolaños Moreno

31/01/2021 12:01:38



U006754 1701059107e5071020907W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp>

ENTRADA

2021 - 15915

01/02/2021 09:07

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda
Dirección General de Infraestructura Viaria



N.R.: IU-09/19
S.R.: MLDF/MGSS

Servicio de Planeamiento Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Calle: León y Castillo, 270
C.P.: 35005.
Las Palmas de Gran Canaria.

Con fecha 18 de diciembre del 2020 ha tenido entrada en el Registro Interno de esta Consejería escrito procedente del Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con Registro de Salida REGAGE20e00006199182, mediante el que se solicita "Informe de Planeamiento según el artículo 16.2 de la Ley de Carreteras de Canarias. Plan Especial de "San Roque" (API-05). Fase de aprobación inicial", Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos que se emita un pronunciamiento desde el punto de vista correspondiente a las competencias que ostenta la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda.

De acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, así como lo que se establece en la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, y en el Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias, se informa lo siguiente:

1 APROBACIÓN INICIAL DE LA FIGURA DE PLANEAMIENTO.

El informe de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias previsto en el apartado dos del artículo 16 de la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, en lo que afecta a Carreteras de Interés Regional del Gobierno de Canarias, debe solicitarse preceptivamente antes de la aprobación inicial de la figura de planeamiento urbanístico.

Caso de haberse efectuado la aprobación inicial omitiendo dicho requisito, deberá repetirse la tramitación para evitar la nulidad de la misma ante cualquier recurso que alegara la indicada omisión.

2 ANTECEDENTES.

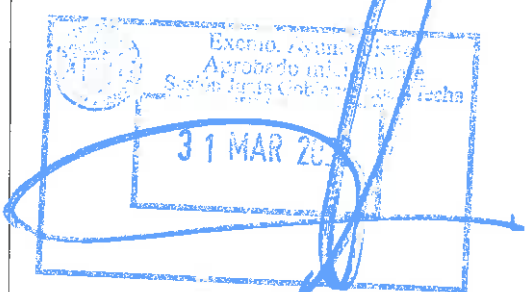
26-12-19: Con esta fecha tiene entrada en el Registro Interno de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias escrito procedente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, donde se pone de manifiesto que por parte de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se promueve procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, para el documento Plan Especial San Roque (API-05), en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en la isla de Gran Canaria, y que, en aplicación del artículo 30 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete a consulta interadministrativa el citado expediente, para lo que se pone a disposición el correspondiente Documento Ambiental Estratégico y Documento Borrador del Plan Especial, durante un plazo de 45 días hábiles.

Avenida Francisco La Roche, n.º 35 - Edif. Servicios Múltiples I, planta.10 | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 92 49 23
Plaza de los Derechos Humanos, n.º 22 - Edif. Servicios Múltiples I, planta.10 | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 45 52 09 - Fax: 928 21 13 85



K006754 160110b1c07e5294020907X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidacionDoc/index.jsp>



Documento firmado por:	Fecha/hora:
------------------------	-------------

ENTRADA 15915

2021-15915

01/02/2021 09:07

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

00092

006754ad1160110b1c07e5294020907X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

01/02/2021 09:07

00092

N.R.: IU-09/19



25-05-2019: Con esta fecha tiene salida el informe del Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, con registro de salida OPTV/971/2020, en el que se establecían las siguientes propuestas, observaciones y sugerencias, con respecto a la carretera de interés regional GC-110 de titularidad del Gobierno de Canarias:

4.1.1.- En los documentos de Planos de Ordenación de la figura de planeamiento Plan Especial San Roque (API-05), deberán representarse de forma gráfica las líneas correspondientes a las zonas de dominio público, servidumbre y afección, y la línea límite de edificación, correspondientes a la carretera GC-110, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.1.2.-En la Memoria de Ordenación del Plan Especial San Roque (API-05), en las Fichas de Ordenación correspondientes a actuaciones colindantes con la carretera GC-110, o situadas en las zonas de dominio público, servidumbre o afección, en los que se tenga previsión de desarrollar construcciones, edificaciones, instalaciones, dotaciones, equipamientos, sistemas generales, espacios libres, etc., se deberá incluir en su apartado de "Observaciones", el siguiente literal: "Afección Ley 9/1991, de Carreteras y su Reglamento".

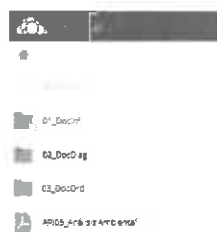
4.1.3.-Para realizar obras o instalaciones provisionales o definitivas, de cualquier naturaleza, en las zonas de dominio público, servidumbre o afección de la vía GC-110, o para cambiar su uso o destino, en las citadas zonas, se deberá solicitar autorización ante el Cabildo Insular de Gran Canaria, de conformidad con lo que se establece en el artículo 2º, apartados B.1, B.2 y B.3 del Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional.

2.1 DOCUMENTACIÓN APORTADA.

La documentación técnica para informar ha sido puesta a disposición a través del siguiente enlace:

<http://cloud.laspalmasgc.es/index.php?s=KJmIcI5E:QozRiql>

A través del cual se ha podido descargar los siguientes archivos y documentos:



2.2 ANTECEDENTES AL PLAN.

El Plan Especial de Ordenación de "San Roque", abarca una superficie de Suelo Urbano Consolidado (de unas 15,40 Has) en el barrio homónimo de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

31 MAR 2022

Documento firmado por:	Fecha/hora:

2021 - 15915

01/02/2021 09:07

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Según consta en la memoria justificativa del Plan, su justificación y procedencia se corresponde por ser un instrumento urbanístico de desarrollo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria; en el que se define como Área de Ordenación Diferenciada (API-05).

Es, por ello, un Ámbito de Planeamiento Incorporado al Plan General que se ordena pormenorizadamente a través del Plan Especial de Reforma Interior aprobado en julio de 1997 con arreglo a las determinaciones remitidas desde el Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria de 1989.

Por tanto, se trata de una normativa urbanística con más de 20 años que se genera en un contexto urbano y de modelo de ciudad distinto al vigente en 2017, en el que los parámetros de uso y construcción, las estrategias espaciales, el conjunto poblacional, las necesidades socioeconómicas y de servicios, así como las oportunidades para su desarrollo futuro requieren de una actualización de ese esquema de regulación jurídica, previsión de actuaciones y de gestión urbana.

El mismo Plan General en vigor (PGO-LPGC/2012) determina en la Ficha de ordenación correspondiente a esta área diferenciada que "con el fin de clarificar la documentación administrativa, se ordena la redacción de un Texto Refundido del Plan Especial de Reforma Interior de San Roque" (pág. 3 de la Ficha API-05. Anexo de las Normas Urbanísticas).

Esta justificación presenta como hoja de ruta irrenunciable la conservación de la actual fisonomía urbana, paisajística y arquitectónica, que se determina desde el Plan General y que motiva su condición de barrio tradicional de características singulares. A su vez, forma parte de un conjunto de riesgos urbanos con un evidente papel en la definición de la ciudad.

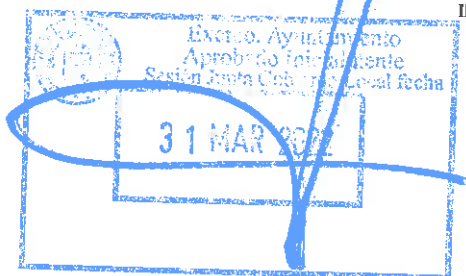
Este espíritu de puesta en valor se acompaña de un tratamiento de los espacios caracterizados por su condición de Suelo Urbano Consolidado, donde la trama y el conjunto edificado se integra en la ciudad baja de Las Palmas de Gran Canaria, aledaña al centro histórico de Vegueta. Como tal, la presencia de población residente y la localización de usos y actividades de tejido económico local, así como la implicación y condicionantes de la actual estructura de movilidad en ladera requieren de una estrategia y una ordenación específica desde el planeamiento urbanístico.

Sus contenidos son los propios de un instrumento de ordenación en zonas urbanizadas, de modo que al exhaustivo análisis ambiental, poblacional, de usos y aprovechamientos, del conjunto edificado y de funcionalidad se añade el diagnóstico de potencialidades y problemas y la posterior estructura de ordenación.

En este esquema genérico cobra especial relevancia la integración de los contenidos mínimos regulados en la legislación sectorial en materia de evaluación ambiental, a los efectos de justificar con detalle el Documento Ambiental Estratégico que se acompaña al presente Plan.



Ilustración 1.- PGOU de Las Palmas de Gran Canaria (2013)



2021

15915

01/02/2021 09:07

Consejería de Obras Públicas y Transportes
 Gobierno de Canarias
 REGISTRO GENERAL

N.R.: IU-09/19



3 PRONUNCIAMIENTO.

3.1 SOBRE LAS CUESTIONES SECTORIALES EN MATERIA DE CARRETERAS.

Tal y como se puede extraer de la información facilitada, la actuación incluida en la documentación de la solicitud de **"Informe de Planeamiento según el artículo 16.2 de la Ley de Carreteras de Canarias. Plan Especial de "San Roque" (API-05). Fase de aprobación inicial"**, AFECTA a las carreteras de Interés Regional de Titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, según la clasificación establecida en el Decreto 247/1993, de 10 de septiembre, por el que se clasifican las carreteras de interés regional y en el Decreto 92/2009, de 30 de junio, de modificación del Decreto 247/1993, de 10 de septiembre, por el que se clasifican las carreteras de interés regional, en lo que se refiere a Gran Canaria.

Unido a lo anterior, las propuestas, observaciones y sugerencias realizadas en el informe del Viceconsejero de Infraestructuras y Transportes evacuado el 25 de mayo de 2019, no han sido tenidas en la documentación aportada. Por esta razón, el carácter de este informe es **CONDICIONADO** al cumplimiento de dichas propuestas, observaciones y sugerencias contenidas en el informe señalado.

Se quiere hacer hincapié en que el contenido de este informe se refiere única y exclusivamente a las competencias en materia de carreteras de interés regional que ostenta esta Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo que se establece en la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, y en el Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias.

3.2 SOBRE LAS CUESTIONES TERRITORIALES DE LA ORDENACIÓN.

En el caso que el Documento Inicial del Proyecto incluido en solicitud de **"Informe de Planeamiento según el artículo 16.2 de la Ley de Carreteras de Canarias. Plan Especial de "San Roque" (API-05). Fase de aprobación inicial"**, pueda afectar a la ordenación Territorial y/o Urbanística, deberá ser remitido a la Consejería del Cabildo Insular de Gran Canaria competente en materia de Ordenación Territorial, así como a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, a los efectos de que éstas emitan los informes preceptivos.

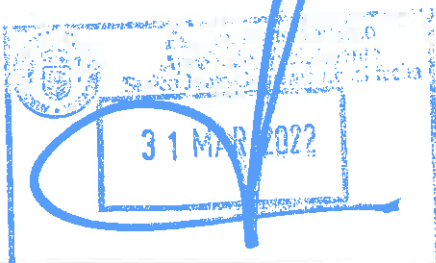
3.3 SOBRE LAS CUESTIONES MEDIOAMBIENTALES DE LA ACTUACIÓN.

No se realizan propuestas, observaciones y/o sugerencias sobre las cuestiones ambientales de la solicitud **"Informe de Planeamiento según el artículo 16.2 de la Ley de Carreteras de Canarias. Plan Especial de "San Roque" (API-05). Fase de aprobación inicial"**, considerándose que habrá de ser el Órgano Ambiental el que establezca cuales son las afecciones que pueden producirse sobre el medio ambiente, así como la determinación de las medidas preventivas, correctoras y, en su caso, compensatorias que deban ser establecidas para corregir, prevenir, y reducir cualquier efecto negativo sobre el medio ambiente.

4 APROBACIÓN DE LA FIGURA DE PLANEAMIENTO.

Caso de existir disconformidad entre el planeamiento que se apruebe y el presente informe, o bien sí en cualquier fase del procedimiento, se introdujeran modificaciones que afecten a las futuras actuaciones en materia de carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias en el ámbito del municipio, o se dictara alguna norma legal y de obligado cumplimiento, deberán ser puestas en conocimiento de esta Consejería según proceda.

4



Documento firmado por:

Fecha/hora:



K006754ad1160110b1c07e5294020907X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser contrastada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.gob.es>



5 COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS.

El presente informe no supone en ningún caso la aceptación de compromisos presupuestarios por parte de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias (art.º 16.4 L.C.C.).

6 COMUNICADOS A OTRAS ADMINISTRACIONES.

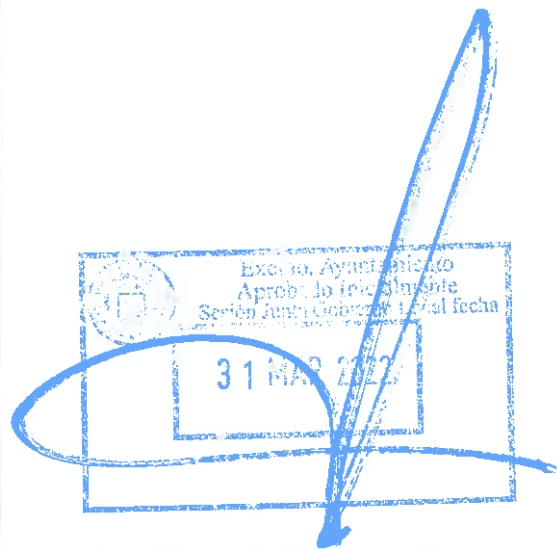
Para su conocimiento y a los efectos oportuno, comuníquese el presente informe al Servicio de Carreteras del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria

Las Palmas de Gran Canaria.

**Viceconsejero de Infraestructuras y Transportes.
Gustavo Santana Hernández**



CODIGO AUTÉNTICA que puede ser comprobada (mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmas.gob.es/validacion>)



2021 - 21732

REGISTRO GENERAL

10/02/2021 14:01

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



JUSTIFICANTE DE SALIDA

Oficina: Registro General del Cabildo Insular de Gran Canaria 000006487
 Fecha y hora de presentación: 10-02-2021 14:51:31 (Hora peninsular)
 Fecha y hora de registro: 10-02-2021 14:51:32 (Hora peninsular)
 Número de registro: REGAGE21s00001201743

Interesado

Código de Origen: L03350004 Código postal:
 Razón social: Cabildo Insular de Gran Canaria País:
 Dirección: D.E.H:
 Municipio: Teléfono:
 Provincia: Correo electrónico:
 Canal Notif.:

Información del registro

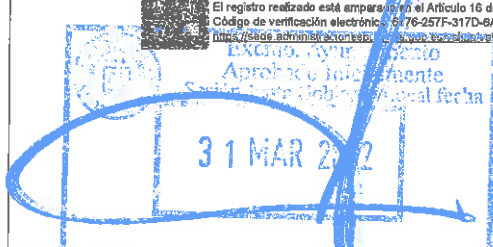
Resumen/asunto: ORVE0201 Remitiendo documentación referente a Solicitud informe relativo al Plan Especial correspondiente al ámbito "San Roque" (API05), previo a su aprobación inicial, por afectar a la carretera GC-112 de titularidad insular (Nº ref.: IS-0)
 Unidad de tramitación de destino: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria L01350167
 Ref. externa: 2021002778
 Nº Expediente:
 Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
justificante_2021002778_134702.pdf	82.79 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-ad7cae6de813ef3e4d17a431151bb19			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-ad7cae6de813ef3e4d17a431151bb19			
Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
IS-093-2020-03-Informe_Tec..pdf	49.91 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-f34d15f771aa97a1b27585f0667eaf46			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-f34d15f771aa97a1b27585f0667eaf46			
Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
IS-083-2020-04-Decreto_IS-090-19.pdf	1.77 MB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-080d97c5b6f5afd9424e3ebc852b221c			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-080d97c5b6f5afd9424e3ebc852b221c			
Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
IS-083-2020-07-Notific_de_Nota_Interna-Ayto_L.P.G.C.pdf	62.96 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-c021f8ad2438ccb123616b4a235da1cb			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-c021f8ad2438ccb123616b4a235da1cb			

La oficina Registro General del Cabildo Insular de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo

© Ministerio de Política Territorial y Función Pública
 El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
 Código de verificación electrónico: 576-257F-317D-BA2E-3185-432E-7307-E327-402A-3627-4F2D-2126-3533-2632-1C47-2D
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/576-257F-317D-BA2E-3185-432E-7307-E327-402A-3627-4F2D-2126-3533-2632-1C47-2D



Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sello Sede electrónica	10/02/2021 14:01

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valida/index.jsp>

000975 38021304607652a0020e017



ENTRADA

2021-21732

10/02/2021 14:01

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



00057

que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



0005754ed1060a13b4607e52a0020e017

COPIA AUTÉNTICA que pueda ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



© Ministerio de Política Territorial y Función Pública
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015,
Código de Verificación electrónica: 6776-257F-317D-8A2E-3165-432E-7307-E327-402A-3827-4F2D-2126-3533-2632-1C47-2D
https://sede.administracion.gob.es/validador/servicio_csv_id/10/hash_firma_formajacioneb5776-257F-317D-8A2E-3165-432E-7307-E327-402A-3827-4F2D-2126-3533-2632-1C47-2D

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sello Sede electrónica	10/02/2021 14:01

2021 - 21732

10/02/2021 14:01

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 27891/2021



ORVE ELL

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social							Sin documento	
CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA CONSEJERIA DE GOBIERNO DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD								
País		Provincia		Municipio		Código Postal		
ESPAÑA		LAS PALMAS		Las Palmas de Gran Canaria		35071		
Tipo Vía		Con Domicilio en		Nº	Bloque	Portal	Escal.	
CALLE		VIERA Y CLAVIJO		31				
Teléf./Fax		Correo Electrónico		Planta		Pta.		
928219300				BJO				

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- Solicitud de informe PLANEAMIENTO ARTÍCULO 16.2 LEY DE CARRETERAS DE CANARIAS. PLAN ESPECIAL “SAN ROQUE” (API-05). FASE DE APROBACION INICIAL.
- ANEXO
- ANEXO
- ANEXO
- ORVE 1743-1954

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 10 de febrero de 2021

Fdo.: CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA CONSEJERIA DE GOBIERNO DE OBRAS PÚBLICAS,
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA CONSEJERIA DE GOBIERNO DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD



ENTRADA

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

10/02/2021 14:01

2021-21733

11099

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.

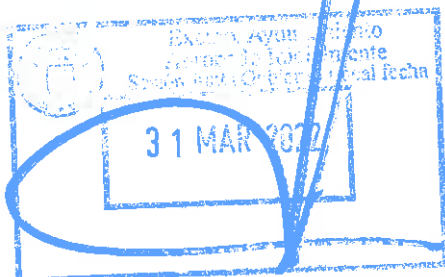
En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"



0006754ad1060a1212507e529020e016

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp>



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ORVE ELL

(04) Servicio de Urbanismo

Nº Registro: 2021 - 21732 10/02/2021



RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 10/02/2021, a las 14:01 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2021 - 21732

Fecha y Hora de Registro de Entrada: 10/02/2021 14:01:00

Nº Solicitud: 2021-27891

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

Sin documento

CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA CONSEJERIA DE GOBIERNO DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD

País

Provincia

Municipio

Código Postal

ESPAÑA

LAS PALMAS

Las Palmas de Gran Canaria

35071

Tipo Vía

Con Domicilio en

Nº

Bloque

Portal

Escal.

Planta

Pta.

CALLE

VIERA Y CLAVIJO

31

BJO

Teléf./Fax

928219300

Correo Electrónico

Extracto

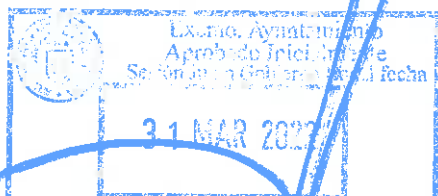
ASUNTO: ORVE ELL

EXPONE:

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Documentos Aportados

- 1IS-093-2020-03-InformeTec..pdf - 19F604C32DDE3A124E179EB607A6684C28CF34F9
- 2IS-093-2020-04-DecretoIS-090-19.pdf - 3759E15C346D173897119665D104EF8891BB3F16
- 3IS-093-2020-07-NotificdeNotaInterna-AytoL.P.G.C.pdf - 2E9B9BB7067C2CC91DE5FD23D541B5A6B3ADC9EE
- 0justificante2021002778134702.pdf - 3E6B75E1EBB364E8821B4EE77E7C1B6F96C5C6CE
- 4justificantesalida.pdf - 446BFE5FD797C5AE6DA48A5C8A2D1BAF71D9E668
- Solicitud - Instancia.pdf - EBDfBCD79E5171F40019C5E076CD735E8870A6F7



Documento firmado por:

Certificación Sello Sede electrónica

Fecha/hora:

10/02/2021 14:01

1006754ad108a0947107651c1c 91L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sedelectronica.laspalmasgc.es/ver/Doc/index.jsp>

ENTRADA

2021 - 21732

REGISTRO GENERAL

10/02/2021 14:01

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Cabildo de Gran Canaria

CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE VICEPRECIDENCIA PRIMERA Y DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD

Servicio Administrativo de Obras Públicas e Infraestructuras 02.0.1.



02.0.1. AO/noo
S/ Ref.: Plan Especial San Roque (API-05)
N/Ref.: IS-093//20
Cítese esta Referencia.

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.
Servicio de Urbanismo
C/ León y Castillo, 270
C.P.: 35003 - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Asunto: Solicitud informe relativo al Plan Especial correspondiente al ámbito "San Roque" (API-05), previo a su aprobación inicial, por afectar a la carretera GC-112 de titularidad insular, en la isla de Gran Canaria en el Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Por medio de la presente, en relación a la solicitud presentada por el Servicio de Urbanismo (Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental) del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, registrada de entrada en esta Consejería el 19 de diciembre de 2020, con el número de registro 2020068026, relativo a la solicitud de informe de planeamiento artículo 16.2 de la Ley de Carreteras de Canarias, del Plan Especial correspondiente al ámbito "San Roque" (API-05), previo a su aprobación inicial, por afectar a la carretera GC-112 de titularidad insular, en la isla de Gran Canaria, en el Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, cúpleme comunicarle, que dicha actuación fue informada por esta Consejería en el procedimiento de autorización administrativa, tramitado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el Decreto 131/20, de 2 de marzo de 2020, del Sr. Consejero de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad, expediente (IS-090/19), que ratificó el informe del Servicio Técnico de Obras Públicas de fecha 27 de enero de 2020.

Atendiendo a que la documentación gráfica, en relación con la carretera, no varía respecto a lo ya informado, tal como consta en la información facilitada por el Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras, con fecha 28 de enero de 2021, cúpleme remitir el precitado Decreto nº.: 131/20, así como el informe emitido por el Servicio Técnico de Obras Públicas al que se hace referencia en ellos, sin perjuicio de poner en su conocimiento que, si la actuación se realiza fuera de suelo urbano en alguna de las franjas y/o zona de protección de la carretera, su promotor deberá solicitar y obtener la preceptiva autorización prevista en la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada junto a la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD
(Decreto del Excmo. Sr. Presidente nº 68, de 30/09/2019)

Fdo.: Miguel Ángel Pérez del Pino

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
C.P. 35003 - Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 988 21 10 00 - Fax: 988 21 10 01

Código Seguro De Verificación	T+sbU5TphVx8egFDKGmrzA==	Fecha	08/02/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad		
Url De Verificación	https://verificafirma.grancanaria.com/verificafirma/code/T+sbU5TphVx8egFDKGmrzA=	Página	1/1



31 MAR 2021

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sello Sede electrónica	10/02/2021 14:01

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sedelectronica.laspalmasgc.es/VerDoc/Index.jsp>

000675 0502021076523602060110

ENTRADA

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

2021-21732 10/02/2021 14:01

00102



IM@RES

JUSTIFICANTE DE REGISTRO DE DOCUMENTOS



DATOS DEL ASIENTO REGISTRAL

Libro de Registro: Libro GENERAL de SALIDA
 Número de Asiento Registral: 2021002778
 Fecha del Asiento Registral: 10/02/2021 13:46
 Oficina de Registro: Oficina de Información y Atención Ciudadana O0006467
 Unidad de tramitación Origen: Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras LA0003953

DATOS DEL TRÁMITE

Expediente: ORVE SIN DOCUMENTO
 Asunto: Remitiendo documentación referente a Solicitud informe relativo al Plan Especial correspondiente al ámbito "San Roque (API05), previo a su aprobación inicial, por afectar a la carretera GC-112 de titularidad insular (Nº ref.: IS-093/20)
 Extracto: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria L01350167
 Destino:

PERSONA(S) INTERESADA(S)

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (FICHEROS ANEXADOS)

DOCUMENTACIÓN FÍSICA Y/O SOPORTES: Documentación adjunta digitalizada

NOMBRE DEL ARCHIVO	VALIDEZ	TAMAÑO (bytes)	HUELLA DIGITAL	OBSERVACIONES
--------------------	---------	----------------	----------------	---------------

DATOS DEL ASIENTO REGISTRAL ORIGINAL

Tipo de Registro Original
 Número de Asiento Registral Original
 Fecha del Asiento Registral Original
 Oficina de Registro Original

2006754ad1060a104940765286020e01d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp>

Código Seguro de Verificación:	OUGX2ZHGP45S6JTHERBVG6AE	Fecha y Hora	10/02/2021 13:47:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/OUGX2ZHGP45S6JTHERBVG6AE	Página	1/1



31 MAR 2021
 [Handwritten signature]

Documento firmado por	Fecha/hora:
Certificación Sello Sede electrónica	10/02/2021 14:01

2021 - 21732

REGISTRO GENERAL

10/02/2021 14:01

Cabildo de
Gran CanariaCONSEJERÍA DE GOBIERNO DE OBRAS PÚBLICAS,
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTES Y MOVILIDADServicio de Obras Públicas e Infraestructuras
02.0.1.Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

SERVICIO DE URBANISMO

Nº Libro de Resoluciones:

DECRETO

Nº Decreto: 131/20

Sig: AO/noo

Nº Expediente: IS-090/19

Asunto: Informe preceptivo.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 124, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y demás disposiciones complementarias; habida cuenta de los Decretos del Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación núm. 42/2019 y núm. 68/2019, de 24 de julio y de 30 de septiembre, respectivamente, de delegación de competencias en los Consejeros Titulares de las Consejerías de la Corporación; vistos los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante oficio registrado de entrada en esta Corporación con fecha 27 de diciembre de 2019, con el número 83073, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a través de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria, promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "SAN ROQUE" (API-05), en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y solicita informe conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

El plazo máximo otorgado para la emisión del informe solicitado se ha fijado en 45 días.

Segundo.- Con fecha 27 de enero de 2020, el Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras, emite informe con el siguiente tenor literal:

"(...)

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Con la solicitud de informe en el trámite de consulta del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Especial de "San Roque" (API-05) se aporta documentación en soporte digital (CD) en formato pdf con el siguiente contenido:

- 1.- PE_API05.-San-Roque.-Solicitud.pdf
- 2.- PE_API05.-San-Roque.-Incoacion.pdf
- PE-San-Roque_Doc.-Ambiental-Estrategico.pdf
- PE-San-Roque_Doc.-Barrados.pdf

El ámbito objeto de estudio, con una superficie aproximada de 15,40 Ha, se localiza dentro del Barrio de San Roque, en la parte de las laderas conocida como "El Risco de San Roque", en el Municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Los límites físicos del Risco de San Roque son:

- Al sur: la carretera GC-110.
- A naciente: en su tramo inferior la antigua carretera a Tafira, hoy referida como carretera de San Roque-La Matula. Ésta conforma el perímetro bajo a lo largo del tramo urbanizado, sobre la cual

Viera y Clavijo, 31, Bajo
35002 - Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono 928 21 93 00/74 - Fax 928 21 93 10
1 de 11

1

Código Seguro De Verificación	UuTvHbpRvovBV8x9twyphg==	Fecha	02/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organismo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad María de los Angeles Ojeda Ojeda - Jefe/a Serv. Adm. Obras Públicas		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/UuTvHbpRvovBV8x9twyphg=	Página	1/6



31 MAR 2022

Documento firmado por:

Fecha/hora:

Certificación Sello Sede electrónica

10/02/2021 14:01



200675 1402064360765364020601n

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

2021 - 21732 10/02/2021 14:01

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL



2006754ed1040a0e43e07e53e4020e01m

COPIA AUTÉNTICA que pueda ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



Nº Decreto: 131/20

se desarrolla ladera arriba el entramado irregular de edificaciones, callejuelas y accesos peatonales hasta el límite superior del API-05.

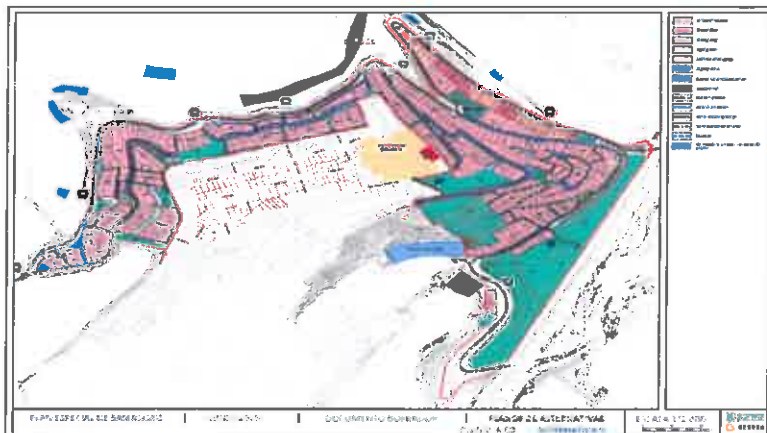


Fuente: imagen extraída del documento Borrador

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio Administrativo,
María de los Angeles Ojeda Ojeda

Las alternativas de ordenación definidas en la memoria son 4, definidas como siguen:

- **Alternativa 0: Planeamiento Vigente.** Esta primera alternativa se corresponde con un escenario en el que se conserva la ordenación establecida en el Plan General vigente, manteniendo la volumetría, la estructura parcelaria y las alineaciones propuestas para el Risco de San Roque.



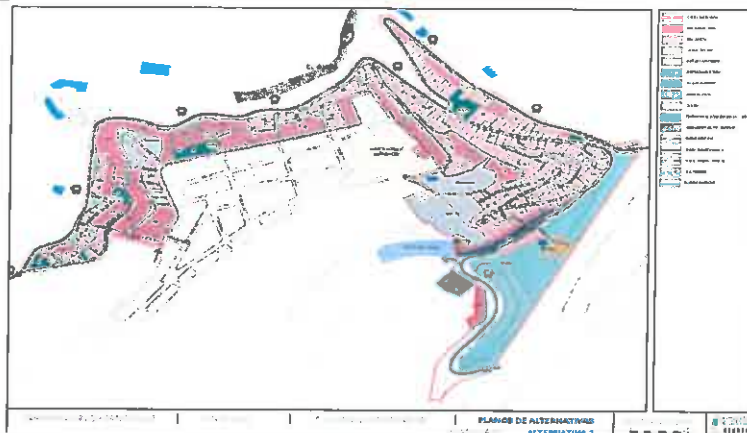
- **Alternativa 1: Asunción Normativa de la realidad urbanística existente.** Esta alternativa supone el mantenimiento de la actual morfología urbana, la volumetría de las edificaciones, congelar las alturas (BH3/BH4) y conservar la heterogeneidad constructiva en su particular adaptación a la topografía sin apenas afecciones que supongan perjuicios para los residentes.

Código Seguro De Verificación	UuTvIbP2v0gBV6x9twypbg==	Fecha	02/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organó de Apoyo Al Consejo de Gobierno Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad María de los Angeles Ojeda Ojeda - Jefa/a Serv. Adm. Obras Publicas		
Url De Verificación	http://verifi.cma.grancanaria.com/verifirma/code/UuTvIbP2v0gBV6x9twypbg=	Página	2/6



31 MAR 2021

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sello Sede electrónica	10/02/2021 14:01



- **Alternativa 2: El Risco como dos entidades diferenciadas.** La propuesta busca hacer una distinción entre la parte más histórica del Risco, conformada por la zona primigenia que ocupa la ladera orientada al este y la zona más contemporánea localizada en las laderas orientadas al norte. En base a esto, la ordenación propuesta en esta alternativa se configura entorno a tres grandes aspectos:

- Zonificación de alturas edificatorias
- Movilidad. Prevalencia del sistema rodado sobre el peatonal. Establecimiento de un sistema viario interno y mejora de las conexiones con el entorno.
- Dotaciones, equipamientos y espacios libres. Establecimiento de dos polos de localización de las actividades de ocio y esparcimiento.

Revisado y Conforme
 La Jefa de Servicio Administrativo,
 María de los Angeles Ojeda Ojeda



- **Alternativa 3: El Risco como una sola entidad.** A diferencia de la alternativa anterior, la ordenación propuesta en esta alternativa busca conseguir una unificación urbana de todo el ámbito, sin perder la referencia de casco histórico y manteniendo la estructura característica de

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/indic.jsp>

Código Seguro De Verificación	UuTvHbpRvogBV8x9twyphg==	Fecha	02/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organismo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad María de los Angeles Ojeda Ojeda - Jefa/a Serv. Adm. Obras Publicas		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/UuTvHbpRvogBV8x9twyphg=	Página	3/6



Sesión de Urbanismo del día
31 MAR 2021



0106



Nº Decreto: 131/20

callejones, pequeños recovecos y edificaciones de carácter tradicional. En base a esto, la ordenación propuesta en esta alternativa se configura en torno a tres grandes aspectos:

- Homogenización de las alturas edificatorias
- Movilidad. Prevalencia del sistema peatonal sobre el rodado. Recuperación y mejora de la trama peatonal y creación de nuevos trazados y solución de las conexiones con el entorno.
- Dotaciones, equipamientos y espacios libres. Descentralización de su localización.



Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio Administrativo,
María de los Angeles Ojeda Ojeda

CONSIDERACIONES.

Analizado el área de actuación, conviene indicar que en todas las alternativas se mantiene el espacio libre existente colindante con la GC-110. El resto del ámbito de actuación se encuentra en suelo urbano y fuera de las franjas de protección de la carretera de interés regional GC-110, no resultando afección alguna sobre la misma.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto anteriormente, se concluye que no existen afecciones en lo relativo a las franjas de protección de las Carreteras competencia de esta Administración en lo referente al uso y defensa de las carreteras establecido en la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, y en el Reglamento que la desarrolla, al encontrarse el ámbito de ordenación objeto de informe fuera de las franjas de protección de las carreteras competencia de esta administración."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia y procedimiento.

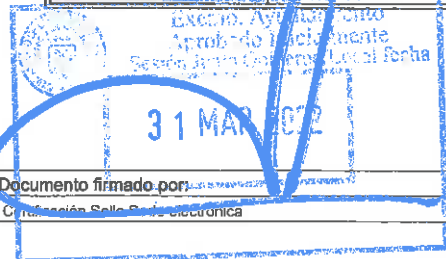
La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares de Canarias establece en su artículo 6.2.c) la atribución de competencias a los Cabildos Insulares en materia de carreteras, salvo las que se declaren de interés autonómico, en el marco de lo que disponga la legislación territorial autonómica. En este sentido es preciso considerar lo dispuesto en su Disposición Adicional Segunda.

El Decreto del Gobierno Canario 112/2002, de 9 de agosto, de Traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp>

Código Seguro De Verificación	DuTvHbpRvogBV8x9twyphg==	Fecha	02/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad María de los Angeles Ojeda Ojeda - Jefa/a Serv. Adm. Obras Publicas		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DuTvHbpRvogBV8x9twyphg=	Página	4/6





de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional enumera las competencias y funciones que, en dicha materia, se transfirieron a los Cabildos Insulares, así como aquellas que quedaron reservadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. En concreto, en relación al objeto de este informe es preciso considerar lo dispuesto en el artículo 3.7 del precitado Decreto que dispone lo siguiente:

"Son funciones cuya titularidad corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de carreteras, las siguientes:

(...)

3.7. Informar el contenido de las figuras de planeamiento urbanístico o de sus modificaciones o revisiones, que afecten a carreteras regionales, así como a las determinaciones del Plan Regional de Carreteras, y emitir directrices vinculantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias".

Segundo.- Sobre el informe solicitado.

El artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, relativo a Informe ambiental estratégico, dispone lo siguiente:

"1. El órgano ambiental formulará el informe ambiental estratégico en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos que la deben acompañar.

2. El órgano ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V, resolverá mediante la emisión del informe ambiental estratégico, que podrá determinar que:

a) El plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En este caso el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, y no será preciso realizar las consultas reguladas en el artículo 19.

Esta decisión se notificará al promotor junto con el documento de alcance y el resultado de las consultas realizadas para que elabore el estudio ambiental estratégico y continúe con la tramitación prevista en los artículos 21 y siguientes.

b) El plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.

3. El informe ambiental estratégico, una vez formulado, se remitirá por el órgano ambiental para su publicación en el plazo de quince días hábiles al «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

4. En el supuesto previsto en el apartado 1 letra b) el informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

5. El informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa."

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio Administrativo,
María de los Angeles Ojeda Ojeda



2006757 1406d6e43e07e53e4020e011

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>

Código Seguro De Verificación	UuTvYbpRvogBV8x9twyphg==	Fecha	02/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organismo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad María de los Angeles Ojeda Ojeda - Jefa/a Serv. Adm. Obras Publicas		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/UuTvYbpRvogBV8x9twyphg=	Página	5/6



Exactitud y autenticidad
Aprobado digitalmente
Sede Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
31 MAR 2021

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sello Sede electrónica	10/02/2021 14:01

2021 - 21732

10/02/2021 14:01

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

00103



Nº Decreto: 131/20

Considerando lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPC, "a los efectos de la resolución del procedimiento se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por disposiciones legales y los que se juzguen necesarios para resolver, citándose el precepto que lo exija o fundamentando, en su caso la conveniencia de reclamarlos.

En la petición de informe se concretará el extremo o extremos acerca de los que se solicita".

Así como, siguiendo lo dispuesto en el artículo 80, de dicho texto legal, salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes, debiendo evacuarse en el plazo de 10 días como norma general.

El informe debe ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento, en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus respectivas competencias, y transcurriera el plazo sin que aquel se hubiera evacuado, se pondrán proseguir las actuaciones.

El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta la adoptar la correspondiente resolución.'

En base a todo ello, atendiendo a la normativa sectorial aplicable en materia de carreteras, citada en el informe del Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras que se transcribe en el antecedente segundo de este documento,

DISPONGO

Primero.- Ratificar el informe emitido con fecha 27 de enero de 2020, por el Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras de esta Consejería, en relación al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "SAN ROQUE" (API-05), cuyo tenor literal se contiene en el antecedente segundo del presente Decreto, y que se da aquí por reproducido, sin perjuicio del informe que, en su caso, corresponda emitir al órgano competente, en materia de carreteras, de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Notificar el presente Decreto al peticionario, con indicación expresa de que su emisión no exime de la necesidad de obtener las autorizaciones preceptivas, en su caso, que competan otorgar a esta Corporación, conforme a la normativa sectorial de aplicación.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha abajo indicada, de todo lo cual como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejercicio de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. El Consejero de Gobierno de Obras Públicas,
Infraestructuras, Transporte y Movilidad
(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31/07/19)

EL TITULAR DEL ÓRGANO
DE APOYO DEL CONSEJO DE GOBIERNO
INSULAR,

Fdo.: D. Miguel Ángel Pérez del Pino

Luis Alfonso Manero Torres

Revisado y Conforme
 La Jefa de Servicio Administrativo,
 María de los Ángeles Ojeda Ojeda



2008754ad104020e43e07653e4020e01n

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

Código Seguro De Verificación	UuTvHbpRvogBV6x9twyphg==	Fecha	02/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad		
	María de los Angeles Ojeda Ojeda - Jefa/a Serv. Adm. Obras Publicas		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/UuTvHbpRvogBV6x9twyphg=	Página	6/6



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 Annibado Inicialmente
 Sesión Pleno Gobierno Insular fecha
31 MAR 2021

Documento firmado por:
 Verificación Sello Sede electrónica

Fecha/hora:	10/02/2021 14:01
-------------	------------------

2021 - 21732

10/02/2021 14:01

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria


ÁREA DE GOBIERNO DE VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD

SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS

**NOTA TÉCNICA**
DE: SERVICIO TÉCNICO
A: SERVICIO ADMINISTRATIVO
Asunto: Solicitud de informe PLANEAMIENTO ARTÍCULO 16.2 LEY DE CARRETERAS DE CANARIAS. PLAN ESPECIAL "SAN ROQUE" (API-05). FASE DE APROBACION INICIAL.
INTERESADO: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental. Servicio de Urbanismo. EXPEDIENTE IS-093/20

En relación a la solicitud, cabe indicar por parte del Servicio Técnico que las actuaciones sobre las que se solicita informe ya fueron informadas por este servicio, dentro del Trámite de consulta del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial "San Roque" (API-05) tramitada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el Expediente IS-090/19.

La documentación gráfica, en relación con la carretera, no varía respecto a lo presentado en la tramitación anterior, por tanto, nos referimos a los informes emitidos en su momento, debiendo enviarse copia de las resoluciones al interesado.

Es cuanto tengo el deber de informar. No obstante, usted con mejor criterio resolverá.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada junto a la firma electrónica.

La Ingeniera Técnica de Obras Públicas

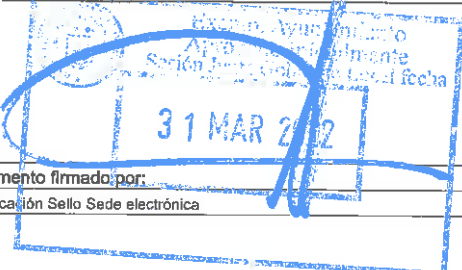
Vº B el Jefe de Servicio

Fdo.: Maribel Reyes Almeida

Fdo. Francisco Rodríguez Batllori de la Nuez

Página 1 de 1

Código Seguro De Verificación	ny1icQzJ+HY9estwDbhTNA==	Fecha	28/01/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Manuel Rodríguez-Batllori de la Nuez - Jefe/a Serv. Tecnico Obras Publicas		
	Maribel Reyes Almeida		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ny1icQzJ+HY9estwDbhTNA=	Página	1/1



Documento firmado por:

Certificación Sello Sede electrónica

Fecha/hora:

10/02/2021 14:00

2021 - 52874

12/04/2021 13:53

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 71118/2021

**ORVE ELL****Titular o interesado**

Nombre y Apellidos o Razón Social						Sin documento	
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA							
País	Provincia	Municipio	Código Postal				
ESPAÑA	MADRID	Madrid	28071				
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
PASEO	DE LA CASTELLANA	67					
Teléf./Fax		Correo Electrónico					

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- REMISIÓN INFORME SOBRE EL PLAN ESPECIAL DE SAN ROQUE (API-05)
- ANEXO
- ORVE 5016-4715
- ANEXO
- ANEXO
- ORVE 5017-4916

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 12 de abril de 2021

Fdo.: MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Pág. 1 de 2

Documento firmado por:

Certificación Sello Sede electrónica

Fecha/hora:

12/04/2021 13:53



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

ENTRADA

2021 - 52874

12/04/2021 13:53

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

00111

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cedarán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad aximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedeelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"



COPIA AUTÉNTICA que pueda ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Sección Ayuntamiento
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 31 MAR 2022

Documento firmado por: Certificación Sello Sede electrónica	Fecha/hora: 12/04/2021 13:53
--	---------------------------------

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ORVE ELL

(04) Servicio de Urbanismo

Nº Registro: 2021 - 52874 12/04/2021



RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 12/04/2021, a las 13:53 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2021 - 52874

Fecha y Hora de Registro de Entrada: 12/04/2021 13:53:00

Nº Solicitud: 2021-71118

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social		Sin documento					
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA							
Pais	Provincia	Municipio	Código Postal				
ESPAÑA	MADRID	Madrid	28071				
Tipo Via	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
PASEO	DE LA CASTELLANA	67					
Teléf./Fax		Correo Electrónico					

Extracto

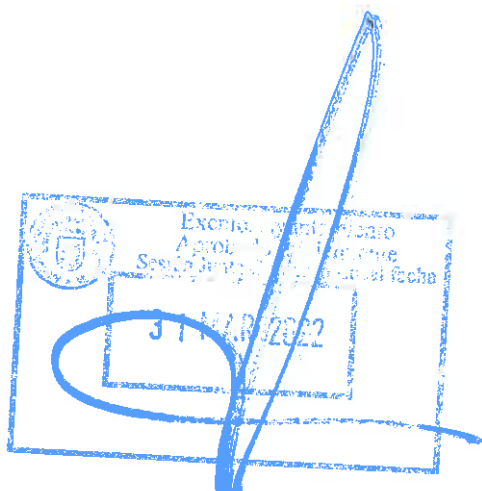
ASUNTO: ORVE ELL

EXPONE:

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Documentos Aportados

- 120557IP01.pdf - 1970A79E152657F9E2F322CE906A2CF9994BA59C
- 02101009BESAAERVIGV1RF.pdf - 752BE1F0451FC66BA6AEA82A8C334DDAB44B3639
- 2JustificanteRegistro20210000015016.pdf - 7C037E1026520C298DC77F34A865E6566EC0D2E1
- 02101008BESAAERVIGV1RF.pdf - C1224947C56203E64CD46E83B8BE45A0F0E41DE1
- 120556IP01.pdf - A01BEA2CF004B2EBA82D73FA974D96A6240BA56B
- 2JustificanteRegistro20210000015017.pdf - 8AB83C2090F16C03C41A23D200B030CD6EC86050
- Solicitud - Instancia.pdf - E1916E94D9EB359705EC62CC930B88589396C2B7



Documento firmado por:

Certificación Sello Sede electrónica

Fecha/hora:

12/04/2021 13:53

2006754ad1010c167e707e53827

136X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

ENTRADA

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2021 - 52874

REGISTRO GENERAL

12/04/2021 13:53



30061 113500968e07e519e040d35f

COPIA AUTÉNTICA que pueda ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>



REGISTRO DE SALIDA

Nº de registro:

202100000015016

Fecha de registro:

12-04-2021 13:20:56



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Interesado

Nombre/Razón social:	Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aerea	Código postal:	Sin información
Documento de ident.:	EA0043988	País:	Sin información
Dirección	Sin información	D. E. H.:	Sin información
Municipio:	Sin información	Teléfono:	Sin información
Provincia:	Sin información	Correo electrónico:	Sin información
Representante:		Canal Notif:	Sin información

Organismo

Código: EA0043988

Unidad: Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aerea

Información del asiento registral

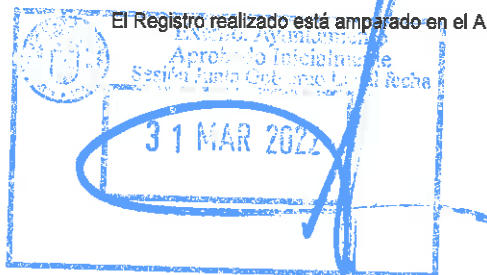
Resumen/asunto: INFORME SOBRE EL PLAN ESPECIAL DE SAN ROQUE (API-05) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS PALMAS) (EXP. 200557)

Unidad de tramitación de destino: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Ref. externa: Sin información

Nº Expediente: Exp. 200557

El Registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la ley 39/2015.



Documento firmado por:

Carolina Rodríguez Becerra

Fecha/hora:

12/04/2021 13:53

ENTRADA

00114



REGISTRO DE SALIDA

Nº de registro: 20210000015016

Fecha de registro: 12-04-2021 13:20:56

Puede acceder a la "copia original" electrónica de los documentos originales en papel presentados en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros mediante el código seguro de verificación (CSV) que figura a continuación. Para ello debe acceder a la Sede Electrónica de Fomento en https://sede.fomento.gob.es/MFOM.ConsultaCSV.Web/ (O.M. 24/02/2011)

Archivos anexos

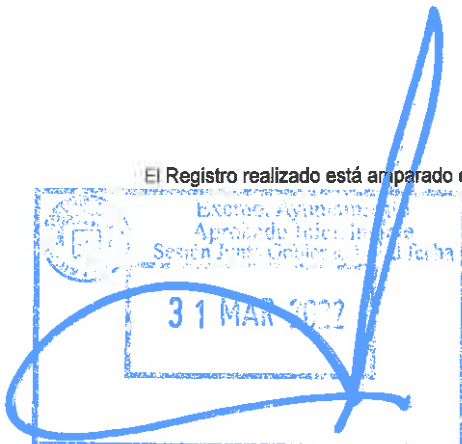
Nombre	Validez	Tipo	Hash/CSV
2101009_BE_SA_AER_VIG_V1_RF.pdf	Copia	Documento adjunto al formulario	Hash: EAD47E9FEA0BA1C5E82FD4E051789BAE08AF0203
20557IP01.pdf	Copia	Formulario	Hash: AA013A3C438E8025BF2295F3916DA0D9D04B7AAC



3006754a11350c0980e07e519e04035f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.fomento.gob.es/MFOM.ConsultaCSV.Web/>

El Registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la ley 39/2015.



Documento firmado por:

Fecha/hora:

ENTRADA

2021 - 52874

REGISTRO GENERAL

12/04/2021 13:53

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Secretaría General de Transportes y Movilidad
Dirección General de Aviación Civil
Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea



DESTINATARIO:

- o Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

CON COPIA A:

- o Ministerio de Defensa - Dirección General de Infraestructura
- o Aena - Dirección de Planificación y Medio Ambiente
- o ENAIRE- Dirección de Servicios de Navegación Aérea
- o Agencia Estatal de Seguridad Aérea - Dirección de Seguridad de la Aviación Civil y Protección al Usuario

INFORME SOBRE EL PLAN ESPECIAL DE SAN ROQUE (API-05) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS PALMAS)
(Exp. 200557)
(AEROPUERTO DE GRAN CANARIA)

1.- Antecedentes

Por Orden del Ministerio de la Presidencia de 20 de septiembre de 2001 (B.O.E. nº 234, de 29 de septiembre) es aprobado el Plan Director del Aeropuerto de Gran Canaria.

Con fecha de 18 de diciembre de 2020 tiene entrada en el Departamento la solicitud por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas), para que esta Dirección General emita informe preceptivo sobre el "Plan Especial de San Roque (API-05)", conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 en su actual redacción, que no adjunta el documento de planeamiento sino que remite a la siguiente dirección web para su descarga:

<http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/KJmHeJ5EOozRjqL>

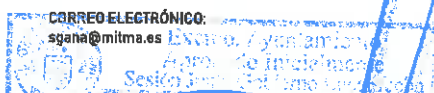
Mediante escrito de fecha 8 de marzo de 2021, esta Dirección General remitió a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa un borrador de informe sobre el "Plan Especial de San Roque (API-05)", sin que se hayan recibido observaciones al mismo.

FIRMA por : FERNANDEZ-IRUEGAS POMBO, ALVARO JOSE. A fecha: 12/04/2021 11:43 AM
FIRMA por : MEDINA CABALLERO, RAUL. DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL. A fecha: 12/04/2021 12:20 PM
Total folios: 6 (1 de 6) - Código Seguro de Verificación: MFOM0Z51646028FEB22F3A6F7014
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



CORREO ELECTRÓNICO:
sgana@mitma.es



P*/DE LA CASTELLANA, 67.
5ª PLANTA
28071 MADRID
TEL 91597 8164

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validooc/index.jsp>

Documento firmado por:

Certificación Sello Sede electrónica

Fecha/hora:

12/04/2021 13:53



Por todo lo anterior y en relación con los trámites que sigue el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas) respecto al "Plan Especial de San Roque (API-05)", y a los efectos previstos en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 en su actual redacción, en lo que a las servidumbres aeronáuticas se refiere, se informa de lo siguiente:

2.- Remisión de los instrumentos de ordenación urbanística o territorial y carácter del informe

Conforme a lo que establece la Disposición Adicional Segunda del referido Real Decreto, la remisión al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de los instrumentos de ordenación que incluyan dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuario o espacios sujetos a servidumbres aeronáuticas o acústicas establecidas o a establecer en virtud de la Ley de Navegación Aérea, debe realizarse antes de la Aprobación Inicial, estableciéndose un plazo de seis meses a contar desde la recepción de la documentación requerida para su emisión. Transcurrido el plazo previsto sin que se haya emitido informe de la Dirección General de Aviación Civil, se entenderá que reviste carácter de disconforme.

A tal efecto, la administración competente para la tramitación del planeamiento podrá solicitar el informe indicado en el párrafo anterior mediante los cauces establecidos para ello, entre los que se encuentra la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de acceso a través del siguiente enlace:

https://sede.mitma.gob.es/sede_electronica/lang_castellano/OFICINAS_SECTORIALES/AC/INFO_PLAURBATERRI/

En cuanto al carácter del presente informe, no se trata de alegaciones emitidas durante la fase de información pública, sino que posee carácter preceptivo y vinculante, estableciéndose en el artículo anteriormente mencionado que, a falta de solicitud del informe preceptivo, así como en el supuesto de disconformidad, no podrán aprobarse definitivamente los planes que no acepten las observaciones formuladas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en lo que afecte a las competencias exclusivas del Estado.

FIRMADO por : FERNANDEZ-JRUEGAS POMBO, ALVARO JOSE - A fecha: 12/04/2021 11:43 AM
FIRMADO por : MEDINA CABALLERO, RAUL - DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL - A fecha: 12/04/2021 12:20 PM
Total fotos: 6 (2 de 6) - Código Seguro de Verificación: MFOM0251646028FE822F3A6F7014
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



4006754ed1350c12519076501704035P

2021 - 52874

12/04/2021 13:53

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

Secretaría General de Transportes y Movilidad
Dirección General de Aviación Civil
Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea



La obligación de que sean informados los planes territoriales y urbanísticos que afecten a la Zona de Servicio Aeroportuario o a sus espacios circundantes sujetos a servidumbres aeronáuticas o acústicas establecidas o a establecer para preservar las competencias estatales en materia aeroportuaria, así como su carácter vinculante, se hallan amparados plenamente en la Sentencia del Tribunal Constitucional 46/2007, de 1 de marzo de 2007.

3.- Servidumbres Aeronáuticas

3.1.- Normativa Aplicable y Criterios de Referencia

Servidumbres aeronáuticas establecidas conforme a la Ley 48/60, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, y Decreto 584/72, de 24 de febrero (B.O.E. nº 69, de 21 de marzo) de servidumbres aeronáuticas, en su actual redacción.

Real Decreto 417/2011, de 18 de marzo, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Gran Canaria-Base Aérea de Gando (B.O.E. nº 77, de 31 de marzo de 2011).

Propuesta de Servidumbres Aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Gran Canaria aprobado por Ministerio de la Presidencia de 20 de septiembre de 2001, (B.O.E nº 234, de 29 de septiembre), definidas en base al Decreto de Servidumbres Aeronáuticas y los criterios vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.).

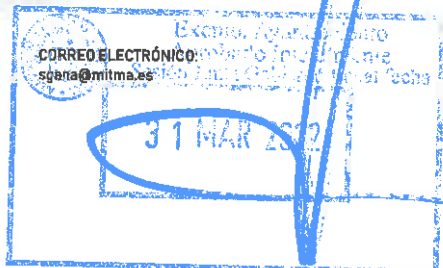
6.2.- Afecciones sobre el Territorio

Consideraciones generales

La totalidad del ámbito del Plan Especial se encuentra incluida en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Gran Canaria. Las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Gran Canaria que afectan a dicho ámbito, determinan las alturas (respecto al nivel del mar)

FIRMA por : FERNANDEZ-IRUEGAS POMBO, ALVARO JOSE. A fecha: 12/04/2021 11:43 AM
FIRMADO por : MEDINA CABALLERO, RAUL. DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL. A fecha: 12/04/2021 12:20 PM
Total folios: 6 (3 de 6) - Código Seguro de Verificación: MIFOM0251646028FEB22F3A6F7014
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



3

Pº/DE LA CASTELLANA, 67.
5º PLANTA
28071 MADRID
TEL 91597 8164

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

4006754-50c1251907e5017040c35p



2021 - 52874

12/04/2021 13:53

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

00113

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Secretaría General de Transportes y Movilidad
Dirección General de Aviación Civil
Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea

que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea.

El "Plan Especial de San Roque (API-05)" incorpora correctamente entre sus planos normativos, los planos de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Gran Canaria y deja constancia expresa del párrafo anterior en la normativa de su documentación.

En particular, el ámbito de estudio se encuentra afectado por la Superficie de Limitación de Alturas del Radiofaro omnidireccional de muy alta frecuencia (VOR_GDV) y del Equipo medidor de distancias (DME_GDV).

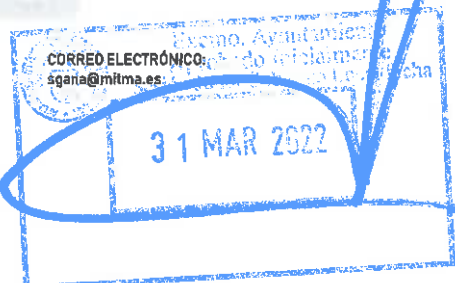
Teniendo en cuenta que, según la cartografía disponible, las cotas del terreno en dicha zona se encuentran aproximadamente por debajo de 160 metros y las Servidumbres Aeronáuticas se encuentran aproximadamente por encima de 280 metros, ambas sobre el nivel del mar, así como la altura máxima de las mayores construcciones propuestas en la documentación recibida, que es de 3 plantas (10 metros), hay cota, en principio, suficiente para que las servidumbres aeronáuticas no sean sobrepasadas por dichas construcciones, las cuales, en cualquier caso, deberán quedar por debajo de dichas servidumbres, incluidos todos sus elementos (como: antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), incluidas las grúas de construcción y similares.

Otras consideraciones

Conforme a lo previsto en el Artículo 16 del Decreto 584/72 de servidumbres aeronáuticas, tal como se recoge en el Artículo 1.6 de la Normativa del Plan Especial, cualquier emisor radioeléctrico u otro tipo de dispositivo que pudiera dar origen a radiaciones electromagnéticas perturbadoras del normal funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas, aun no vulnerando las superficies limitadoras de obstáculos, requerirá de la correspondiente autorización. Igualmente debe indicarse que, dado que las servidumbres aeronáuticas constituyen limitaciones legales al derecho

FIRMADO por : FERNANDEZ-IRUEGAS POMBO, ALVARO JOSE - A fecha: 12/04/2021 11:43 AM
FIRMADO por : MEDINA CABALLERO, RAUL - DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL - A fecha: 12/04/2021 12:20 PM
Total fotos: 6 (4 de 6) - Código Seguro de Verificación: MF0M0Z51646028FEB22F3A6F7014
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



P*/DE LA CASTELLANA, 67,
5ª PLANTA
28071 MADRID
TEL.91597 81 64

Documento firmado por: Certificación Sello Sede electrónica	Fecha/hora: 12/04/2021 13:53
--	---------------------------------



4006754ad1350c1251907e5017040335P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Secretaría General de Transportes y Movilidad
Dirección General de Aviación Civil
Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea



de propiedad en razón de la función social de ésta, la resolución que a tales efectos se evacua solo podrá generar algún derecho a indemnización cuando afecte a derechos ya patrimonializados.

Disposiciones incluidas en el planeamiento

El "Plan Especial de San Roque (API-05)" recoge en el artículo 1.6 "Servidumbres aeronáuticas, de telecomunicaciones y de dominio público hidráulico" de su normativa, una serie de disposiciones en relación con las servidumbres aeronáuticas que aseguran el cumplimiento de la Normativa en materia aeroportuaria en el ámbito de ordenación del "Plan Especial de San Roque (API-05)" en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).

Conclusión

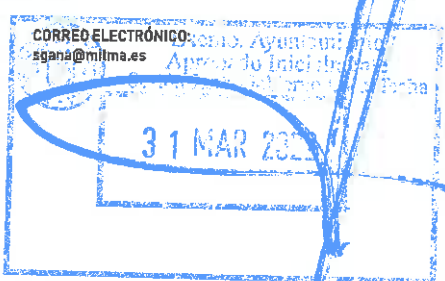
En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo informa favorablemente el "Plan Especial de San Roque (API-05)", en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas), en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, siempre y cuando las construcciones propuestas u objetos fijos (postes, antenas, carteles, etc.) no vulneren las servidumbres aeronáuticas.

4.- Normativa sobre Autorizaciones en materia de Servidumbres Aeronáuticas

Con independencia de lo indicado en el presente informe respecto al planeamiento urbanístico, se recuerda que, al encontrarse la totalidad del ámbito de estudio incluida en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972 en su actual redacción, circunstancia que debe recogerse en los documentos de planeamiento.

FIRMAO por : FERNANDEZ-JRUEGAS POMBO, ALVARO JOSE. A fecha: 12/04/2021 11:43 AM
FIRMAO por : MEDINA CABALLERO, RAUL. DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL. A fecha: 12/04/2021 12:20 PM
Total folios: 6 (5 de 6) - Código Seguro de Verificación: MFOM0Z51646028FE822F3A6F7014
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



P*/DE LA CASTELLANA, 67.
5ª PLANTA
28071 MADRID
TEL 91597 8164

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sello Sede electrónica	12/04/2021 13:53

2021-52874 12/04/2021 13:53

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

UC120



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Secretaría General de Transportes y Movilidad
Dirección General de Aviación Civil
Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea

5.- Indicación de recursos y emplazamiento

La Administración competente para la aprobación definitiva del planeamiento podrá interponer contra el presente informe recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, salvo que opte por plantear previamente el requerimiento regulado en el artículo 44 de la LJCA.

Para el caso de que, por razón del contenido del presente informe, sea recurrido el acto de aprobación definitiva del planeamiento se le comunica que, conforme al artículo 21.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, debería ser emplazada al correspondiente recurso la Administración General del Estado.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA

Álvaro Fernández-Iruegas Pombo

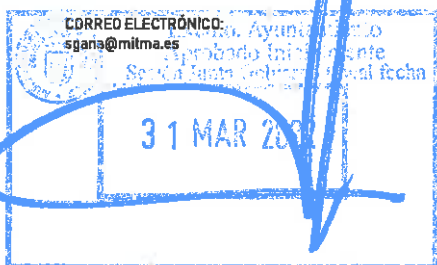
CONFORME

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Raúl Medina Caballero

FIRMA
FIRMADO por : FERNANDEZ-IRUEGAS POMBO, ALVARO JOSE. V. fecha: 12/04/2021 11:43 AM
FIRMADO por : MEDINA CABALLERO, RAUL. DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL. A fecha: 12/04/2021 12:20 PM
Total fotos: 6 (6 de 6) - Código Seguro de Verificación: MF0M0Z51646028F8E22F3A6F7014
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Pº DE LA CASTELLANA, 67,
5ª PLANTA
28071 MADRID
TEL. 91 597 81 64

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sello Sede electrónica	12/04/2021 13:53

ASUNTO: COHERENCIA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE "SAN ROQUE" (API-05) CON EL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, redacta en ejercicio de sus competencias el Plan Especial de "San Roque" (API-03) y como instrumento de desarrollo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

El Pleno municipal acuerda en sesión de 19 de noviembre de 2019 iniciar el procedimiento de aprobación del referido Plan Especial, requiriéndose el trámite de evaluación ambiental estratégica a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria (registro en la misma el 17 de diciembre de 2019).

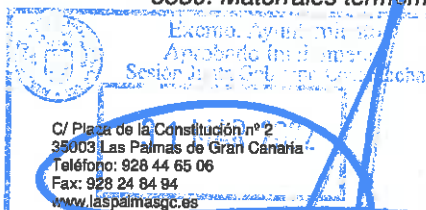
En sesión de 7 de julio de 2020, la Comisión adopta el Informe Ambiental Estratégico en el que se acuerda informar que procede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Dicho Informe fue publicado en la web y sede electrónica de la Comisión, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 93 de 3 de agosto de 2020 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 163, de 13 de agosto de 2020.


El citado Informe Ambiental Estratégico concluye con el siguiente literal:

"Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto del Plan Especial al que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo FAVORABLE la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Especial de San Roque (API-05) al no reverse efectos significativos sobre el medio ambiente.

Vinculado a la valoración anterior, procede corregir en la versión diligenciada del Documento Ambiental Estratégico las erratas advertidas en el análisis técnico del expediente; en concreto en el índice (incluir la referencia al apartado 6.1.9), en la página 21 (sustituir la referencia en el título de la figura 5 con referencia a San Nicolás por la de San Roque), en la página 25 (sustituir en el título de la figura 6 la referencia al contexto geológico por la de vegetación) y en la página 51 (sustituir al final de página la referencia al API-03 Risco de San Nicolás por la de API-05 San Roque), y en el apartado 6.1.8. (hacer referencia a que junto al perímetro del ámbito de ordenación existe una superficie incluida en el Hábitat de Interés Comunitario 5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos).



Código Seguro de verificación: boqCd4sDaC4fvUo/FJ570g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Santiago Hernandez Torres		FECHA	16/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	boqCd4sDaC4fvUo/FJ570g==	PÁGINA	1/3
				
boqCd4sDaC4fvUo/FJ570g==				

00123



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo

Expte.: Determinaciones Comisión de Evaluación Ambiental. Plan Especial San Roque (API-05). Aprob. Inicial
Ref.: SHT

Igualmente asociado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento de Aprobación Inicial del Plan Especial la integración de un apartado de "Información Ambiental", en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe igualmente recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial".

Viendo la resolución anterior, cúpleme informar lo siguiente.

Con carácter preliminar, el análisis técnico que se expone en el Informe Ambiental Estratégico resuelto por la Comisión "constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos. Esta evaluación es elaborada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley (L.21/2013). Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivos a los efectos perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucionales, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España. Se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno".

El mismo equipo y metodología se corresponden con el documento de Aprobación Inicial de la ordenación pormenorizada, de modo que concurre un factor de homogeneidad en el tratamiento de la componente medioambiental del ámbito abordada en su momento por la Comisión y, con ello, una garantía de conveniencia en la relación de las medidas adoptadas con los efectos de las determinaciones urbanísticas previstas.

El mismo documento evidencia para la ordenación pormenorizada de la alternativa de ordenación seleccionada un tratamiento detallado del paisaje urbano con un carácter estructurante en la rehabilitación y dinamización del barrio, al mismo tiempo que un papel de atención cuidadosa en la presencia del hábitat de interés comunitario y restantes valores observados en el ámbito de ordenación y su área de influencia.

En efecto, los objetivos de ordenación que se enuncian en el apartado 5 de la Memoria Justificativa resultan clarificadores en la intencionalidad de las determinaciones para otorgar un papel significativo a la configuración formal y paisajística del barrio y a sus elementos fundamentales, representados en la fisiografía y ladera, en el patrimonio cultural y en las cualidades del conjunto edificado y trama.


Esta intencionalidad se representa, entre otros mecanismos, en una Ordenanza Estética específica del ámbito de ordenación que atiende en su escala de detalle a lo



C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Página 2 de 3

Código Seguro de verificación:boqCd4sDaC4fvUo/FJ570g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Santiago Hernandez Torres		FECHA	16/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	boqCd4sDaC4fvUo/FJ570g==	PÁGINA	2/3
				
boqCd4sDaC4fvUo/FJ570g==				

considerado desde la Comisión de Evaluación Ambiental, en una red de espacios libres de distinto alcance con la que se pretende poner en valor el escenario urbano y en un refuerzo del espacio público mediante la significación de los recorridos peatonales y la función de mirador.

En dicho tratamiento se define una estrategia regulatoria para las azoteas, integrándolas dentro del apartado específico en la referida Ordenanza Estética.

De modo pormenorizado, la Memoria Justificativa recoge de hecho un apartado 7.7 que atiende expresamente a la justificación de las anteriores y el conjunto de medidas ambientales emanadas del procedimiento de evaluación ambiental, compartiéndose las conclusiones que a tal efecto se emiten.

El mismo documento de Aprobación Inicial incluye un volumen individualizado dentro del conjunto del Plan que se identifica como "Análisis Ambiental", que viene a corresponderse con el requerimiento que se prescribió en el Informe Ambiental Estratégico emitido por la Comisión de Evaluación Ambiental en cuanto al acompañamiento de un apartado de "Información Ambiental" en el que se expone el contenido requerido. Resultado de ello se concluye la procedencia del mismo.

Su exposición completa la caracterización de las variables ambientales, entendiéndose que se mejora en la escala de la ordenación pormenorizada y regulación normativa detallada el ejercicio de valoración de la misma con su integración en el escenario medioambiental, teniendo en cuenta las características y alcance de las determinaciones urbanísticas. Se vuelve a poner de manifiesto lo ya concluido por la Comisión de Evaluación Ambiental en cuanto a la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia en las determinaciones en esta fase de procedimiento.

Visto lo anterior, se concluye de modo FAVORABLE la coherencia del documento de Aprobación Inicial del Plan Especial de "San Roque" (API-05) con el Informe Ambiental Estratégico emitido por la Comisión de Evaluación de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria dentro el procedimiento asociado a dicho Plan.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos


SANTIAGO HERNÁNDEZ TORRES

Servicio de Urbanismo
Técnico de Administración Especial



Página 3 de 3

Código Seguro de verificación:boqCd4sDaC4fvUo/FJ570g==. Permite la verificación de la Integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Santiago Hernandez Torres		FECHA	16/11/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	boqCd4sDaC4fvUo/FJ570g==	PÁGINA	3/3
				
boqCd4sDaC4fvUo/FJ570g==				

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: Plan Especial "San Roque" (API-05)
Ref.: MDF/ARS

ASUNTO: PLAN ESPECIAL "SAN ROQUE" (API-05)
SITUACIÓN: BARRIO DE SAN ROQUE
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
FASE: APROBACIÓN INICIAL

En relación con el asunto epigrafiado, cúmpleme informar:

1. ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento, a través de la "Sociedad Municipal de Gestión Urbanística, S.A" (GEURSA), ha procedido a la redacción del Plan Especial "San Roque", promoviéndola de oficio.

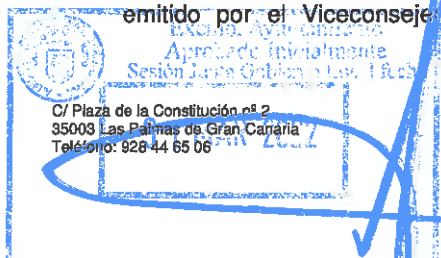
En sesión plenaria municipal de este Ayuntamiento, de fecha 29 de noviembre de 2019, se acordó la iniciación del procedimiento de dicho Plan Especial y su remisión a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes para su evaluación ambiental estratégica.

La citada Comisión de Evaluación Ambiental de Planes en sesión celebrada el 7 de julio de 2020 emitió Informe Ambiental Estratégico con carácter favorable, y vinculada a esta valoración indicó la corrección en la versión diligenciada del Documento Ambiental Estratégico de las erratas detectadas, así como la integración en el documento para aprobación inicial de un apartado de "Información Ambiental".

Con fecha 2 de diciembre de 2020, GEURSA remitió a este Servicio la documentación (editada con fecha octubre de 2020) del *Plan Especial "San Roque" (API-05)*, redactada para el trámite de Aprobación Inicial.


Con fecha 18 de diciembre de 2020 se solicitó informes sectoriales al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; a la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Vivienda del Gobierno de Canarias; y al Cabildo Insular. Dichas Administraciones han emitido el correspondiente informe en sentido y fecha de recibo siguientes:

- De la Dirección de Aviación Civil de la Secretaría General de Transportes y Movilidad del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se recibe el 12/04/2021 (nº de registro 2021- 52874) informe favorable.
- De la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Viviendas del Gobierno de Canarias, se recibe el 01/02/2021 (nº de registro 2021-15915) informe condicionado al cumplimiento de las propuestas, observaciones y sugerencias contenidas en el informe emitido por el Viceconsejero de Infraestructuras y Transportes y presentado el



Página 1 de 14

Código Seguro de verificación: ShwCLWyuCDG4Yu62HnncOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	13/12/2021
	Ana Dolores del Rosario Suarez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ShwCLWyuCDG4Yu62HnncOQ==	PÁGINA 1/14
 ShwCLWyuCDG4Yu62HnncOQ==			



26/05/2020 (nº de registro 2020-51751) durante el trámite de Evaluación Ambiental del planeamiento que nos ocupa.

Sobre el cumplimiento de dichos condicionantes se da cuenta en el apartado 6 del presente informe.

- De la Consejería de Obras Públicas, Infraestructura, Transporte y Movilidad del Cabildo Insular, se recibe el 10/02/2021 (nº de registro 2021-21732) informe que ratifica el informe anterior de 27 de enero de 2020 realizado durante el período de Evaluación Ambiental por el Servicio Técnico de Obras Públicas del Cabildo Insular y que concluye lo siguiente "No existen afecciones en lo relativo a las franjas de protección de las Carreteras competencias de esta Administración".

Con fecha 17 de agosto de 2021, GEURSA vuelve a remitir documentación que incorpora las indicaciones realizadas como condicionantes en el informe citado de la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Viviendas del Gobierno de Canarias, y también añade algunas correcciones realizadas por el Servicio de Urbanismo al documento anterior que no afectan a las competencias de las Administraciones a las que se les ha solicitado informes sectoriales. Esta nueva documentación que se presenta (editada con fecha julio 2021) atañe exclusivamente al documento de Ordenación (Memoria Justificativa, Normativa y Ordenanza Estética, Estudio Económico y Financiero, y Anexo de Planos).

2. OBJETO DEL PLAN ESPECIAL.

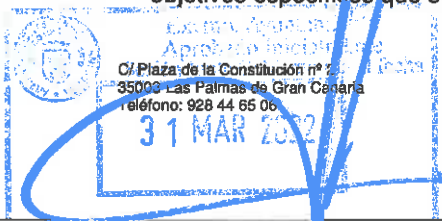
El objetivo del Plan Especial es actualizar el régimen urbanístico y normativo del instrumento de ordenación que para este ámbito se encuentra en vigor desde 1997, lo que hace que haya devenido obsoleto e incongruente con respecto a los criterios actuales de calidad del espacio urbano y de expectativas de la población residente.

Los diferentes Planes Generales de Ordenación aprobados desde entonces (años 2000, 2005 y 2012) han introducido modificaciones de aplicación directa en el ámbito a través de la ficha de Áreas Diferenciadas API-05, relativas a su delimitación, alineaciones y calificaciones de algunas parcelas, y a algunos parámetros (usos y parcela máxima) de la norma zonal BH de aplicación en el ámbito. Y además, en dicha ficha se establece textualmente:


"En consecuencia, con el único fin de clarificar la documentación administrativa, se ordena la redacción de un Texto Refundido del Plan Especial de Reforma Interior de San Roque."

Es decir, el Plan General ya determina la redacción de un nuevo Plan Especial. Ahora bien, el nuevo documento no debe limitarse a ser un Texto Refundido que recoja las modificaciones existentes sino que se debe elaborar, revisándolo desde una perspectiva más actualizada.

Así pues, el nuevo planeamiento se redacta buscando el equilibrio entre los siguientes objetivos específicos que se desprenden de las fases de información y diagnóstico:



Código Seguro de verificación: ShwCLWyuCDG4Yu62HnncoQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	13/12/2021
	Ana Dolores del Rosario Suarez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ShwCLWyuCDG4Yu62HnncoQ==	PÁGINA 2/14
 ShwCLWyuCDG4Yu62HnncoQ==			

- a) Recualificación de la Arquitectura.
- b) Optimización, mejora y finalización de la Urbanización.
- c) Ampliación y recualificación de la oferta de Espacios Libres, Dotaciones y Equipamientos.
- d) Potenciación de la identidad social del Risco de San Roque.

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA.

El Plan Especial "San Roque" (API-05) -que se presenta en papel y en soporte digital-, está compuesto de los siguientes documentos:

- DOCUMENTO DE INFORMACIÓN.
- DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO.
- DOCUMENTO DE ORDENACIÓN.
- ANÁLISIS AMBIENTAL.

Los referidos documentos se estructuran de la forma siguiente:

A. DOCUMENTO DE INFORMACIÓN.

1. MEMORIA INFORMATIVA.


1. Consideraciones previas
 - 1.1 Antecedentes
 - 1.2 Marco legal
2. Caracterización actual del ámbito
 - 2.1 La integración en la ciudad
 - 2.2 Variables ambientales significativas
3. El contexto histórico y cultural
 - 3.1 Proceso histórico de formación del barrio
 - 3.2 Rasgos culturales en las invariantes o tipologías del conjunto edificado
4. Análisis del paisaje. Estructura y características expositivas
 - 4.1 Contexto general, concepto y criterios de análisis del paisaje
 - 4.2 Unidades de calidad visual del paisaje
5. La población residente. Volumen y estructura
6. Resumen gráfico de la situación territorial

2. ANEXO DE PLANOS.

- 1.01 Delimitación del ámbito. Ortoimagen
- 1.02 Delimitación del ámbito. Cartografía
- 1.03 Desarrollo altitudinal
- 1.04 Pendientes
- 1.05 Características geológicas y geomorfológicas
- 1.06 Vegetación existente
- 1.07 Desarrollo edificatorio histórico (Antes de 1950)



Código Seguro de verificación: ShwCLWyuCDG4Yu62HnncOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernández (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	13/12/2021
	Ana Dolores del Rosario Suarez			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ShwCLWyuCDG4Yu62HnncOQ==	PÁGINA	3/14
 ShwCLWyuCDG4Yu62HnncOQ==				



- 1.08 Desarrollo edificatorio entre 1950 y 1975
- 1.09 Desarrollo edificatorio contemporáneo (posterior a 1975)
- 1.10 Inmuebles y enclaves recogidos en el Catálogo Municipal de Protección
- 1.11 Unidades de calidad visual del paisaje
- 1.12 Grado calidad visual del paisaje
- 1.13 Forma predominante de la edificación o paisaje urbano
- 1.14 Secciones censales de análisis demográfico
- 1.15 Parcelas edificadas. Superficie
- 1.16 Parcelas edificadas en parcelas
- 1.17 Altura de la edificación sobrerasante.
- 1.18 Uso en planta baja
- 1.19 Uso mayoritario en plantas restantes
- 1.20 Volumetría edificatoria bajo rasante
- 1.21 Número de viviendas en parcelas
- 1.22 Período de edificación según inscripción catastral
- 1.23 San Roque en el contexto urbano y territorial
- 1.24 P.E.R.I. en vigor (1997)
- 1.25 Integración del Risco de San Roque en la estructura territorial del PGO

B. DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO.

1. MEMORIA.

- 1. Diagnóstico socio-demográfico
- 2. Diagnóstico urbanístico
- 3. Diagnóstico ambiental
- 4. Conclusiones
- 5. Documentación gráfica anexa

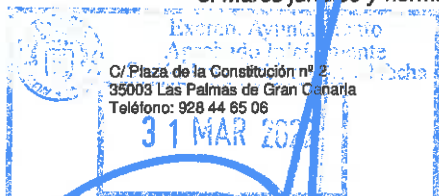
2. ANEXO DE PLANOS.

- Planos de diagnóstico urbanístico
 - D.01 Diagnóstico tipológico
 - D.02 Diagnóstico de usos
 - D.03 Espacios libres y otros vacíos urbanos
 - D.04 Diagnóstico de bordes
 - D.05 Diagnóstico de accesibilidad
 - D.07 Diagnóstico de movilidad
- Planos de diagnóstico ambiental
 - DA.01 Impactos. Deterioro visual y paisajístico
 - DA.02 Impactos. Contaminación acústica y olfativa
 - DA.03 Impactos. Vertidos y residuos urbanos
 - DA.04 Riesgos
 - DA.05 Vegetación

C. DOCUMENTO DE ORDENACIÓN.

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA.

- 1. Introducción
- 2. Antecedentes históricos y administrativos
- 3. Marco jurídico y normativo de la revisión



Código Seguro de verificación: ShwCLWyuCDG4Yu62HnncoQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	13/12/2021
	Ana Dolores del Rosario Suarez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ShwCLWyuCDG4Yu62HnncoQ==	PÁGINA 4/14



ShwCLWyuCDG4Yu62HnncoQ==

4. Documentación que conforma el Plan Especial
5. Objetivos y estrategias de la ordenación
6. Inclusión de la perspectiva de género y la participación ciudadana para lograr una ordenación inclusiva del Risco de San Roque
7. Justificación de la ordenación
8. Conclusiones y otras consideraciones

2. NORMATIVA Y ORDENANZA ESTÉTICA.

- Normativa
 - Título I. Disposiciones generales
 - Título II. Normas para parcelas calificadas como espacios libres, dotaciones y equipamientos
 - Título III. Normas para parcelas residenciales
 - Título IV. Normas de urbanización
- Ordenanza Estética
 - Título I
 - Capítulo 1.1 Consideraciones generales
 - Capítulo 1.2 Parámetros estéticos y compositivos para la edificación de uso residencial
 - Capítulo 1.3 Parámetros estéticos y compositivos para las parcelas calificadas como dotaciones, equipamientos y espacios libres

3. ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO.

1. Alcance del estudio económico financiero
 2. Descripción de las actuaciones
 3. Cuantificación y valoración de las actuaciones
 4. Conclusiones
- Anexo. Cuadros de cálculos

4. ANEXO DE PLANOS.


- Planos de ordenación
 - O.01 Delimitación del ámbito
 - O.02 Clases y categorías del suelo
 - O.03 Ordenación
 - O.04 Alineaciones y rasantes
 - O.05 Dotaciones, equipamientos y espacios libres
 - O.06 Espacios libres
 - O.07 Norma para parcelas residenciales
 - O.08 Alturas de la norma BH
 - O.09 Clasificación del viario
 - O.10 Accesibilidad y movilidad
 - O.11.01 Servidumbres aeronáuticas. Operación de aeronaves
 - O.11.02 Servidumbres aeronáuticas. De aeródromo y radioeléctricas
- Plano de gestión
 - G.01 Gestión
- Estudio de viabilidad de las principales vías
 - PL.01 Perfiles longitudinales

D. ANÁLISIS AMBIENTAL.

1. El desarrollo previsible del Plan Especial
2. Variables ambientales significativas



Código Seguro de verificación: ShwCLWYUCDG4Yu62HnncQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	13/12/2021
	Ana Dolores del Rosario Suarez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ShwCLWYUCDG4Yu62HnncQ==	PÁGINA 5/14
 ShwCLWYUCDG4Yu62HnncQ==			



00130



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: Plan Especial "San Roque" (API-05)
Ref.: MDF/ARS

3. Características ambientales de las zonas que pueden verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático
4. Evaluación ambiental detallada teniendo en cuenta las afecciones de las alternativas sobre las variables ambientales significativas
5. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas
6. Medidas ambientales
7. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan Especial.

Los documentos presentados se consideran adecuados a los fines perseguidos y cumplen con el contenido documental requerido para los Planes Especiales en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

4. EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Este Plan Especial fue enviado a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, y en sesión celebrada el 7 de julio de 2020, dicha Comisión acordó la procedencia de tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Asimismo, a tenor de lo establecido en el artículo 31 de la citada Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, y en el artículo 116 del Decreto 181/2018, de Reglamento de Planeamiento de Canarias, se procedió a la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico en el que se concluyó lo siguiente:

"Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto de modificación menor al que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo FAVORABLE la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Especial de San Roque (API-05) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente.


Vinculado a la valoración anterior, procede corregir en la versión diligenciada del Documento Ambiental Estratégico las erratas advertidas en el análisis técnico del expediente; en concreto en el Índice (incluir la referencia al apartado 6.1.9), en la página 21 (sustituir la referencia en el título de la figura 5 con referencia a San Nicolás por la de San Roque), en la página 25 (sustituir en el título de la figura 6 la referencia al contexto geológico por la de vegetación) y en la página 51 (sustituir al final de página la referencia al API-03 Risco de San Nicolás por la de API-05 San Roque), y en el apartado 6.1.8. (hacer referencia a que junto al perímetro del ámbito de ordenación existe una superficie incluida en el Hábitat de Interés Comunitario 5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos).

Igualmente asociado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento de Aprobación Inicial del Plan Especial la integración de un apartado de "Información Ambiental", en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que,

Página 6 de 14



Código Seguro de verificación: ShwCLWyuCDG4Yu62HnncOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	13/12/2021
	Ana Dolores del Rosario Suarez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ShwCLWyuCDG4Yu62HnncOQ==	PÁGINA 6/14
 ShwCLWyuCDG4Yu62HnncOQ==			

en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe igualmente recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial."

5. CUMPLIMIENTO DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

La documentación de este Plan Especial que se presenta para aprobación inicial da cumplimiento a las indicaciones establecidas en el Informe Ambiental Estratégico, según se manifiesta en el informe "Coherencia del Documento de Aprobación Inicial del Plan Especial de San Roque (API-05) con el Informe Ambiental Estratégico emitido por la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria", de fecha 16 de noviembre de 2021, realizado por el técnico del Servicio de Urbanismo Santiago Hernández Torres, y que forma parte del expediente administrativo.

6. SÍNTESIS Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.

La ordenación propuesta, en comparación con la vigente, se resume básicamente en lo siguiente:

A. AJUSTE PUNTUAL EN LA DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO.

Se propone un reajuste puntual del límite del ámbito en el entorno de la calle Eustaquio Villalba (en la parte sur del contacto con el barrio del El Batán). Supone un aumento de 367,66 m² en la superficie del ámbito, que se considera ínfimo con respecto al total y que se justifica por actualización de la cartografía, en adaptación al parcelario catastral y a la realidad edificada, y con el objeto de resolver las medianeras actuales, y también incluir el tramo de la calle Eustaquio Villalba cuya ordenación es necesaria en la estructura de movilidad y accesibilidad del ámbito.

B. EL SISTEMA VIARIO. ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD.


La accesibilidad y movilidad es el principal problema en los Riscos, debido a su condición de asentamientos de generación espontánea (sin planificación previa) y a su localización en laderas de pronunciada pendiente que ha derivado en una colonización anárquica de las mismas.

En el caso concreto del Risco de San Roque, el sistema viario existente está formado por dos tipos básicos de vías. El primer grupo son las vías rodadas, formado por aquellas que sirven de acceso al barrio y unas pocas vías secundarias, donde la prevalencia del coche hace prácticamente imposible el tránsito seguro del peatón y la autonomía de muchos residentes queda muy limitada. El segundo grupo, el más extendido y utilizado para la movilidad interna de la población, son las vías peatonales, formado por

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06

Página 7 de 14

Código Seguro de verificación: ShwCLWYucDG4Yu62HnncQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	13/12/2021
	Ana Dolores del Rosario Suarez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ShwCLWYucDG4Yu62HnncQ==	PÁGINA 7/14
 ShwCLWYucDG4Yu62HnncQ==			



132



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: Plan Especial "San Roque" (API-05)
Ref.: MDF/ ARS

callejuelas, veredas, escalinatas y zonas residuales, que en muchos casos no tienen un final claramente definido. En consecuencia, no queda clara una jerarquía ni una organización que permita atisbar un sistema coherente, con recorridos optimizados y prioridades establecidas.

El objetivo de la propuesta se centra en preservar y mantener, en la medida de lo posible, la configuración física característica del Risco, pero promoviendo la accesibilidad universal y la sostenibilidad social urbana del barrio, estableciendo una ordenación de la trama viaria que optimice su funcionamiento, conjugando la necesaria accesibilidad rodada con la consideración de priorizar la seguridad y comodidad en los desplazamientos del peatón.

Se establece una jerarquía del viario, que tiene reflejo en su correspondiente norma de urbanización, de la forma siguiente:

- Viario estructurante: Está formado por las calles de uso rodado que sirven de acceso al ámbito y desde las que se estructura el resto del sistema de movilidad. Estas vías se localizan en los bordes del Risco, tanto en cotas inferiores como superiores.

Son calles prioritarias para el tráfico rodado, y la norma pormenoriza en el diseño de su sección, la posición y ancho de aceras, la situación de zonas de carga y descarga y las zonas de aparcamiento.

- Plataforma única mixta (PUM): son las vías donde se prioriza la circulación del peatón, y se formalizan como plataforma continua donde los vehículos de motor y el peatón circulan en un mismo plano.

Se localizan en el interior del ámbito y destinadas a la circulación de carácter local. No se permiten zonas de aparcamiento excepto para vehículos de servicio o emergencia.


- Viario peatonal: son el resto de vías, donde la ordenación pretende que sean de uso exclusivo peatonal permitiendo tan solo el acceso limitado del vehículo a determinadas funciones y dependiendo de la sección de la vía.

Además de aportar una normas de urbanización específicas para San Roque de recalificación del viario, los cambios más destacados en cuanto a accesibilidad y movilidad, con respecto a la ordenación vigente, son:

- a) Con respecto al eje Caramillo-El Vivo-Rancho de Ánimas, que la ordenación vigente plantea su potenciación como eje peatonal con un trazado de sección continua a lo largo de todo el recorrido, el nuevo Plan Especial propone mantener este eje viario pero varía su clasificación y su ancho, afectando lo menos posible a la edificación existente. Así, el primer tramo de Caramillo ya ejecutado como viario rodado (estructurante) se mantiene así, el siguiente tramo (entre c/Tanganillo y c/La Berlina) se propone con un trazado parecido al vigente y se define como PUM; y en el tramo



Código Seguro de verificación:ShwCLWYUCDG4Yu62HnncoQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernández (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	13/12/2021
	Ana Dolores del Rosario Suarez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ShwCLWYUCDG4Yu62HnncoQ==	PÁGINA 8/14
 ShwCLWYUCDG4Yu62HnncoQ==			

final se establece una vía peatonal adaptada a la edificación existente y por tanto varía su recorrido y se formaliza con diferentes anchos.

- b) Se ha variado el trazado de la prolongación de la calle Fragua en su conexión con la calle Luigi Pirandello (El Batán) para hacerla más viable con una mejor adaptación a las cotas de la ladera existente.
- c) Se propone eliminar el cambio de alineación que establece la ordenación vigente en el margen norte de las calles Fama y Fragua. Se renuncia por tanto a aumentar el ancho de calle y se formalizan las mencionadas vías como Plataformas Únicas Mixtas, con el objeto según se recoge en la Memoria de "preservar y mantener, en la medida de lo posible, la configuración física y topográfica característica de la formación del Risco de San Roque".

Con respecto a este apartado hay que decir que si bien, en el caso de la calle Fama la consolidación edificatoria existente añade justificación para eliminar el cambio de alineación, en el caso de la calle Fragua sucede al contrario. Esta calle es muy estrecha y además se propone su prolongación para conectar con el barrio de El Batán, con lo cual, en el futuro cuando esta actuación se ejecute la circulación rodada será lógicamente mayor que la actual. Por ello, y dado que las parcelas ubicadas en el margen norte, en su mayoría están sin edificar, resulta oportuno y adecuado modificar la alineación existente en dicho margen para posibilitar el ensanchamiento de la sección de la mencionada vía.

Por tanto, deberá mantenerse el cambio de alineación previsto por el planeamiento vigente en el margen norte de la calle Fragua, y esta corrección deberá incorporarse en el documento para la Aprobación Definitiva.


- d) Se mejoran las conexiones peatonales verticales con nuevas aperturas y ampliaciones puntuales para dar continuidad a ciertos tramos existentes estratégicamente situados, mejorando la sección e introduciendo rincones y plazoletas que hagan más amables los recorridos.
- e) Con respecto a la dotación de aparcamientos, se mejora la sección de algunas vías aptas para tráfico rodado, para albergar aparcamientos en superficie en áreas puntuales, destinadas fundamentalmente a aparcamientos prioritarios. Y se amplía sustancialmente los aparcamientos bajo rasante de Espacios Libres (EL/AP), que en la ordenación vigente solo se contempla uno, situado en la confluencia superior de las calles Fama con Farnesio, y con la ordenación propuesta, además de éste, se establecen 4 nuevas parcelas distribuidas por todo el ámbito. Además, se califica como AP (Aparcamiento en edificio), una parcela situada con acceso en c/Los Andenes, que alberga una antigua nave industrial actualmente en desuso.

C. EL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS, DOTACIONES Y ESPACIOS LIBRES.

Como estrategia general en relación a las dotaciones, equipamientos y espacios libres, el nuevo Plan Especial plantea ampliar la oferta de espacios destinados a estos usos



Código Seguro de verificación: ShwCLWycDG4Yu62HnncoQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	13/12/2021
	Ana Dolores del Rosario Suarez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ShwCLWycDG4Yu62HnncoQ==	PÁGINA 9/14
 ShwCLWycDG4Yu62HnncoQ==			



diferentes al residencial, seleccionando para ello principalmente espacios residuales, solares o edificaciones en estado de ruina, ubicadas en las principales vías rodadas y peatonales, con un doble objetivo, por un lado incrementar los servicios de carácter local que se prestan a los vecinos del barrio y por otro ayudar a la regeneración de espacios deteriorados.

En concreto las principales novedades con respecto a estas calificaciones son las siguientes:

a) Dotaciones y equipamientos.

Actualmente no existen en el barrio dotaciones ni equipamientos. En el Plan Especial de 1997 las parcelas con esta calificación se localizan en los extremos del ámbito, en zonas muy alejadas para la mayoría de los residentes, y en el Plan General vigente dichas parcelas quedan englobadas en la calificación de Espacios Libres.

La ordenación propuesta plantea 6 parcelas de dotaciones-equipamientos repartidas por todo el ámbito: 2 parcelas calificadas como SC (uso servicios comunitarios), 1 parcela calificada como SP (servicios públicos destinada preferentemente a la recogida y gestión de residuos), 2 parcelas calificadas como DP (uso deportivo) y 1 parcela calificada como AP (uso aparcamiento) citada ya en el apartado anterior correspondiente al Sistema viario-accesibilidad-movilidad.

Estas parcelas en cuanto a su localización y calificación se consideran adecuadas para dar respuesta a las necesidades de la población de San Roque. Además, la norma que las regula flexibiliza los usos, posibilitando un amplio abanico de opciones adaptables a los requerimientos del barrio en cada momento.

No obstante, en relación a los usos permitidos es necesario hacer una puntualización con respecto a lo dispuesto para las parcelas SC. La propuesta del nuevo Plan Especial plantea el uso Oficinas como uso autorizable, y ello contraviene la naturaleza de interés público a la que están destinadas estas parcelas. El uso "Oficinas" es de carácter privado y además no está limitado en el ámbito, pues es posible ubicarlo en cualquiera de las parcelas residenciales del mismo. Así pues, deberá corregirse este aspecto de la norma para parcelas SC (eliminando "Oficinas" como uso autorizable) para el trámite de aprobación definitiva.


b) Espacios Libres.

Se aumenta la superficie y el número de espacios libres con respecto a los establecidos en el planeamiento vigente. Las nuevas calificaciones de este uso se establecen en parcelas aún no construidas o con edificaciones ruinosas, creando una red de pequeños espacios a modo de plazas y/o miradores en todo el ámbito, y que además mejoran la conectividad peatonal del barrio.

Como ya se mencionó anteriormente, algunos de estos nuevos espacios libres se califican de ELAP, para, aprovechando la situación en ladera del barrio y la



Código Seguro de Verificación:ShwCLWycDG4Yu62HnncoQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	13/12/2021
	Ana Dolores del Rosario Suarez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ShwCLWycDG4Yu62HnncoQ==	PÁGINA 10/14
 ShwCLWycDG4Yu62HnncoQ==			

accesibilidad de estas parcelas desde vías estructurantes, posibilitar bajo rasante el uso de aparcamiento y también dotaciones públicas si fuera necesario.

D. EL TEJIDO RESIDENCIAL.

En relación a la regulación de las parcelas residenciales, el Plan General vigente (PGO-2012) establece en la ficha API-05, como directriz de la ordenación para este ámbito, lo siguiente:

"Establecimiento de una "ordenanza BH", cuyo objetivo es conseguir la adaptación de las nuevas edificaciones a la morfología tradicional y a las características topográficas del barrio, evitando la tipología "salón y vivienda", en cumplimiento de las directrices contenidas en el "Catálogo", controlando el tamaño máximo de las parcelas y la altura de la edificación, tanto en fachadas como en los sucesivos escalonamientos que se produzcan, con el fin de evitar la aparición de muros ciegos vistos en los linderos testeros."

El nuevo Plan Especial da cumplimiento a esta directriz pues mantiene la norma zonal BH del planeamiento vigente, como regulación más adecuada para el barrio. No obstante, en su labor de revisión y actualización de la regulación del ámbito, incluye algunos ajustes en la pormenorización de sus parámetros urbanísticos, que se resumen a continuación:

- Condiciones de las parcelas: Se mantiene la superficie máxima de parcela establecida en la ficha API-05 del PGO, es decir 250 m² (y hasta 350 m² si se encuentra registrada antes de la aprobación del PGMO de 2000). En cuanto a superficie mínima, se altera lo indicado en el Plan Especial vigente (70m²), no estableciendo parcela mínima a efectos de edificación y determinando una superficie igual o superior a 100 m² a efectos de segregación.
- Alturas: La ordenación propuesta mantiene la altura máxima establecida por el planeamiento vigente, pero hace variaciones en cuanto a su distribución en el ámbito.

El PERI-97 indicaba 2 plantas de altura (BH2) para la mayoría de las parcelas del barrio, 3 plantas (BH3) en las parcelas hacia la Calle Nueva, (BHO) en una manzana de la calle Malagueña que permitía 1 planta para las dependencias de acceso y 3 plantas bajo rasante con respecto a dicha vía, y en las parcelas de la calle Farnesio una regulación que recoge alturas específicas con respecto a la primera crujía (en similitud con las parcelas catalogadas de esta calle) y 3 plantas hacia el interior (BHP).

El PGO-2012 en las directrices de ordenación de la ficha API-05, determina que la altura máxima de la edificación de 3 plantas se permitirá únicamente en las parcelas de la calle Farnesio.


El nuevo Plan Especial plantea que la generalización de alturas en el Risco, no responde a la casuística ni a la estructura de crecimiento propia de este tipo de

Excmo. Ayuntamiento
Área de Urbanismo
Servicio de Urbanismo

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06

31 MAR 2022

Código Seguro de verificación: ShwCLWYucDG4Yu62HnncOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	13/12/2021
	Ana Dolores del Rosario Suarez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ShwCLWYucDG4Yu62HnncOQ==	PÁGINA 11/14
 ShwCLWYucDG4Yu62HnncOQ==			



barrios de carácter histórico y desarrollo en laderas, y por tanto, no resuelve la integración de la edificación en el entorno y su adecuación paisajística en algunos tramos del barrio.

En consecuencia, pormenoriza la regulación de alturas con el criterio de mantener la tipología tradicional del barrio, adaptar adecuadamente las nuevas construcciones y evitar impactos visuales. Se establece para ello, una zonificación de alturas en función de la consolidación edificatoria existente, la topografía de la ladera y la adecuación volumétrica en el paisaje, que básicamente es la siguiente:


- o En la vertiente nor-este del barrio (la más antigua), la altura de la edificación de la manzana se establece en 1 planta hacia la calle de cota superior y 2 plantas hacia calle de cota inferior. Se exceptúan las parcelas de la calle Farnesio que mantienen la regulación específica establecida en el planeamiento vigente y que recoge las singularidades del núcleo de edificaciones catalogadas que allí se localizan y que conforman el zócalo edificatorio histórico del barrio, y que debe preservarse.
- o En la vertiente norte y oeste del barrio, la altura establecida en los frentes de parcela, en general, es de 2 plantas, exceptuando las manzanas que delimitan en la parte superior con las calles Malagueña, Vivo y Rancho de Ánimas, cuyas parcelas se edificarán con 1 planta a dichas vías. También se exceptúa la parte inferior de algunas manzanas situadas en el extremo oeste del barrio y la parte inferior de 3 manzanas situadas en calles Vivo y Rancho de Ánimas, donde la altura de la edificación se establece de 3 plantas, por la consolidación ya existente y por ser la altura más adecuada para lograr una mejor integración volumétrica de la edificación en el entorno.
- o En el interior de las parcelas, se establecen los correspondientes escalonamientos para adaptación a la pendiente de la ladera, en función de las alturas previstas en los frentes inferior y superior de las manzanas.
- o Además, en el plano normativo de alturas (plano 0.08) se señala algunas parcelas con limitación de altura por colindancia con mirador. Con el objetivo de potenciar y facilitar al máximo la función estratégica en el barrio de estos miradores, la edificación de las parcelas situadas bajo su influencia no podrán superar en altura la rasante de los mismos.

- Condiciones estéticas: Se redacta una Ordenanza Estética adaptada a las particularidades del barrio, donde se establecen parámetros estéticos y compositivos para las fachadas, medianeras y cubiertas, con el objetivo de poner en valor su imagen tradicional y de mejorar paisajísticamente su percepción del conjunto.

Como principal novedad en este apartado se aportan "Consideraciones relativas al cromatismo" donde se incluye regulación relativa al color de las fachadas y paramentos, que en los riscos es un tema fundamental a tratar, dado su valor como elemento conformador del paisaje.



Código Seguro de verificación: ShwCLWyuCDG4Yu62HnncQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	13/12/2021
	Ana Dolores del Rosario Suarez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ShwCLWyuCDG4Yu62HnncQ==	PÁGINA 12/14
 ShwCLWyuCDG4Yu62HnncQ==			

- Usos: Se mantiene lo establecido al respecto para el ámbito en la ficha API-05 del PGO, es decir que los usos y el número máximo de viviendas por parcela serán los mismos que los establecidos para la norma zonal Bt (barrios tradicionales) del Plan General.

E. EDIFICACIONES CATALOGADAS.

Actualmente se localizan en el ámbito 18 edificaciones que están incluidas en el Catálogo Municipal de Protección. El nuevo Plan Especial no propone nuevas protecciones y no modifica las determinaciones de protección de las fichas del Catálogo correspondientes a los 18 inmuebles mencionados. Tan solo complementa la regulación que no viene establecida en el Catálogo, a través de normas específicas con características similares a la norma zonal del barrio.

En relación a los cambios en el planeamiento, la Ley 4/2017 determina en su artículo 166 los límites a las potestades de modificación:

- "1. Cuando la alteración afecte a zonas verdes o espacios libres, se exigirá el mantenimiento de la misma extensión que las superficies previstas anteriormente para estas áreas y en condiciones topográficas similares.
- "2. Cuando la alteración incremente el volumen edificable de una zona, se deberá prever en la propia modificación el incremento proporcional de los espacios libres y de las dotaciones públicas para cumplir con los estándares establecidos en la presente ley, salvo que los existentes permitan absorber todo o parte de ese incremento."

En la Memoria de este Plan Especial, en su apartado 7.6, se cuantifica la superficie de espacios libres, dotaciones y volumen edificable de la ordenación propuesta, en comparación con lo previsto en la ordenación vigente, concluyendo que no se produce incremento del volumen edificable y además se amplía la superficie de espacios libres y dotaciones, en condiciones céntricas y accesibles del barrio. Por tanto el nuevo Plan Especial se ajusta a las limitaciones en la modificación de planeamiento indicadas en la Ley 4/2017.


Y por último, con respecto a las condiciones indicadas en el informe sectorial emitido por la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Viviendas del Gobierno de Canarias, y citado en el apartado "1. Antecedentes" del presente informe, este Plan Especial que se presenta para su aprobación inicial da cumplimiento a las indicaciones allí señaladas, puesto que la documentación presentada recoge lo siguiente:

- En todos los planos de ordenación se representan las líneas correspondientes a las zonas de dominio público, servidumbre y afección, y la línea límite de edificación, correspondiente a la carretera GC-110, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Y la Normativa, en su artículo 1.1.6. denominado *Servidumbres aeronáuticas, de telecomunicaciones, de dominio público hidráulico y Carreteras*, en su apartado 4 determina lo siguiente:

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06

Página 13 de 14

Código Seguro de verificación: ShwCLWYucDG4Yu62HnncOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	13/12/2021
	Ana Dolores del Rosario Suarez			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ShwCLWYucDG4Yu62HnncOQ==	PÁGINA	13/14
 ShwCLWYucDG4Yu62HnncOQ==				



0138

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: Plan Especial "San Roque" (API-05)
Ref.: MDF/ARS

"4. En los planos de ordenación, aparecen grafiadas las líneas correspondientes a las zonas de dominio público, servidumbre y afección correspondientes a la carretera GC-110, de acuerdo con la Ley 9/1991 de Carretera y su Reglamento. Para la realización de obras o instalaciones provisionales o definitivas, de cualquier naturaleza, en las zonas de dominio público, servidumbre o afección de la vía GC-110 o para cambiar el uso o destino, en las citadas zonas, se deberá solicitar autorización ante el Cabildo Insular de Gran Canaria, de conformidad con lo que se establece en el artículo 2º, apartados B1, B2 y B3 del Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional."

En conclusión por lo expuesto, la ordenación propuesta en el presente Plan Especial se considera adecuada al objeto previsto, sin menoscabo de las observaciones puntuales realizadas en este informe (relativas a la alineación de la calle Fragua y a los usos autorizables en norma de SC) que deberán ser corregidas en el documento para la Aprobación Definitiva.

7. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Dado lo expresado anteriormente, se informa FAVORABLEMENTE el Plan Especial "San Roque" (API-05), y se propone la Aprobación Inicial del mismo, con las siguientes correcciones que condicionarán su Aprobación Definitiva:

1. Debe mantenerse el cambio de alineación en la calle Fragua en su margen norte, tal como establece la ordenación vigente en el ámbito.
2. Debe eliminarse el uso "Oficinas" como uso autorizable en la Norma para parcelas calificadas con uso Servicios Comunitarios (artículo 2.3.4, apartado 5, de la Normativa del nuevo Plan Especial "San Roque").

Es cuanto se informa a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

Conforme
Vª Bª

LA ARQUITECTA MUNICIPAL

Ana Dolores del Rosario Suárez

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA

María Luisa Dunjó Fernández



Página 14 de 14

Código Seguro de verificación:ShwCLWYucDG4Yu62HnncoQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	13/12/2021
	Ana Dolores del Rosario Suarez		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ShwCLWYucDG4Yu62HnncoQ==	PÁGINA 14/14



ShwCLWYucDG4Yu62HnncoQ==

Servicio de Urbanismo
Expte.: Plan Especial "San Roque" (API-05)
Ref.: MLDF/MGSS

ASUNTO: PLAN ESPECIAL DE "SAN ROQUE" (API-05). FASE DE APROBACIÓN INICIAL.

En relación con el referido asunto, se pasa a emitir el siguiente,

INFORME JURÍDICO

1º El Ayuntamiento formula y promueve de oficio este Plan Especial, correspondiente al ámbito "San Roque" (API-05) así delimitado en el vigente PGO-2012, habiendo sido redactado por la "Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A." (GEURSA).

2º El acuerdo de inicio de este procedimiento y de su remisión al órgano ambiental municipal, para la tramitación de la correspondiente evaluación ambiental estratégica, se adoptó por acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2019.

3º Los Planes Especiales tienen por objeto desarrollar o completar las determinaciones de los planes generales, ordenando elementos específicos de un ámbito territorial determinado, conforme establece el artículo 146 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSyENPC, en adelante), siendo una de las concretas finalidades de los mismos la de establecer la ordenación pomenorizada precisa para la ejecución del planeamiento, en todo o en parte, del suelo urbano consolidado (Art. 146.2, letra a).

Por su parte, el Reglamento de Planeamiento de Canarias regula los Planes Especiales en los artículos 73 a 84.

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

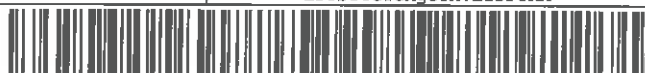
4º La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, en sesión de 7 de julio de 2020, acordó informar que procedía la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "San Roque" (API-05), procediendo a formular el preceptivo Informe Ambiental Estratégico (IAE) cuya publicación tuvo lugar en los Boletines Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias con fechas 3 de agosto y 13 de agosto de 2020, respectivamente.

El Plan Especial redactado para este trámite de aprobación inicial incorpora el documento denominado *Análisis Ambiental*, en cumplimiento de lo establecido en el citado acuerdo de la Comisión de Evaluación que establece la remisión "(...) al documento de Aprobación Inicial del Plan Especial la integración de un apartado de "Información Ambiental", en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 84
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: a50sT4eYGAgOTMvEz3F6RA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Santamaría del Santo		FECHA	20/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a50sT4eYGAgOTMvEz3F6RA==	PÁGINA	1/6



a50sT4eYGAgOTMvEz3F6RA==



ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe igualmente recoger una justificación del cumplimiento de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial".

Con ello se da cumplimiento a lo establecido en el acuerdo de la Comisión de Evaluación de Planes en los términos formulados en el Informe Ambiental Estratégico, según consta en el informe de fecha 16 de noviembre de 2021 emitido por Técnico de Administración Especial del Servicio de Urbanismo, en relación con la coherencia del documento de aprobación inicial del API-05 con el Informe Ambiental Estratégico, y en el que expresamente se hace constar que se ha mejorado en la escala de la ordenación pormenorizada y regulación normativa detallada en relación con su integración medioambiental, teniéndose en cuenta las características y alcance de las determinaciones urbanísticas.

El Plan Especial redactado para la aprobación inicial incorpora, por lo tanto, a este respecto, un Anexo denominado *Análisis Ambiental*, en cumplimiento de lo establecido por la Comisión de Evaluación de Planes, explicándose en el apartado 7.7 denominado *Introducción de las medidas ambientales fijadas en la evaluación ambiental estratégica* de la Memoria Justificativa cómo se ha procedido a ello y a su integración en el documento.

5º En relación con el procedimiento de evaluación ambiental hay que hacer referencia al escrito remitido por la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia -R.E. n.º 124019, 28/10/2020- adjuntando *observaciones* realizadas por la Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica en relación con el acuerdo de la Comisión de Evaluación de Planes de este Ayuntamiento y formulación del Informe Ambiental Estratégico de fecha 7 de julio de 2020.

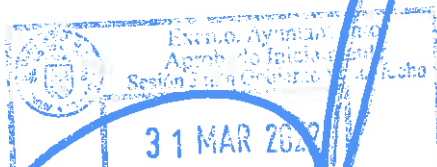
La remisión de este escrito, aportando las referidas observaciones, no se incardina en el procedimiento de evaluación ambiental, ni en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación, ni -por supuesto- tampoco en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y Reglamento de Planeamiento de Canarias, ni constituye (ni puede) el requerimiento previsto en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El artículo 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, (que establece expresamente que:

"5. El informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general (...)".

Este es el motivo por el que ni se pudo interponer recurso ni se pudo hacer el requerimiento al que se ha hecho referencia.

La opinión de esta Técnico es que parece que la Viceconsejería de Transición Ecológica está intentando realizar un control de legalidad que no le corresponde y, no sólo porque no esté previsto en el procedimiento de evaluación ambiental estatal, que tiene carácter de legislación básica, sino porque expresamente lo excepciona.



2

Código Seguro de verificación: a50sT4eYGAgoTMvEz3F6RA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaria del Santo	FECHA	20/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a50sT4eYGAgoTMvEz3F6RA==	PÁGINA 2/6



a50sT4eYGAgoTMvEz3F6RA==

OBJETO DEL PLAN ESPECIAL

6º El ámbito del API-05 "San Roque" se encuentra clasificado como Suelo Urbano Consolidado y tiene una superficie de 15,40 Ha, encontrándose en vigor el "Plan Especial de Reforma Interior San Nicolás" cuya aprobación en julio de 1997.

En la Ficha del vigente Plan General de Ordenación 2012 correspondiente a este ámbito se introdujeron diversas determinaciones de aplicación directa y, asimismo, se establecieron las Directrices Generales de su Ordenación, que debe realizarse mediante un nuevo plan especial, que es lo que aquí se acomete.

El objetivo general de este Plan Especial es el de proceder a revisar y actualizar el marco urbanístico y normativo de este ámbito, cuyo Plan Especial, en vigor desde el año 1997, ha devenido obsoleto e incompleto en cuanto a sus objetivos, procediéndose a la redacción de un nuevo Plan Especial.

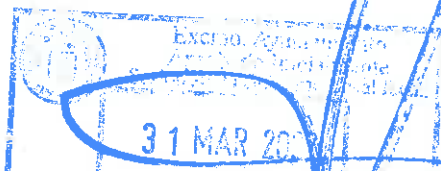
Plan Especial debe adecuarse a las actuales necesidades de sus vecinos, primando los criterios de calidad para el espacio en relación con la expectativas de la población residente en el barrio, cuya vida diaria se pretende dignificar y mejorar, especialmente en lo relativo a su accesibilidad y movilidad, mediante un instrumento que aúne conservación y mejora del espacio urbano y que potencie sus características peculiares y que, en definitiva, como consecuencia de todo ello, suponga una clara mejoría en la vida de sus habitantes, conforme a las previsiones y con los criterios establecidos en el Plan General.

El Plan Especial se redacta conforme a las Directrices de la Ordenación establecidas en la Ficha del API-05 "San Roque" del vigente PGO 2012, que establece que se deberá proceder a:

- la potenciación de la calle Rancho de Ánimas, con aumento de su ancho, dándole continuidad, para convertirla en el eje que vertebré las conexiones peatonales del barrio
- localización de un área conectora entre la urbanización El Batán, Autovía del centro y barrio de San Juan, para favorecer los itinerarios peatonales, en combinación con otros Espacios Libres y Dotaciones
- establecimiento de una "Ordenanza BH" cuyo objetivo es conseguir la adaptación de las nuevas edificaciones a la morfología tradicional y características topográficas del barrio

El objetivo general se desglosa en síntesis, a su vez, según lo recogido en el informe técnico del Servicio de Urbanismo de 13 de diciembre de 2021 (que se referenciará más adelante) en los siguientes objetivos específicos :

- Recualificación de la Arquitectura
- Optimización, mejora y finalización de la Urbanización
- Ampliación y recualificación de la oferta de Espacios Libres, Dotaciones y Equipamientos
- Potenciación de la identidad social del Risco de San Roque



3

Código Seguro de verificación: a50sT4eYGAgOTMvEz3F6RA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Santamaría del Santo	FECHA	20/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/6



a50sT4eYGAgOTMvEz3F6RA==



142

La Memoria Justificativa del Documento de Ordenación recoge en su apartado 8 *Conclusiones y otras consideraciones* un resumen de las principales actuaciones que se plantean en el Plan Especial, que resulta muy claro, en cuanto a los mencionados objetivos y actuaciones propuestas para la consecución de aquéllos.

INFORMES SECTORIALES

7º Con fecha 18 de diciembre de 2020 se solicitaron los siguientes informes preceptivos sectoriales previos a la aprobación inicial del Plan Especial:

- a la Dirección General de Aviación Civil (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, al encontrarse el ámbito afectado por sus servidumbres aeronáuticas
- a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda (Dirección General de Infraestructura Viaria) del Gobierno de Canarias
- a la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad (Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras) del Cabildo de Gran Canaria (estas dos, según lo dispuesto por el artículo 16.2 de la Ley 9/19991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias)

El día 1 de febrero de 2021 -R.E. n.º 15915- tuvo entrada en este Ayuntamiento informe favorable condicionado, emitido por la Dirección General de Infraestructura Viaria del Gobierno de Canarias.

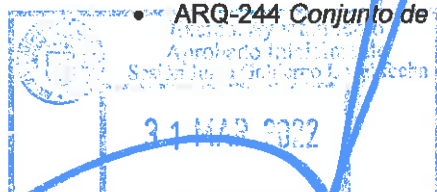
Con fecha 10 de febrero de 2021 se recibió -R.E. n.º 21732- informe en el que se recoge que no existen afecciones en relación con las franjas de protección de las Carreteras de competencia insular, de la Consejería de Gobierno de Vicepresidencia Primera y de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad (Servicio Administrativo de Obras Públicas e Infraestructuras) del Cabildo de Gran Canaria.

No concurren competencias sectoriales de otras Administraciones que exijan la emisión de informes previos a la aprobación inicial del documento.

INFORMES MUNICIPALES

8º En el ámbito territorial objeto de este Plan se encuentran los siguientes inmuebles y parcelas catalogadas recogidas en el Catálogo de Protección Arquitectónica del PGO-2012:

- ARQ-242 *Conjunto de viviendas* en la calle Farnesio, números , 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21 y 23
- ARQ-243 *Conjunto de edificios* en la calle Farnesio números 33, 35, 37 y 39
- ARQ-244 *Conjunto de casas de planta* en la calle Farnesio números 57, 59, 61 y 63



Código Seguro de verificación: a50sT4eYGAgoTMvEz3F6RA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Santamaría del Santo	FECHA	20/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/6



a50sT4eYGAgoTMvEz3F6RA==

- ARQ-245 Casas de planta alta en la calle Florinda, números 2 y 4

No obstante lo anterior, y no estando prevista ninguna intervención ni afección en el Plan Especial respecto de ellos, no resulta preceptiva la emisión de informe por el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, conforme a los supuestos específicos establecidos en el artículo 4 (números 1 a 6) de su Reglamento, en relación con la tramitación de instrumentos de planeamiento.

En su caso, posteriormente, habrían de someterse al mismo los proyectos de urbanización o de obras ordinarias de viales o infraestructuras o espacios libres que pudieran afectar al área del *Castillo de Mata*.

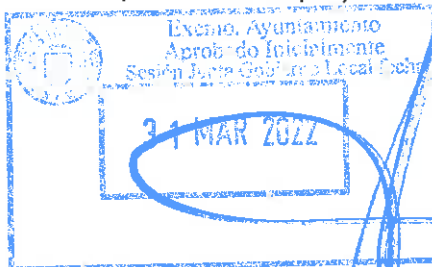
9º Se ha emitido informe técnico, con fecha 13 de diciembre de 2021, por la Técnico de Administración Especial (con VºBº de la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística) del Servicio de Urbanismo, para el trámite de aprobación definitiva, en el que se abordan y analizan técnicamente los objetivos y actuaciones previstas en el Plan Especial, en relación con cada uno de los cambios respecto de la ordenación vigente y la ordenación prevista, con las nuevas propuestas y actuaciones en la nueva ordenación, que agrupa en los siguientes apartados :

- ajuste puntual en la delimitación del ámbito
- sistema viario: accesibilidad y movilidad
- sistema de Equipamientos, Dotaciones y Espacios Libres
- tejido residencial
- edificaciones catalogadas

La Memoria Justificativa del Documento de Ordenación recoge en su apartado 8 *Conclusiones y otras consideraciones* un resumen de las principales actuaciones que se plantean en el Plan Especial, que resulta muy claro, en cuanto a los mencionados objetivos y actuaciones propuestas para la consecución de aquéllos.

El informe técnico concluye favorablemente la aprobación inicial del Plan Especial, estableciendo las siguientes correcciones que habrán de introducirse en el documento que se someta a aprobación definitiva:

1. Debe mantenerse el cambio de alineación en la calle Fragua en su margen norte, tal y como establece la ordenación vigente en el ámbito.
2. Debe eliminarse el uso "Oficinas" como uso autorizable en la Norma para parcelas calificadas con el uso Servicios Comunitarios (artículo 2.3.4, apartado 5, de la Normativa del nuevo Plan Especial "San Roque").



Código Seguro de verificación: a50sT4eYGAgoTMvEz3F6RA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Santamaria del Santo		FECHA	20/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a50sT4eYGAgoTMvEz3F6RA==	PÁGINA	5/6





TRÁMITES DE INSTRUCCIÓN Y CONCLUSIÓN

10º La aprobación inicial de este Plan Especial corresponde a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tras su aprobación inicial, se llevarán a cabo los siguientes actos de instrucción para su cumplimentación:

- sometimiento al trámite de información pública, a fin de que cualquier persona -física, jurídica, colectiva o individual- consulte el documento y realice las alegaciones que en relación al mismo considere oportuno, por el plazo de un mes, mediante la preceptiva publicación del correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales de la Provincia de Las Palmas y de Canarias, uno de los periódicos de mayor tirada provincial y en el tablón municipal de edictos, así como en la sede electrónica municipal en el apartado de *Información pública* del área de Urbanismo
- trámite de consulta de cooperación interadministrativa, previsto por el artículo 19 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, debiendo solicitarse la emisión de este informe a aquellas Administraciones Públicas afectadas, tanto territorialmente como por razón de la materia

A la vista de la tramitación del expediente, de lo anteriormente expuesto y del informe técnico favorable emitido con fecha 13 de diciembre de 2021, se informa favorablemente la aprobación inicial del Plan Especial de "San Roque" (API-05), con las dos condiciones establecidas en el informe técnico de 13 de diciembre de 2021, que habrán de ser corregidas en el documento que se someta a aprobación definitiva.

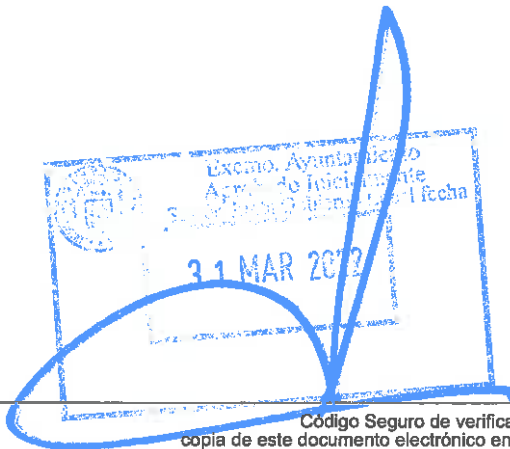
Procede dar curso a este expediente, con remisión a la Junta de Gobierno de la Ciudad para su aprobación inicial.

Es cuanto me cumple informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

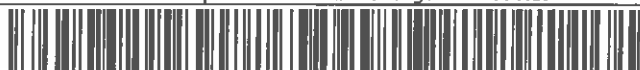
La Técnico Superior de Gestión Jurídica,

M.^a Gracia Santamaría del Santo



Código Seguro de verificación: a50sT4eYGAgO TMvEz3F6RA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Santamaría del Santo		FECHA	20/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a50sT4eYGAgO TMvEz3F6RA==	PÁGINA	6/6



ASUNTO: EMISIÓN DE NOTA DE CONFORMIDAD/VALIDACIÓN. PLAN ESPECIAL DE "SAN ROQUE" (API-05). FASE DE APROBACIÓN INICIAL.

Adjunto, se procede a remitir documento técnico y expediente administrativo en soporte digital (dvd), donde consta informe emitido por Técnico Jurídica de este Servicio de Urbanismo de fecha 20 de enero de 2022, en relación con el acuerdo de aprobación inicial del Plan Especial de "San Roque" (API-05), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento, al objeto de que por esa Asesoría Jurídica se emita bien, el informe previsto en el artículo 54 del R.O.G.A., bien, nota de conformidad al respecto, de acuerdo con el contenido del artículo 9.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

La documentación técnica que se remite se encuentra conformada por:

- Expediente administrativo de tramitación (Tomo I)
- Documento técnico (edición julio 2021) para aprobación inicial conformado por:
 - Documento de Ordenación: Memoria justificativa y Anexo de planos
 - Documento de Ordenación: Normativa y Ordenanza Estética
 - Estudio Económico-Financiero
- Documentación complementaria:
 - Documentos de Diagnóstico e Información: (Memorias y Anexos de planos) de octubre 2020
 - Documento Ambiental Estratégico (Acuerdo Comisión Evaluación Ambiental de Planes de 7 julio 2020)

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La Directora General de Urbanismo y Vivienda,
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de 30.07.2020)

SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA
D^a. Felicitas Benítez Pérez



Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: fw15KgU2VhZ3CR9rsH1Juw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo y Vivienda)	FECHA	20/01/2022
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
	fw15KgU2VhZ3CR9rsH1Juw==		



fw15KgU2VhZ3CR9rsH1Juw==



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(39) Dirección General de Asesoría Jurídica**, referente a ASUNTO: EMISIÓN DE NOTA DE CONFORMIDAD/VALIDACIÓN. PLAN ESPECIAL DE “SAN ROQUE”; (API-05). FASE DE APROBACIÓN INICIAL.. Con registro de salida 2022 - 141.

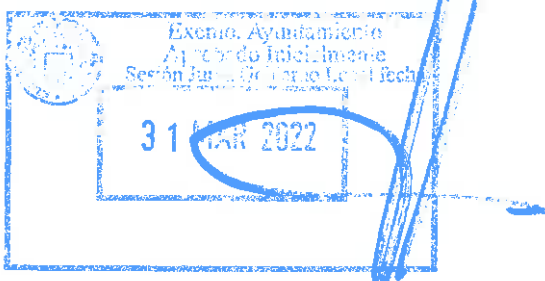
Enviada por **MARIA VICTORIA SANTANA SANCHEZ** el 24/01/2022 a las 09:12.
Extracto: Expte.: Plan Especial “San Roque”; (API-05)

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: API-05 SAN ROQUE-SOLIC. VALIDACIÓN ASESORIA

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 24 de enero de 2022





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
 PRESIDENCIA Y CULTURA
 Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
 Nº: 15/2022
 Fecha: 02-02-2022

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL PLAN ESPECIAL SAN ROQUE (API-05)

I. INFORME

Informe que emite la Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a requerimiento del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo el día 23 de enero de 2022.

I. CONTENIDO DEL INFORME

Nota de conformidad con la aprobación inicial del Plan Especial correspondiente al ámbito "San Roque" (API-05) y su remisión al órgano ambiental para la tramitación de la evaluación ambiental estratégica.

II. FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME

Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 h) ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004), en relación al artículo 9.2 del TREBEP.

Este informe tiene carácter no vinculante conforme al artículo 54.3 del ROGA y artículos 80 Ley 39/2015.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

X006754ad11020209b07e60350208091



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Código Seguro de verificación: qgMbUh7fIZckRygG2vzliw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felices Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)	FECHA	02/02/2022
ID. FIRMA	afirma.recsara.es	PÁGINA	1/2



qgMbUh7fIZckRygG2vzliw==





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 15/2022
Fecha: 02-02-2022



49

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En relación a nota de conformidad, esta Letrada hace suyos los informes jurídicos que constan en el expediente.

V. CONCLUSIONES

Visto el expediente remitido, se debe someter a la Junta de Gobierno Local, por lo que debe constar la Propuesta de Acuerdo de la Junta del Gobierno Local, por lo que se emite informe desfavorable.

Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción (*artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF*).


Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.

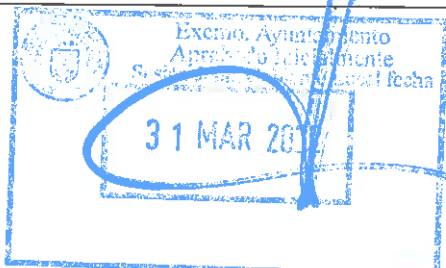
La Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

(Acuerdo de la JGL del 1 de julio de 2016).

2

Código Seguro de verificación: ggMbUh7fIZckRygG2vz1iw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benítez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	02/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ggMbUh7fIZckRygG2vz1iw==	PÁGINA	2/2
 ggMbUh7fIZckRygG2vz1iw==				



X006754ad11f02029b07e6035u208091

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE "SAN ROQUE" (API-05).

Al objeto de que se incluya en el Orden del Día de la Convocatoria de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local a celebrar el día 24 de febrero de 2022, el asunto de *Aprobación inicial del Plan Especial de "San Roque" (API-05)*, adjunto le remito la siguiente documentación:

1. Expediente administrativo de tramitación (Tomo I)
2. Documento técnico (edición julio 2021) de aprobación inicial conformado por:
 - Documento de Ordenación: Memoria justificativa y Anexo de planos
 - Documento de Ordenación: Normativa y Ordenanza Estética
 - Estudio Económico-Financiero
3. Documentación complementaria:
 - Documentos de Diagnóstico e Información: (Memorias y Anexos de planos) de octubre 2020
 - Documento Ambiental Estratégico (Acuerdo Comisión Evaluación Ambiental de Planes de 7 julio 2020)
4. Propuesta de Acuerdo para su sometimiento a la Junta de Gobierno de la Ciudad

El expediente y la documentación técnica se encuentran disponibles para su descarga en el siguiente enlace de la aplicación **OWNCLOUD**:

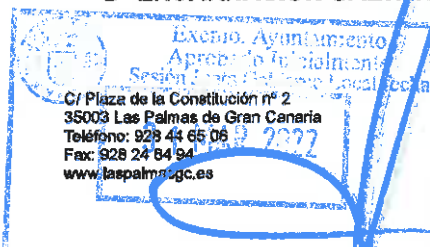
<http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/25aTfRdt4dISx18>

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL
ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN
Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
(Decreto n.º 29026/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

**SRA. CONCEJALA- SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD
Dª ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ**



Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: d6hsmoHampWweoABnOqsiA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	17/02/2022
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



d6hsmoHampWweoABnOqsiA==



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(92) Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local**, referente a APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE “SAN ROQUE” (API-05).. Con registro de salida 2022 - 423.

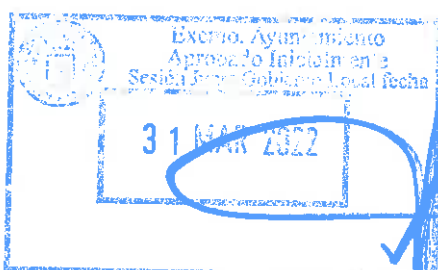
Enviada por **MARIA VICTORIA SANTANA SANCHEZ** el 18/02/2022 a las 11:43.
Extracto: Expte.: Plan Especial “San Roque” (API-05)

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: API-05 San Roque-rem JGL

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 18 de febrero de 2022





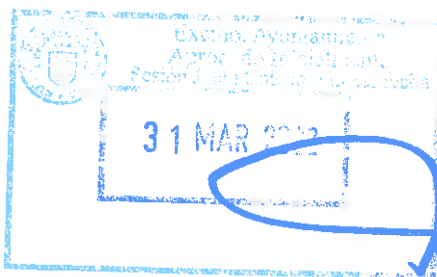
ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(92) Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local**, referente a Se solicita la devolución a este Servicio del expediente remitido para su sometimiento de aprobación inicial del Plan Especial de San Roque (API-05) por haberse advertido error en el mismo.. Con registro de salida 2022 - 427.

Enviada por **MARIA VICTORIA SANTANA SANCHEZ** el 21/02/2022 a las 09:27.
Extracto: Se solicita la devolución a este Servicio del expediente remitido para su sometimiento de aprobación inicial del Plan Especial de San Roque (API-05) por haberse advertido error en el mismo.

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 21 de febrero de 2022



Servicio de Urbanismo
Expte.: Plan Especial "San Roque" (API-05)
Ref.: MLDF/MGSS



ASUNTO: NUEVA SOLICITUD DE EMISIÓN DE NOTA DE CONFORMIDAD/VALIDACIÓN. PLAN ESPECIAL DE "SAN ROQUE" (API-05). FASE DE APROBACIÓN INICIAL.

Adjunto, se procede a solicitar de nuevo de esa Asesoría Jurídica la emisión del informe previsto en el artículo 54 del R.O.G.A., bien por Nota de conformidad al respecto, de acuerdo con el contenido del artículo 9.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el informe emitido por Técnico Jurídica de este Servicio de Urbanismo de fecha 20 de enero de 2022, en relación con el acuerdo de aprobación inicial del Plan Especial de "San Roque" (API-05), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento.

Se remite la Propuesta de Acuerdo para la Junta de Gobierno Local, según lo indicado en su informe de fecha 2 de febrero de 2022.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La Directora General de Urbanismo y Vivienda,
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de 30.07.2020)

Carmen Nieves Martín Pérez

SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA
D^a. Felicitas Benítez Pérez



Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: 1SxJU7S/9ZgWec11JxGJZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Nieves Martín Pérez (Directora General de Urbanismo y Vivienda)	FECHA	21/02/2022
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



1SxJU7S/9ZgWec11JxGJZg==

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(39) Dirección General de Asesoría Jurídica**, referente a Plan Especial 'San Roque' (API-05) - SOLICITUD DE EMISIÓN DE NOTA DE CONFORMIDAD/VALIDACIÓN. Con registro de salida 2022 - 541.

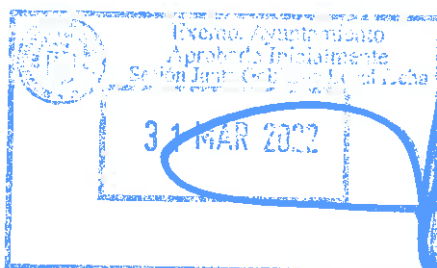
Enviada por **ANA LOPEZ DE ABECHUCO ALBUERNE** el 08/03/2022 a las 10:52.
Extracto: Se adjunta la propuesta de acuerdo a la JGL solicitada en su anterior informe.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Oficio Remisión
- Documento: Borrador Propuesta Acuerdo JGL

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 08 de marzo de 2022





COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(39) Dirección General de Asesoría Jurídica
Enviado por:	PINO ORTEGA QUINTANA
Fecha envío:	09/03/2022 12:28
Unidad destino:	(04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción:	09/03/2022 12:28
Leído por:	ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha lectura:	09/03/2022 12:55

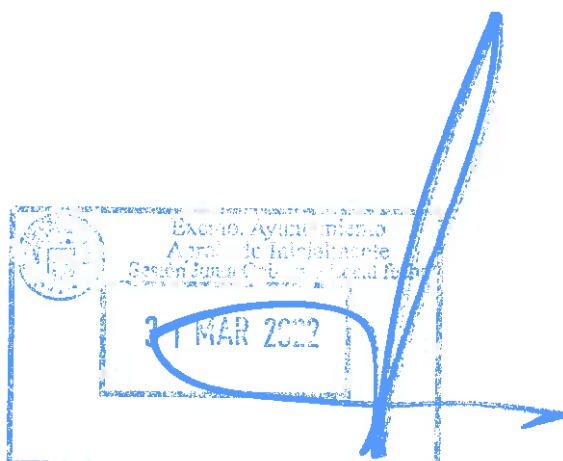
Registro entrada: 2022 - 582	Registro salida: 2022 - 1827
-------------------------------------	-------------------------------------

Asunto:

Plan Especial 'San Roque' (API-05) - SOLICITUD DE EMISIÓN DE NOTA DE CONFORMIDAD/VALIDACIÓN. SE DEVUELVE POR CARECER DE EXPEDIENTE.

Extracto:

Se adjunta la propuesta de acuerdo a la JGL solicitada en su anterior informe. SE DEVUELVE POR CARECER DE EXPEDIENTE





ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(39) Dirección General de Asesoría Jurídica**, referente a Plan Especial 'San Roque' (API-05). Con registro de salida 2022 - 605.

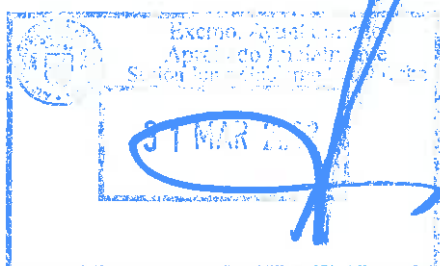
Enviada por **ANA LOPEZ DE ABECHUCO ALBUERNE** el 09/03/2022 a las 13:23.
Extracto: Se remite borrador de propuesta de acuerdo de aprobación inicial del Plan especial de San Roque (API-05), para su unión al escrito de solicitud de emisión de informe realizado el día 8 de marzo de 2022. Asimismo, se remite nuevo cd con el expediente administrativo actualizado.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Borrador Propuesta Acuerdo JGL

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 09 de marzo de 2022





COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (39) Dirección General de Asesoría Jurídica
Enviado por: PINO ORTEGA QUINTANA
Fecha envío: 23/03/2022 08:12
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción: 23/03/2022 08:12
Leído por: ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha lectura: 23/03/2022 11:51

Registro entrada: 2022 - 804

Registro salida: 2022 - 2188

Asunto:

FBP-046-2022 URBANISMO PLAN ESPECIAL SAN ROQUE API-05

Extracto:

FBP-046-2022 URBANISMO PLAN ESPECIAL SAN ROQUE API-05





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
 PRESIDENCIA Y CULTURA
 Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
 Nº: 46/2022
 Fecha: 23-03-2022

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL PLAN ESPECIAL SAN ROQUE (API-05).

I. INFORME

Informe que emite la Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a requerimiento de la Directora General de Urbanismo el día 21 de febrero de 2022.

I. CONTENIDO DEL INFORME

Nota de conformidad con la aprobación inicial del Plan Especial correspondiente al ámbito "San Roque" (API-05).

II. FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME

Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 h) ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004), en relación al artículo 9.2 del TREBEP.

Este informe tiene carácter no vinculante conforme al artículo 54.3 del ROGA y artículos 80 Ley 39/2015.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

158
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 SERVICIO DE URBANISMO



1006754ad108170cb1307e61ad03080c0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDocIndex.jsp>

Código Seguro de verificación UYa3/yMAhd9jJ6JoZLMT6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felicitas Benítez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)	FECHA	23/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/2



UYa3/yMAhd9jJ6JoZLMT6w==

31 MAR 2022



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
 PRESIDENCIA Y CULTURA
 Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
 Nº: 46/2022
 Fecha: 23-03-2022

En relación a nota de conformidad, esta Letrada hace suyos los informes jurídicos que constan en el expediente.

V. CONCLUSIONES

Visto el expediente remitido y la Propuesta de Acuerdo de la Junta del Gobierno Local de 9 de marzo, se emite informe favorable.

Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción (artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF).

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.


La Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

(Acuerdo de la JGL del 1 de julio de 2016).

1006754ad108170cb1307661ad0...00



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: UYa3/yMAhd9jJsJoZLMT6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)	FECHA	23/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/2
 UYa3/yMAhd9jJsJoZLMT6w==			



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: Plan Especial "San Roque" (API-05)
Ref.: MLDF/MGSS

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE "SAN ROQUE" (API-05).

Al objeto de que se incluya en el Orden del Día de la Convocatoria de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local a celebrar el día 31 de marzo de 2022, el asunto de *Aprobación inicial del Plan Especial de "San Roque" (API-05)*, adjunto le remito la siguiente documentación:

1. Expediente administrativo de tramitación (Tomo I)
2. Documento técnico (edición julio 2021) de aprobación inicial conformado por:
 - Documento de Ordenación: Memoria justificativa y Anexo de planos
 - Documento de Ordenación: Normativa y Ordenanza Estética
 - Estudio Económico-Financiero
3. Documentación complementaria:
 - Documentos de Diagnóstico e Información: (Memorias y Anexos de planos) de octubre 2020
 - Documento Ambiental Estratégico (Acuerdo Comisión Evaluación Ambiental de Planes de 7 julio 2020)
4. Propuesta de Acuerdo para su sometimiento a la Junta de Gobierno de la Ciudad

El expediente y la documentación técnica se encuentran disponibles para su descarga en el siguiente enlace:

<http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/fo0CYCWTu7SIMSB>

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.


EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL
ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN
Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
(Decreto n.º 29026/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

**SRA. CONCEJALA- SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD
Dª ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ**



Página 1 de 1

<p>Código Seguro de verificación: g0iv99p7tPJ3Dj+ObfMdwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	25/03/2022
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 g0iv99p7tPJ3Dj+ObfMdwQ==			

161



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(92) Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local**, referente a APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE “SAN ROQUE” (API-05).. Con registro de salida 2022 - 875.

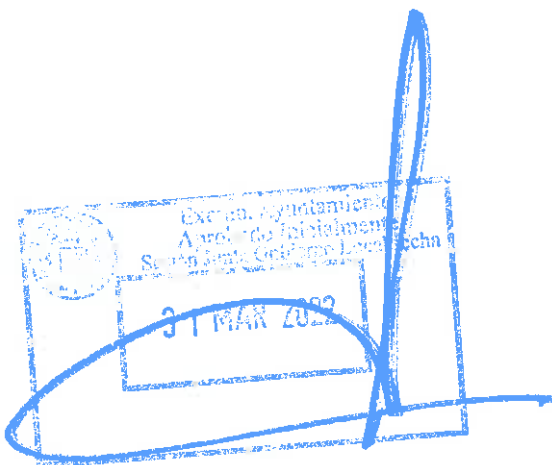
Enviada por **MARIA VICTORIA SANTANA SANCHEZ** el 25/03/2022 a las 12:20.
Extracto: Expte.: Plan Especial “San Roque” (API-05)

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: API-05 SAN ROQUE REM JGL

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 25 de marzo de 2022



Servicio de Urbanismo
Expte.: Plan Especial "San Roque" (API-05)
Ref.: MLDF/MGSS



El Jefe del Servicio de Urbanismo, y por sustitución la Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, doña M^a Luisa Dunjó Fernández, en virtud de Resolución n.º 12461/2018, de 10 abril, en relación con el expediente de aprobación inicial del Plan Especial de "San Roque" (API-05), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento, a fin de acreditar el cumplimiento del artículo 177.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa que el mismo se halla concluso en todos sus trámites y que se presenta con arreglo a lo establecido en el artículo 164 del mismo Reglamento, para su sometimiento a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Urbanismo
(P.S. Resolución 12461/2018, de 10 de abril)
La Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística
(Resolución 7625/2018, de 14 de marzo)

MARÍA LUISA DUNJÓ FERNÁNDEZ

RECIBIDO el expediente de su razón con la antelación reglamentaria para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad, después de examinado y hallado concluso en los términos del artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo someto al Sr. Alcalde y a la Sra. Concejala-Secretaria, a los pertinentes efectos.

Las Palmas de Gran Canaria.


**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Antonio José Muñecas Rodrigo

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: c5Kaqqdvoy4L73fa8tWRA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefa de Sección-MDF)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 c5Kaqqdvoy4L73fa8tWRA==			

Código Seguro de verificación: utsy69nKt1NYSBKTeFAK3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	25/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 utsy69nKt1NYSBKTeFAK3A==			

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (92) Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local
Enviado por: ALEXIS MEDINA NAVARRO
Fecha envío: 04/04/2022 08:28
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción: 04/04/2022 08:28
Leído por: ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha lectura: 04/04/2022 09:49

Registro entrada: 2022 - 981

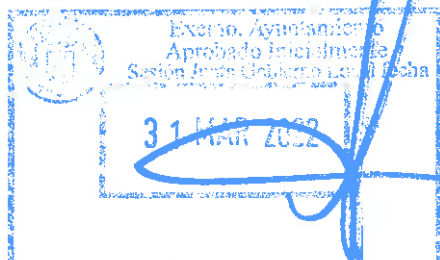
Registro salida: 2022 - 80

Asunto:

Devolución expediente(s) deliberado(s) en Junta de Gobierno de la sesión ordinaria núm. 13 de fecha 31/03/2022 (orden 590) .

Extracto:

Devolución expediente(s) deliberado(s) en Junta de Gobierno de la sesión ordinaria núm. 13 de fecha 31/03/2022 (orden 590) .





164

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

SERVICIO DE URBANISMO

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran CanariaÁrea de Gobierno de
Economía y Hacienda, Presidencia y CulturaSECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

TRÁMITE: Comunicación Interna	DESTINATARIO ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL SERVICIO DE URBANISMO
REF.: AJMR/DAR/amn	
EXPTE.: Sesión ordinaria núm. 13 de fecha 31/03/2022 (orden 590)	
ASUNTO: Devolución expediente(s) deliberado(s) en Junta de Gobierno.	

Adjunto se devuelve(n) el(los) expediente(s) que a continuación se detalla(n) tras su deliberación y, en su caso, aprobación en la sesión de referencia:

02.- Aprobación inicial del Plan Especial de "San Roque" (API-05), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 y 45 de la LPACAP¹, los actos administrativos precisan de su preceptiva notificación y/o, en su caso, publicación.

Al respecto, las notificaciones² del(de los) presente(s) acuerdo(s) de la Junta de Gobierno de la Ciudad se rubricarán digitalmente por esta Secretaría General Técnica, previa firma del responsable de la unidad administrativa instructora del expediente administrativo, a los efectos de incorporar ambas firmas, y en ese orden, como metadatos a incluir en el pertinente documento electrónico, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 126.4.d) de la LRBR³, en relación, por un lado, con el artículo 3 y la disposición adicional cuarta del RD 128/2018⁴ y, por otro, con los artículos 55 y 58 de la LMC⁵.

Asimismo, en cuanto a su publicación, en su caso, de conformidad con los artículos 11 y 19.2 del ROGA⁶, en concordancia con los artículos 44.2 y 46.1 del ROF⁷, se indica que los acuerdos organizativos aprobados en Junta de Gobierno requieren de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Corporación, encargándose el propio servicio proponente del acuerdo respectivo de la correspondiente inserción de los anuncios en cuestión; de la misma forma se procederá de tratarse de un acuerdo que requiera de dicha publicación, cuando así lo exija la ley o se considere necesario, según dispone el artículo 196 del ROF en concordancia con los preceptos normativos ya citados en el párrafo precedente.

Lo que traslado al Servicio proponente para su conocimiento y efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Antonio José Muñecas Rodrigo

C/ León y Castillo, 270 – 6ª planta
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 4(48130); 9284(48043); 9284(46367)
sal.juntadesgobernio@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: W9NNpNopSBcBVZsikoPewg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	01/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsars.es	PÁGINA	1/2



W9NNpNopSBcBVZsikoPewg==

31 MAR 2022

9006754ad1210415b9c07e637e04081bl

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

¹ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-10925-consolidado.pdf>

² Para facilitar la confección del documento administrativo, se pone a disposición de la unidad gestora en la Intranet municipal, a través de su apartado 'Documentación' dentro de la opción de 'Impresos y Formatos' para la unidad 'Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno', el modelo con descripción 'Plantilla Notificación ACUERDO JGC.doc', a tal efecto.

<http://mxc.sicdta.laspalmasgc.es/interfaz/mxg/interfaz/mxgformatos/mxgformatos.php>

³ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/1985/BOE-A-1985-5392-consolidado.pdf>

⁴ Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

<https://boe.es/buscar/pdf/2018/BOE-A-2018-3760-consolidado.pdf>

⁵ Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-1820-consolidado.pdf>

⁶ Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

<https://laspalmasgc.siaromain.com/b/s/secretariageneralcgaj/EV8wTaO38WBLVACIdnPkQB53MlcON8R2YhVDXNwVwv?e=wtZK0a>


⁷ Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

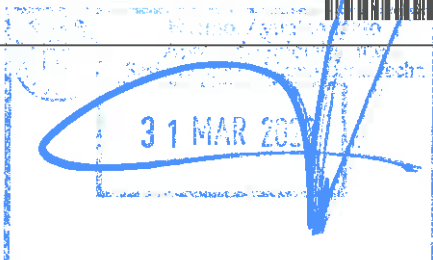
<https://www.boe.es/buscar/pdf/1986/BOE-A-1986-33252-consolidado.pdf>

9006754ad1210415b9c07e637~*~91bl



COPIA AUTÉNTICA que pueda ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidadorIndex.jsp>

Código Seguro de verificación:W9NNpNopSBCBVZsikoPewg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	01/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	W9NNpNopSBCBVZsikoPewg==	PÁGINA 2/2
 W9NNpNopSBCBVZsikoPewg==			



El concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación inicial del Plan Especial de "San Roque" (API-05), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento.

ÓRGANO COMPETENTE y TRÁMITE: ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- El vigente Plan General de Ordenación (PGO-2012) delimita como Área de Ordenación Diferenciada el ámbito API-05 "San Roque" con una superficie de 15,40 Ha., cuya clasificación y categoría de suelo es la Suelo Urbano Consolidado. El PGO 2012 introdujo *Modificaciones de aplicación directa* que son las recogidas en su Ficha y que, por lo tanto, se encuentran ya incorporadas al PGO 2012, estableciéndose las siguientes Directrices de Ordenación para la redacción del nuevo Plan Especial:

- potenciación de la calle Rancho de Ánimas, con aumento de su ancho, dándole continuidad, para convertirla en el eje que vertebrase las conexiones peatonales del barrio
- localización de un área conectora entre la urbanización El Batán, Autovía del centro y barrio de San Juan, para favorecer los itinerarios peatonales, en combinación con otros Espacios Libres y Dotaciones
- establecimiento de una "Ordenanza BH" cuyo objetivo es conseguir la adaptación de las nuevas edificaciones a la morfología tradicional y características topográficas del barrio

2.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria formula y promueve de oficio este Plan Especial, habiéndose adoptado acuerdo en sesión plenaria de 29 de noviembre de 2019, para su iniciación y remisión al Órgano Ambiental para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica

3.- La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento formuló el preceptivo Informe Ambiental Estratégico por acuerdo adoptado en sesión de 7 de julio de 2020, habiéndose

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 00
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

1

Código Seguro de verificación: yU19PbED7NEpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	25/03/2022	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda)			
	Carmen Nieves Martín Perez (Directora General de Urbanismo y Vivienda)			
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	yU19PbED7NEpKOUaPjFDbg==	PÁGINA	1/5



yU19PbED7NEpKOUaPjFDbg==



publicado en los Boletines Oficial de la Provincia y Oficial de Canarias, los días 3 y 13 de agosto de 2020, respectivamente.

4.- El objetivo del Plan Especial es actualizar el régimen urbanístico y normativo del instrumento de ordenación que para este ámbito se encuentra en vigor desde 1997, lo que hace que haya devenido obsoleto e incongruente con respecto a los criterios actuales de calidad del espacio urbano y de expectativas de la población residente, formulando un nuevo Plan Especial, en concordancia con el objeto previsto por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias para los planes especiales que establece que su objeto es completar o desarrollar determinaciones de los planes generales.

Este objetivo general se desglosa, en síntesis, en los siguientes objetivos específicos:

- Recualificación de la Arquitectura
- Optimización, mejora y finalización de la Urbanización
- Ampliación y recualificación de la oferta de Espacios Libres, Dotaciones y Equipamientos
- Potenciación de la identidad social del Risco de San Roque

5.- Con fecha 18 de diciembre de 2020 se solicitaron los siguientes informes preceptivos sectoriales, previos a la aprobación inicial del Plan Especial:


- a la Dirección General de Aviación Civil (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, al encontrarse el ámbito afectado por sus servidumbres aeronáuticas
- a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda (Dirección General de Infraestructura Viaria) del Gobierno de Canarias
- a la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad (Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras) del Cabildo de Gran Canaria (estas dos, según lo dispuesto por el artículo 16.2 de la Ley 9/19991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias)

El día 1 de febrero de 2021 -R.E. n.º 15915- tuvo entrada en este Ayuntamiento informe favorable condicionado, emitido por la Dirección General de Infraestructura Viaria del Gobierno de Canarias.

Con fecha 10 de febrero de 2021 se recibió -R.E. n.º 21732- informe en el que se recoge que no existen afecciones en relación con las franjas de protección de las Carreteras de competencia insular, de la Consejería de Gobierno de Vicepresidencia Primera y de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad (Servicio Administrativo de Obras Públicas e Infraestructuras) del Cabildo de Gran Canaria.

6.- El día 16 de noviembre de 2021 se emitió informe favorable por el Técnico de Administración Especial del Servicio de Urbanismo, en relación con la coherencia del



Código Seguro de verificación: yU19PbED7NEpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	25/03/2022
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martín Pérez (Directora General de Urbanismo y Vivienda)		
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	yU19PbED7NEpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 2/5
 yU19PbED7NEpKOUaPjFDbg==			

documento de aprobación inicial del Plan Especial de "San Roque" (API-05) con el Informe de Ambiental Estratégico emitido por la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes.

7.- Se ha emitido informe técnico favorable por la Técnico de Administración Especial del Servicio de Urbanismo con fecha 13 de diciembre de 2021, en el que se abordan y analizan técnicamente los objetivos y actuaciones previstas en el Plan Especial de "San Roque", en relación con cada uno de los cambios respecto de la ordenación vigente y la ordenación prevista, en el que se recogen dos correcciones que habrán de introducirse en el documento que se someta a aprobación definitiva:

1. Debe mantenerse el cambio de alineación en la calle Fragua en su margen norte, tal y como establece la ordenación vigente en el ámbito.
2. Debe eliminarse el uso "Oficinas" como uso autorizable en la Norma para parcelas calificadas con el uso Servicios Comunitarios (artículo 2.3.4, apartado 5, de la Normativa del nuevo Plan Especial "San Roque").

8º Con fecha 20 de enero de 2022 se emitió informe jurídico favorable por el Servicio de Urbanismo, constando Nota de conformidad con el mismo emitida por la Dirección General de la Asesoría Jurídica de fecha 23 de marzo de 2022.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, fundamentalmente:

I.- Artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para su aprobación inicial

II.- Artículo 147 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 75 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, en cuanto a la competencia del Ayuntamiento para formular y elaborar Planes Especiales; aprobación inicial y trámites de información pública y de consulta.

III.- Los artículos 99.1 en relación con el artículo 80, ambos del Reglamento de Planeamiento de Canarias, en cuanto a la suspensión automática del otorgamiento de licencias y los trámites de información pública y de consulta, respectivamente.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente,

ACUERDO


Primero.- Aprobar con carácter inicial el Plan Especial de "San Roque" (API-05), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento estableciendo las siguientes condiciones de las correcciones a introducirse en el documento técnico para la fase de aprobación definitiva:

***Condiciones:**

- Debe mantenerse el cambio de alineación en la calle Fragua en su margen norte, tal y como establece la ordenación vigente en el ámbito.



3

<p>Código Seguro de verificación: yU19PbED7NEpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	25/03/2022
	Jose Manuel Setien Tamés (Coordinador General de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martín Perez (Directora General de Urbanismo y Vivienda)		
	Maria Luisa Durjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	yU19PbED7NEpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 3/5
 <p>yU19PbED7NEpKOUaPjFDbg==</p>			



- Debe eliminarse el uso "Oficinas" como uso autorizable en la Norma para parcelas calificadas con el uso Servicios Comunitarios (artículo 2.3.4, apartado 5, de la Normativa del nuevo Plan Especial "San Roque").

Segundo.- La aprobación inicial conlleva la suspensión automática del otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial del Plan Especial, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento Planeamiento de Canarias, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

El área de suspensión coincide con la delimitación física del ámbito objeto del Plan Especial del API-05 "San Roque".

Tercero.- Someter el expediente al trámite de información pública, mediante anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como su publicación y exposición en la sede electrónica municipal, por plazo de un mes, a fin de que pueda ser examinado el mismo y formular las alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas.

En el Anuncio público se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

Cuarto.- Asimismo, someter este Plan Especial, de conformidad con el citado artículo y por igual plazo, al trámite de consulta de las Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas territorialmente o por razón de sus competencias.

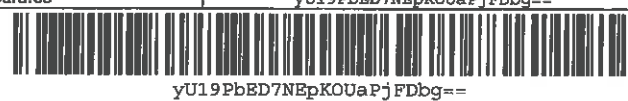
Quinto.- La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso de reposición no se podrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo



Código Seguro de verificación: yU19PbED7NEpKOUaPjFDbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	25/03/2022
	Jose Manuel Seïen Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martín Perez (Directora General de Urbanismo y Vivienda)		
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	yU19PbED7NEpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 4/5



para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

Propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Urbanismo,
(P.S. Resolución n.º 12461/2018, de 10 abril)
La Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión
Urbanística
(Resolución n.º 7625/2018, de 14 de marzo)

M.ª. LUISA DUNJÓ FERNÁNDEZ

La Directora general de Urbanismo y Vivienda,
(Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020)

CARMEN NIEVES MARTÍN PÉREZ

El coordinador general de Urbanismo,
Edificación, Actividades y Vivienda
(Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020)

JOSE MANUEL SETIÉN TAMÉS

El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo,
Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(Decreto 29036/2019 de 26 de junio)

JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada, en sus propios términos, por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de fecha 31 de marzo de 2022.

Certificación que se expide con la reserva el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

VºBº
EL ALCALDE,



Augusto Hidalgo Macario



Ps. Juan...

31 MAR 2022

Código Seguro de verificación: yU19PbED7NEpKOUaPjFDLg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	25/03/2022
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo y Vivienda)		
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefa de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	yU19PbED7NEpKOUaPjFDbg==	PÁGINA 5/5



yU19PbED7NEpKOUaPjFDbg==

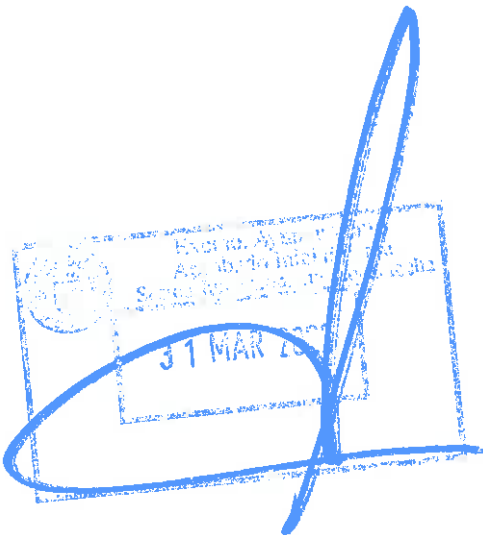
Ref.: AJMR/DAR/blr
 Expte: Sesión ordinaria núm. 13 de fecha 31/03/2022 (orden 590)
 Trámite: Diligencia


DILIGENCIA: <<Para hacer constar que la antefirma referida al visto bueno del excelentísimo señor alcalde, don Augusto Hidalgo Macario, que se recoge en el cajetín de las certificaciones de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la sesión ordinaria n.º 13 de fecha 31/03/2022, se modifica por la del ilustrísimo señor primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, al presidir este último la sesión reseñada, de conformidad con el Decreto del alcalde n.º 28645/2019 de fecha 17 de junio >>.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo



Código Seguro de verificación: Rfda/pPyEMAzUOLfFWqMDw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 Rfda/pPyEMAzUOLfFWqMDw==			

DOÑA ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo a propuesta del área de gobierno que así mismo se expresa:

**I.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN
Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
SERVICIO DE URBANISMO**

"02.- Aprobación inicial del Plan Especial de "San Roque" (API-05), formulado y promotivo de oficio por este Ayuntamiento.

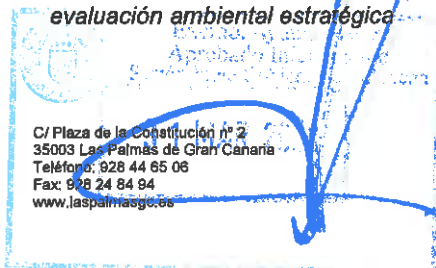
Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:

"ANTECEDENTES


1.- El vigente Plan General de Ordenación (PGO-2012) delimita como Área de Ordenación Diferenciada el ámbito API-05 "San Roque" con una superficie de 15,40 Ha., cuya clasificación y categoría de suelo es la Suelo Urbano Consolidado. El PGO 2012 introdujo Modificaciones de aplicación directa que son las recogidas en su Ficha y que, por lo tanto, se encuentran ya incorporadas al PGO 2012, estableciéndose las siguientes Directrices de Ordenación para la redacción del nuevo Plan Especial:

- *potenciación de la calle Rancho de Ánimas, con aumento de su ancho, dándole continuidad, para convertirla en el eje que vertebré las conexiones peatonales del barrio*
- *localización de un área conectora entre la urbanización El Batán, Autovía del centro y barrio de San Juan, para favorecer los itinerarios peatonales, en combinación con otros Espacios Libres y Dotaciones*
- *establecimiento de una "Ordenanza BH" cuyo objetivo es conseguir la adaptación de las nuevas edificaciones a la morfología tradicional y características topográficas del barrio*

2.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria formula y promueve de oficio este Plan Especial, habiéndose adoptado acuerdo, en sesión plenaria de 29 de noviembre de 2019, para su iniciación y remisión al Órgano Ambiental para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica



Código Seguro de verificación: jAu1TluXGSys7d4uSXz+3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	06/04/2022	
	Encarnacion Galvan González (Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno)			
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)			
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jAu1TluXGSys7d4uSXz+3w==	PÁGINA	1/5
 jAu1TluXGSys7d4uSXz+3w==				



3.- La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento formuló el preceptivo Informe Ambiental Estratégico por acuerdo adoptado en sesión de 7 de julio de 2020, habiéndose publicado en los Boletines Oficial de la Provincia y Oficial de Canarias, los días 3 y 13 de agosto de 2020, respectivamente.

4.- El objetivo del Plan Especial es actualizar el régimen urbanístico y normativo del instrumento de ordenación que para este ámbito se encuentra en vigor desde 1997, lo que hace que haya devenido obsoleto e incongruente con respecto a los criterios actuales de calidad del espacio urbano y de expectativas de la población residente, formulando un nuevo Plan Especial, en concordancia con el objeto previsto por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias para los planes especiales que establece que su objeto es completar o desarrollar determinaciones de los planes generales.

Este objetivo general se desglosa, en síntesis, en los siguientes objetivos específicos:

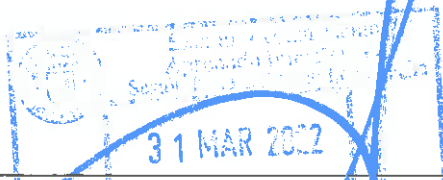
- Recualificación de la Arquitectura
- Optimización, mejora y finalización de la Urbanización
- Ampliación y recualificación de la oferta de Espacios Libres, Dotaciones y Equipamientos
- Potenciación de la identidad social del Risco de San Roque


5.- Con fecha 18 de diciembre de 2020 se solicitaron los siguientes informes preceptivos sectoriales, previos a la aprobación inicial del Plan Especial:

- a la Dirección General de Aviación Civil (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, al encontrarse el ámbito afectado por sus servidumbres aeronáuticas
- a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda (Dirección General de Infraestructura Viaria) del Gobierno de Canarias
- a la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad (Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras) del Cabildo de Gran Canaria (estas dos, según lo dispuesto por el artículo 16.2 de la Ley 9/19991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias)

El día 1 de febrero de 2021 -R.E. n.º 15915- tuvo entrada en este Ayuntamiento informe favorable condicionado, emitido por la Dirección General de Infraestructura Viaria del Gobierno de Canarias.

Con fecha 10 de febrero de 2021 se recibió -R.E. n.º 21732- informe en el que se recoge que no existen afecciones en relación con las franjas de protección de las Carreteras de competencia insular, de la Consejería de Gobierno de Vicepresidencia Primera y de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad (Servicio Administrativo de Obras Públicas e Infraestructuras) del Cabildo de Gran Canaria.



<p>Código Seguro de verificación: jAulTluXGSys7d4uSXz+3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macarilo (Alcalde)		FECHA	06/04/2022
	Encarnación Galvan González (Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno)			
	Antonio Jose Muffecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)			
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jAulTluXGSys7d4uSXz+3w==	PÁGINA	2/5
 jAulTluXGSys7d4uSXz+3w==				

6.- El día 16 de noviembre de 2021 se emitió informe favorable por el Técnico de Administración Especial del Servicio de Urbanismo, en relación con la coherencia del documento de aprobación inicial del Plan Especial de "San Roque" (API-05) con el Informe de Ambiental Estratégico emitido por la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes.

7.- Se ha emitido informe técnico favorable por la Técnico de Administración Especial del Servicio de Urbanismo con fecha 13 de diciembre de 2021, en el que se abordan y analizan técnicamente los objetivos y actuaciones previstas en el Plan Especial de "San Roque", en relación con cada uno de los cambios respecto de la ordenación vigente y la ordenación prevista, en el que se recogen dos correcciones que habrán de introducirse en el documento que se someta a aprobación definitiva:

1. Debe mantenerse el cambio de alineación en la calle Fragua en su margen norte, tal y como establece la ordenación vigente en el ámbito.
2. Debe eliminarse el uso "Oficinas" como uso autorizable en la Norma para parcelas calificadas con el uso Servicios Comunitarios (artículo 2.3.4, apartado 5, de la Normativa del nuevo Plan Especial "San Roque").

8º Con fecha 20 de enero de 2022 se emitió informe jurídico favorable por el Servicio de Urbanismo, constando Nota de conformidad con el mismo emitida por la Dirección General de la Asesoría Jurídica de fecha 23 de marzo de 2022.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, fundamentalmente:

I.- Artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para su aprobación inicial

II.- Artículo 147 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 75 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, en cuanto a la competencia del Ayuntamiento para formular y elaborar Planes Especiales; aprobación inicial y trámites de información pública y de consulta.

III.- Los artículos 99.1 en relación con el artículo 80, ambos del Reglamento de Planeamiento de Canarias, en cuanto a la suspensión automática del otorgamiento de licencias y los trámites de información pública y de consulta, respectivamente.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aprobar con carácter inicial el Plan Especial de "San Roque" (API-05), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento estableciendo las siguientes condiciones de las correcciones a introducirse en el documento técnico para la fase de aprobación definitiva:

Código Seguro de verificación: jAulTluXGSys7d4uSXz+3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) Encarnacion Galvan González (Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno) Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR) María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	06/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jAulTluXGSys7d4uSXz+3w==	PÁGINA 3/5
jAulTluXGSys7d4uSXz+3w==			

***Condiciones:**

- Debe mantenerse el cambio de alineación en la calle Fragua en su margen norte, tal y como establece la ordenación vigente en el ámbito.
- Debe eliminarse el uso "Oficinas" como uso autorizable en la Norma para parcelas calificadas con el uso Servicios Comunitarios (artículo 2.3.4, apartado 5, de la Normativa del nuevo Plan Especial "San Roque").

Segundo.- La aprobación inicial conlleva la suspensión automática del otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial del Plan Especial, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento Planeamiento de Canarias, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

El área de suspensión coincide con la delimitación física del ámbito objeto del Plan Especial del API-05 "San Roque".

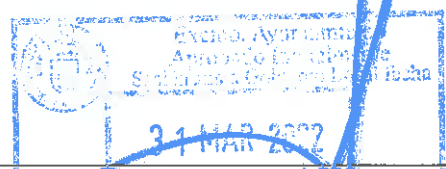
Tercero.- Someter el expediente al trámite de información pública, mediante anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como su publicación y exposición en la sede electrónica municipal, por plazo de un mes, a fin de que pueda ser examinado el mismo y formular las alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas.


En el Anuncio público se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

Cuarto.- Asimismo, someter este Plan Especial, de conformidad con el citado artículo y por igual plazo, al trámite de consulta de las Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas territorialmente o por razón de sus competencias.

Quinto.- La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-



Código Seguro de Verificación: jAu1TluXGSys7d4uSXz+3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	06/04/2022
	Encarnación Galván González (Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno)			
	Antonio Jose Muñoz Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)			
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jAu1TluXGSys7d4uSXz+3w==	PÁGINA	4/5
 jAu1TluXGSys7d4uSXz+3w==				

Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso de reposición no se podrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

Propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad.


Las Palmas de Gran Canaria con fecha y firmas electrónicas.

El Jefe del Servicio de Urbanismo (P.S. Resolución n.º 12461/2018, de 10 abril). La Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística (Resolución 7625/2018, de 14 de marzo) M.ª LUISA DUNJÓ FERNÁNDEZ; La Directora General de Urbanismo y Vivienda (Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020) CARMEN NIEVES MARTÍN PÉREZ; El coordinador general de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda (Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020) JOSE MANUEL SETIÉN TAMÉS; El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Decreto 29036/2019 de 26 de junio) JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA; [documento firmado y fechado electrónicamente el día 25/03/2022]."

Y para que así conste, a efectos de su remisión al destinatario, expido la presente certificación con el visto bueno del excelentísimo señor alcalde, don Augusto Hidalgo Macario, haciendo la salvedad prevista en el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de conformidad con el artículo 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (BOP núm. 89, de 23/07/2004), en Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónicas.



5

Código Seguro de verificación: jAulTluXGSys7d4uSXz+3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	06/04/2022
	Encamacion Galvan González (Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno)			
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)			
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jAulTluXGSys7d4uSXz+3w==	PÁGINA	5/5
 jAulTluXGSys7d4uSXz+3w==				